



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

#### AÑO 2023

---

**VOL. LXXI**    **San Juan, Puerto Rico**    **Lunes, 20 de marzo de 2023**    **Núm. 13**

---

A las once y veintinueve minutos de la mañana (11:29 a.m.) de este día lunes, 20 de marzo de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Elizabeth Rosa Vélez, Presidenta Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Elizabeth Rosa Vélez, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Buenos días. Se reanuda la sesión, lunes, 20 de marzo de 2023, a las once y veintinueve de la mañana (11:29 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos, solicitamos autorización para que mientras transcurra la sesión del día de hoy, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y Asuntos Municipales y Vivienda; y de Asuntos Internos; y de Gobierno puedan continuar con sus reuniones ejecutivas en la Sala de Mujeres Ilustres hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Además, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; y la de Educación, Turismo y Cultura solicitan autorización para continuar con los trabajos de las vistas públicas que están llevando a cabo en estos momentos en el Salón Miguel A. García Méndez y el Salón Luis Negrón López, respectivamente, mientras el Senado está en sesión.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo del compañero Miguel Santiago.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Miguel Santiago, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO: Muy buenos días, señoras senadoras y senadores, oficiales del Cuerpo, así como público que nos visita en la mañana de hoy. Ponemos los trabajos de hoy y del resto del año en las manos del Dios todopoderoso.

Cito Salmo 88. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Su linaje será perpetuo. Cantaré eternamente las misericordias del Señor. Anunciaré tu fidelidad por todas las edades, porque dije, tu misericordia es un edificio eterno, más que el cielo has afianzado tu fidelidad. Sellé una alianza con mi elegido jurando a David, mi siervo, te fundaré un linaje perpetuo, edificaré tu trono para todas las edades. Él me invocará; Tú eres mi Padre, mi Dios, mi roca salvadora. Te mantendré eternamente mi favor; y mi alianza con Él será estable.

Antes de terminar, solicito de parte de todos y de todas oraciones para el pueblo de Ecuador por el pasado sismo de 6.5 grados. Oremos por nuestros hermanos ecuatorianos.

Y hemos orado y pedido en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Buenas tardes. Buena semana.

-----

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para solicitar un (1) minuto de silencio en recordación de dos extraordinarios puertorriqueños que fallecieron ayer. Francisco Rondón y Marisol Malaret.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

### **MINUTO DE SILENCIO**

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días 1 y 6 de marzo de 2023; y el Acta de la Sesión Especial del 13 de marzo de 2023; y para que se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13 de marzo de 2023.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Adelante.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES A LA PRESIDENTA**

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Senadora Rivera Lassén. Senador Vargas Vidot. Senador Ramón Ruiz. Senador Bernabe. Senador Matías. Senador Aponte Dalmau.

Comienza los turnos la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Y nuevamente, buenos días a todos, todas y “todes”.

Yo vengo del comienzo de la conmemoración o la segunda puesta, mejor dicho, en marcha de la Cumbre Internacional sobre la Afrodescendencia que comenzó hoy en la Universidad de Puerto Rico. Vengo de ese comienzo de esta segunda Cumbre con muchísima alegría, ya que la misma se enmarca dentro de los 120 años de la Universidad de Puerto Rico, pero también dentro de los 150 años de la Abolición de la Esclavitud de Puerto Rico y en cumplimiento de la Ley 24 del 2021 que establece la Semana y el Día Nacional para la Erradicación del Racismo y la Afirmación de la Afrodescendencia. Y tengo muchísima alegría de que estas actividades, así como muchas que se están haciendo en otras partes, estén enmarcadas en el cumplimiento del mandato de esta Ley que lo que hace es llamar la atención al pueblo de Puerto Rico sobre la necesidad de reconocernos como un pueblo que tiene que trabajar con el tema del racismo, que es la secuela de la institución infame que fue la esclavitud en Puerto Rico que trajo personas esclavizadas, mayormente personas negras a Puerto Rico, y se les trataba como mercancía, no como seres humanos. Y que desde ahí pues hay un lastre espantoso sobre los temas de discriminación en contra de las personas, básicamente por las identidades de la afrodescendencia. Y desde ahí pues lo que quiere la Ley es precisamente, como pueblo, nos demos cuenta que no hay manera de seguir adelante como pueblo, sino reconocemos que tenemos que terminar con el tema de racismo y que tenemos que tener orgullo de nuestra afrodescendencia.

Y otras de las cosas que me llenó de mucha alegría es que en la mañana de hoy, durante el comienzo de esta Cumbre, el Departamento de Educación, con la firma de su Secretario y de personas de la Universidad de Puerto Rico y de varias instituciones que trabajan y estudian los temas de afrodescendencia y la historia en Puerto Rico, firmaron un acuerdo para finalmente tener un currículo antirracista en nuestras escuelas. Finalmente –y digo finalmente porque esto es un tema que lleva años– por mucho tiempo mucha gente estuvo trabajando, de hecho se produjo y hay una gran cantidad de textos, de libros sobre el tema, pero el Departamento no los había acogido formalmente como parte de su currículo. Así que eso quiere decir que los maestros y las maestras que quisieran utilizar esa información, esos libros, esos recursos lo tenían que hacer voluntariamente.

Pues el Departamento de Educación, en cumplimiento de la Ley 24 del 2021, firmó hoy un acuerdo con la Universidad de Puerto Rico y con varias otras personas para instaurar el currículo antirracista en las escuelas de Puerto Rico. Yo creo que es un comienzo excelente de la Semana en contra del Racismo y de Afirmación de nuestra Afrodescendencia.

Sin dudas tenemos que recordar, y siempre lo voy a decir, que hay gente que piensa que no es necesario hablar de estos temas, pero sí. Pues porque la raza, que es una construcción artificial de los seres humanos, en cuanto se refiere a los seres humanos, porque los seres humanos somos de una sola raza, que es la raza humana. Pero mientras exista racismo y tengamos la manía de diferenciar a las personas por características, ya sea por colores de piel o por características físicas, a eso le llaman raza, y desde ahí se ejerce el racismo.

Así es que mientras no aceptemos que como pueblo tenemos que reconocernos primero como un pueblo afrodescendiente o de orgullo a nuestra afrodescendencia, y también reconocer que tenemos que combatir el racismo y tenemos que hacerlo en dondequiera que esté. La Ley 24 mandata no solo al Departamento de Educación, mandata a todas las instituciones de Puerto Rico, del Gobierno de Puerto Rico que trabajen este tema, incluyendo el Instituto de Estadísticas, que ya nos mandó un Informe de Cumplimiento para que dondequiera que esté se dé servicio, se exprese que a esos espacios son espacios donde se combate el racismo. Ese es un compromiso como país de reconocer que tenemos que terminar con el racismo, y que como país para poder seguir avanzando tenemos que abrazar, reconocer y tener orgullo de nuestra afrodescendencia.

Y termino volviendo a recordar que tenemos la esperanza de que aquí en el Senado se aprobó en la sesión pasada un proyecto, una resolución para darle el nombre al Departamento de Educación de la Familia Cordero Molina, las hermanas Celestina y Gregoria y el hermano Rafael Cordero Molina como las personas, personas negras, en tiempos de la esclavitud, que sentaron las bases para la educación pública en Puerto Rico. Así es que esperemos que ese sea el próximo paso de orgullo de nuestra afrodescendencia y de la erradicación del racismo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenos días a todos los compañeros y compañeras, un nuevo día de labores.

Hay varias cosas que quiero señalar en mi Turno Inicial. El primero, pues obviamente ya guardamos un (1) minuto de silencio por dos grandes glorias de nuestro país, Francisco Rodón y Marisol Malaret, que llenaron de alegría y en diferentes aspectos del quehacer puertorriqueño y del orgullo, precisamente por sus ejecutorias. Cabe señalar que ese retrato famosísimo de don Luis Muñoz Marín es como un ícono en el país y representa posiblemente en el mundo una tendencia que establece este venerado maestro. Igual hablamos de Marisol Malaret, que a los 20 años abre un espacio para que se tome en consideración en ese tipo de competencia la inteligencia de una persona y las capacidades, más allá de la estética.

Quiero también felicitar al señor Nino Correa, que recibe su Doctorado Honoris Causa del más alto centro docente de nuestro país, que es la Universidad de Puerto Rico. Es una distinción que ha sido ganada, que ha sido luchada, que ha sido sacrificada, y que los años de sus luchas y gestas tienen mucho más peso en la balanza del conocimiento que cualquier otra forma de aprendizaje. Y por eso yo me siento muy emocionado de ese gran logro. Triste por no haber estado allí. Pero yo creo que aporta lo que la senadora Rivera Lassén plantea y es el reconocimiento. Este diploma, este reconocimiento, este doctorado no es un “token”, no es un pedazo de papel para complacer a algunas personas. Este doctorado se otorga, junto a otras personas, en esa alta casa de estudios. Y me imagino, bueno, yo quisiera que ustedes vieran lo que yo he visto en las redes cuando la senadora habla de racismo, parece que algunas personas piensan que está hablando de pajaritos preñados volando en reversa. Pero la realidad es que yo recibo notas que dicen, ¡qué bueno! A Nino lo deben dejar en el campo, trabajando en el campo mientras que otra persona hace la parte, dirige la parte administrativa. Esos son los racistas de clóset que hay en Puerto Rico por todos lados y que se esconden detrás de cualquier estupidez para seguir fomentando esas divisiones y esa fragmentación de la sociedad que se basa precisamente en esa segregación que existe en muchas personas abiertamente.

Quiero también resaltar el hecho de que el “Team Rubio”, pues que todo el mundo habla del “Team Rubio” y ahora como que veo que se apaga un poco el asunto porque pierden. Y yo soy montesiano, o sea nadie pierde ni gana. En realidad todo el mundo gana por la razón de participar. Y sería interesante que exhortáramos al pueblo puertorriqueño a que con el mismo fervor que lo hemos seguido y en un gesto de agradecimiento por unirnos, por lo menos en el deporte durante unos días, podamos entonces guardar siempre una declaración de gratitud hacia ellos.

También quiero resaltar que hoy es una fecha histórica. En WIPR, a las siete de la noche (7:00 p.m.) se inaugura, está el estreno mundial de los “Vejigantes”. Es una película importantísima. La mayor parte de ella se rodó en Loíza, y se toma en consideración a una cantidad de personas que son columna de nuestra cultura, pero usualmente no los toman en consideración. Así que al maestro Juan Perea pues le damos las gracias por ese logro y a toda la gente que participó.

Finalmente, yo lo único que quiero es señalar. A Puerto Rico lo único que le falta es un certificado de narco estado, porque nuestras carreteras, nuestras calles, nuestras noches, nuestro diario vivir, en donde se supone que caminemos con seguridad, está plagado todo el tiempo de grandes posibilidades de que seamos la próxima víctima de esta ola de violencia que recorre a todo el país. No es nada más la ola de violencia por narcotráfico, es también la ola de violencia que se genera de un país que ha sido intoxicado por la polarización política y por la ausencia total de puertas abiertas hacia la consideración de asuntos de salud mental.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROSA VÉLEZ): Muchas gracias, senador.

Antes de comenzar con el orden de los turnos, queremos reconocer la presencia de un grupo de empleados públicos del Departamento de Transportación y Obras Públicas de nuestro Distrito de Arecibo. Bienvenidos al Senado.

El próximo turno le corresponde al senador Ramón Ruiz.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenos días a usted y a los compañeros servidores públicos que están en la espera de una legislación que se va a estar pasando juicio sobre ella hoy aquí.

Escuchaba a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, y a pesar de que mi turno va destinado a otro asunto que está viviendo Puerto Rico, me uno a sus palabras y agradecer públicamente al periodista Julio Rivera Sanieles por el trabajo que presentó ayer a Puerto Rico de lo que significa de lo que se vive el racismo racial, hacia dónde vamos y lo que ha pasado y los famosos diminutivos que se utilizan en muchas frases referente a los que somos de color. Y de verdad que hay que reconocerlos públicamente, felicitar al compañero amigo Julio Rivera Sanieles por ese reportaje.

Señora Presidenta, mis expresiones van relacionadas en este Turno Inicial a un proyecto que anunciara el señor Gobernador hablando de viviendas de interés social. Y escuchábamos hablar de viviendas de interés social en donde el Senado y en la Cámara de Puerto Rico está el Proyecto del Senado 1005 y está el Proyecto de la Cámara 470. Y señora Presidenta, cuando se creó por legislación y en la Ley 124 de 1993, Programa de Subsidios para Viviendas de Interés Social en Puerto Rico, se hablaba precisamente del concepto de lo que envuelve viviendas de interés social. Y se preparaban esas viviendas para que aquellas personas de escasos recursos que no tenían suficientes ingresos, pudiera tener el derecho a una vivienda subsidiada. Y yo recuerdo que cuando se enmendó la Ley yo levanté una preocupación bien marcada, en el 2015 cuando se creó la Ley 187 de 17 de noviembre de 2015, que yo tenía una preocupación porque se había cambiado el “bracket” de las viviendas de interés social a cerca de 200 mil dólares, pero los ingresos en las familias puertorriqueñas no habían sufrido aumentos en sus ingresos. Por lo tanto, cuando mirábamos el reflejo de lo que yo expresé en el 2015, lo vivimos hace unos años atrás con cerca de 45 mil viviendas repositadas en Puerto Rico porque se evaluaron personas que querían tener una vivienda, no tenían el recurso económico, pero la banca se la otorgó, conociendo que unos años después le iban a ejecutar su vivienda.

Entonces ahora escuchamos ambos proyectos y al señor Gobernador hablando de cerca de 10 mil viviendas que se van a construir en Puerto Rico, y lo dijo bien claro, viviendas de alquiler. Porque cuando vamos a la banca comercial a buscar quién cualifica, aun con los subsidios que le podamos

dar, recordemos La Llave para Tu Hogar, de Sila María Calderón, recordemos el FHA Criollo, de Aníbal Acevedo Vilá y diferentes proyectos que se fueron dando para aquellas personas que no tengan los recursos pudieran acceder. De hecho, en el cuatrienio pasado se trabajaron unos proyectos, hasta 60 mil dólares para aquellos servidores públicos que pudieran adquirir una propiedad, pero cuando iban a hacer la transacción en la banca los ingresos que recibían, aun con el subsidio del Gobierno, no les permitía adquirir una vivienda o un proyecto de interés social. Entonces ahora hay un proyecto que va a cambiar ese “bracket” a cerca de 250 mil dólares. La pregunta es, ¿dónde están los ingresos del individuo y la familia para poder adquirir esa propiedad? El resultado en el 2015 se advirtió y lo vivimos en la banca.

Entonces, ¿cómo trastoca esto los mercados a desarrollarse en Puerto Rico si los proyectos de interés social van a estar cerca de los 250 dólares? Aquella persona que no pertenece al sector público o privado cómo va a cualificar cuando aquel inversionista haga un desarrollo de una urbanización y aparezca el anuncio 250 mil dólares. Esa es la pregunta que nos tenemos que hacer con estos dos proyectos en Cámara y Senado, porque Puerto Rico vivió –y el compañero Vargas Vidot lo sabe– 45 mil viviendas repositadas porque la persona no tenía los ingresos para poder mantener esa propiedad al cual tenía derecho. Y entonces nosotros nos preguntamos, tenemos dinero, está corriendo una asignación de dinero en el país, pero los ingresos no han cambiado. De hecho, aquí se aprobaron medidas para mejorarle a los del sistema privado sus salarios y se llevaron a los tribunales la Ley de Salario, ¿por qué? ¡Ah!, yo no puedo pagar eso porque no puedo subvencionar ese “bracket” de 10.50. pero entonces no puedo subsanar 10.50, pero sí a lo de viviendas en la calle, a 250 mil dólares, como si la realidad de Puerto Rico fuera otra.

Así que mi llamado es bien sencillo, señora Presidenta, en este Turno Inicial. Tenemos que evaluar con seriedad estos proyectos porque yo quiero que cada puertorriqueño tenga su vivienda, y quiero que la tenga segura y permanente, que no sea una cortina y alquilar una vivienda, no cualifica para los ingresos y después los vamos a ver en la calle. Que no tienen una vivienda, que perdieron el recurso, que perdieron el pronto al cual tenían unos ahorros que dieron, precisamente buscando mejorar la calidad de vida. Es lo que nosotros pretendemos. Y por eso cuando escuchábamos que se hablaba de este proyecto la semana pasada, de 89 viviendas, que finalmente se habla que son de alquiler, el asunto es si Puerto Rico tiene los ingresos, la familia puertorriqueña para cuando los proyectos privados empiecen a correr, el que no pertenece al Gobierno pueda tener derecho de adquirir una propiedad justa para darle seguridad y un techo seguro a su familia.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este año celebramos los 120 años de la fundación de la Universidad de Puerto Rico. Y la semana pasada tuve la oportunidad de participar en una actividad, auspiciada por el Presidente de la Cámara de Representantes, precisamente para conmemorar este hecho tan importante de una institución tan decisiva en nuestro desarrollo cultural como ha sido la Universidad de Puerto Rico.

Pero tengo que lamentar que ese acto se utilizó también para plantear que en el pasado se había defendido a la Universidad de Puerto Rico a través del mecanismo de la cuota. Ahorita explicaré, para quien no conozca esto, qué queremos decir con eso. Pero que ahora ese no debe ser el sistema para defender la Universidad de Puerto Rico. Lo que quiere decir es que la Universidad de Puerto Rico tendría que ir cada año, tendría que venir cada año a la Legislatura a cabildear, a trabajar, a explicar por qué necesita determinadas partidas para las tareas que quiere realizar como parte de su labor educativa.

Y yo no sé si es que no se entiende lo que es la cuota, el sistema de la cuota, porque se entiende, y precisamente porque se entiende, no se le quiere mantener y no se le quiere dar paso y no se quiere respetar. La cuota de la Universidad de Puerto Rico lo que quiere decir es que el 9.6% del Fondo General de los recursos que el pueblo de Puerto Rico recauda cada año se destinan a la Universidad. Lo que la cuota quiere decir es que el pueblo de Puerto Rico reconoce que la Universidad de Puerto Rico es una institución fundamental, no es algo que tiene que decidir cada año, lo sabe, lo sabe este año y el año que viene y dentro de 10 años lo sabe también. Y que se compromete a dedicar una parte de sus recursos, garantiza una parte de sus recursos para que la Universidad pueda funcionar. Eso es lo primero que significa la cuota. Lo segundo que significa es que le permite a la Universidad planificar su desarrollo, porque en la Universidad no se planifica un año y después el otro año, se planifica a largo plazo, se planifica a mediano plazo, y la cuota le permite contar, le permite calcular el presupuesto que más o menos va a tener dentro de 4 años o dentro de 5 años o dentro de 6 años y puede planificar su desarrollo. Y en tercer lugar, la cuota permite precisamente mayor autonomía para la Universidad de Puerto Rico, porque la Universidad de Puerto Rico no tiene que venir cada año a la Legislatura a preguntarle a Rafael Bernabe o a Ana Irma Rivera Lassén o a Gregorio Matías o a Ramón Ruiz o a los otros legisladores que están aquí ahora si va a tener o no va a tener fondos. Y no está abierta la Universidad a que nosotros tratamos de impulsar nuestra agenda particular como parte de esa negociación por el presupuesto de la Universidad. Garantiza la autonomía de la Universidad para que se desarrolle independientemente de las preferencias de un legislador o de otro legislador o de la Legislatura en un momento dado. Y quizás por esa razón es que se opone alguna gente a la Legislatura, porque permite que la Universidad tenga esa autonomía y que los legisladores y otros funcionarios no puedan estar dirigiendo desde afuera lo que hace o lo que no hace, lo que estudia o lo que no estudia, lo que analiza o lo que no analiza la Universidad de Puerto Rico.

Así que yo insisto que tenemos que garantizar ese concepto de la cuota como la manera de financiar, o por lo menos el mínimo, garantizar el mínimo a la Universidad de Puerto Rico para que tengan los recursos necesarios para su estabilidad financiera, para que pueda dar plazas a los muchos profesores que aún están sin plazas, para que pueda reducir el costo de la educación superior en Puerto Rico, para que tenga esa estabilidad financiera, para que pueda planificar su desarrollo, y para que pueda garantizar su autonomía. Para esas tres cosas es fundamental el mecanismo de la cuota, que lejos de eliminarlo o lejos de dejar, continuar no respetándolo, debemos restituirlo y respetarlo. Y para eso es fundamental aprobar la ley, el Proyecto de Reforma Universitaria, que ahora está encarnado en el Proyecto de la Cámara 1314, que es el mismo que fue el Proyecto del Senado 172 hace varias sesiones. Un proyecto elaborado por la comunidad universitaria para hacer una universidad más ágil, para hacer una universidad más democrática, para hacer una universidad más autónoma y para garantizarle, a través de la cuota, los recursos que necesita para poder desarrollarse.

Tenemos que defender la Universidad contra la campaña que tiene la Junta de Control en su contra, pero también tenemos que hacer nuestro trabajo aprobando esa Ley de Reforma Universitaria y garantizándole a la Universidad los recursos que necesita.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así a mis hermanos senadores.

En muchas ocasiones uno le habla a la mayoría del pueblo, pero hay ocasiones en que hay que hablarle a esas personas malagradecidas. Y como el malagradecido tiene mala memoria, hay que refrescarle la memoria.

Para allá para el 2013, yo me encontraba trabajando en una organización que se llama CONAPOL con Edwin Robles y Fernando Soler. En aquel momento, 2013, comenzó a hablarse de la Ley 3 o de un proyecto que iba a quitarle el beneficio del retiro a los policías. Desde ese momento, con aquellas dos personas, comenzamos a buscar estrategias. Pues pasaron unos meses y pasé a la Asociación de Policías Organizados con el capitán González. Hicimos huelga de hambre y luchamos y protestamos y peleamos para que no se aprobara esa Ley. Se aprobó la nefasta Ley 3 que le destruyó el retiro a todos los policías y a la mayoría de servidores públicos. En esa lucha seguimos trabajando y peleando el capitán González, junto a otras personas de organizaciones, peleando de que entendíamos que los policías los habían dejado sin ningún recurso y le habían destruido sus ansias de luchar, de trabajar, sabiendo que los condenaron a la indignancia. En esa lucha el capitán González, Presidente de APU, y este servidor logramos apoyo de Kike Cruz.

En aquel momento Kike Cruz nos llevó ante la Junta y allí logramos el 30% de aumento, el 30% de aumento logramos en aquel momento. Logramos que se pagara el seguro social. Logramos que se pagara horas extra como nunca había pasado en la Policía de Puerto Rico. Logramos que se nos diera dinero para uniforme, eso junto al Capitán y varias personas que se unieron a ese grupo que Kike nos llevó. Eso pasó de verdad. Hay personas malagradecidas que nunca estuvieron con nosotros ni en la huelga de hambre ni peleando que hoy se paran muy guapos a decir y a hablar por las redes sociales, algo que también fue gracias a Gregorio Matías y al capitán González que se arriesgaron a que nos botaran, peleamos y logramos que nos respetaran el derecho de expresarnos. Hay algunos ahora que eran cobardes, que se escondían, y ahora salen en las redes sociales a criticar y a decir que no se ha hecho nada. Más aún, llegué al Senado gracias a Dios y al voto que Dios le puso en el corazón a la gente que votara por mí, porque yo insisto, ninguno de los que está aquí no está si Dios no lo quisiera, y hay gente que protesta cuando yo digo eso, pero esa es la verdad. Pues logré estar aquí, y hubo en el Senado un Proyecto 1003, un proyecto que decía que nos iba a sacar de la quiebra, y yo decía que no iba a votar por él. Pero yo dije, la única forma de yo votar por ese proyecto es que se le garantice el dinero para los policías y dinero para los servidores públicos. Esa era mi intención. Esa era mi pelea. Seguí, fui el voto decisivo, pero se cumplió con eso.

Gracias a eso se lograron 2 billones de dólares, 885 millones de dólares que están depositados en las cuentas de la Policía, que ya hay algunos que recibieron 77,500 dólares cuando se retiraban, y hay otros que van a recibir hasta 170 mil. No, pero los malagradecidos, los que hablan mucho, los cobardes, los que se escondían, ahora dicen que no se ha hecho nada. Eso se peleó aquí. También de aquí salió el dinero para que se le diera un incentivo a la Policía, gracias al Gobernador de Puerto Rico que le dio un “premium pay” de dos mil dólares (\$2,000), un dinero que no iba a dar para los policías, pero se hizo. Pero están los olvidadizos, los malagradecidos, los que no tienen memoria diciendo que no se ha hecho nada.

Yo voy a seguir luchando por los policías, por los servidores públicos. Pero quiero aclarar, yo voy a luchar con los que reconozcan que se ha hecho algo y que hay que hacer más. Con esos hipócritas olvidadizos que ahora dicen que nada se ha hecho, que no cuenten conmigo, porque cuando yo peleaba por los policías desde afuera, peleaba con la verdad y obtuve resultados. Pero estos mentirosos, hipócritas y de mala memoria, que ahora se hacen los guapos, pero cuando yo salía y que me iban a botar de la Policía junto al Capitán se escondieron. Esperaron a que yo me arriesgara, que se arriesgara el Capitán, que lográramos cosas, pero ahora desde las redes sociales son valientes, guapos, pero demuestran que son cobardes, olvidadizos, hipócritas. Aquí se ha logrado cosas. Que haya que hacer más por los policías y por los servidores públicos, claro que sí, y por eso sigo aquí, luchando por eso.

Así que todo el que reconozca que hemos adelantado, que hemos buscado beneficio para los policías, que le dimos una esperanza ahora de un dinero que van a tener cuando se jubilen, pues cuenten conmigo para seguir peleando por más. Pero todos esos olvidadizos, todos esos malagradecidos, todos esos hipócritas que se escondieron, que ahora salen a decir que nada se ha hecho, no cuentan con Gregorio Matías. Porque para adelantar causas personales no cuenten conmigo. Yo siempre he peleado por causas comunes y para adelantar el bienestar de los policías y del pueblo puertorriqueño.

Así que esos hipócritas, cobardes y olvidadizos, no cuentan con Gregorio Matías.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta y demás compañeros. Antes que nada, quiero reconocer y felicitar a la compañera Ana Irma, por ese premio muy bien reconocido de la Mujer del Año. Muchas felicidades y excelente trabajo.

Yo quiero llamar la atención sobre un problema serio que está ocurriendo en nuestro país, que en ocasiones anteriores he hablado de que a nosotros en este país lo que nos falta es que nos tachen de un centro de lavado de dinero. Y si nosotros en este país llegamos a unas consecuencias como esa, de la reducción sustancial en nuestra economía por distintos factores, pues entonces el futuro de este país se va a convertir en uno sumamente complicado.

Y aquí la Comisionada de las Instituciones Financieras en este país hace más de un mes atrás, es lo que me llama la atención esto, más de un mes atrás hablaba del problema que está ocurriendo en Puerto Rico sobre el tema de lavado de dinero. Problema serio cuando la prensa internacional y prensa no, casualmente una prensa investigativa de un foro de México, habla de las operaciones denominada Calle 13 y Criollo de Caguas. Calle 13 y Criollo de Caguas son dos investigaciones federales en torno al uso de la jurisdicción de Puerto Rico como centro de lavado de dinero del narcotráfico. Peor aún, en esas investigaciones con jurisdicción del Gobierno federal hemos llegado a lo que la prensa de este país ha querido reconocer e investigar, que es el caso de la exgobernadora Wanda Vázquez con un banquero venezolano y lo que allí haya pasado. Eso se encargarán ellos de bregar con ese asunto.

Sin embargo, que es lo que a mí me preocupa, es que la Comisionada de Instituciones Financieras, el 24 de febrero, en la página 23 de un rotativo principal del país, la página 23, qué importancia para este país, habla de que ella va a preparar reglamentación, legislación para atender este problema de manera inmediata porque aquí hay unos creativos que vieron esa ley y están desarrollando cooperativas e instituciones de banca internacional abriéndola con la miscelánea de 50 mil dólares. Yo abrí una sucursal de manera digital y soy dueño de un banco. Eso dice la legislación de este país. Y puedo hacer depósitos de manera irregular.

Entonces medio mundo está diciendo, esa Ley 273 hay que enmendarla. Nosotros estamos radicando una resolución para atender no una posible enmienda, atender el problema que está existiendo sobre esto, porque aquí se están abriendo cuentas bancarias de manera internacional, de forma digital, cooperativas y de banca internacional sin ningún tipo de control.

Mi pregunta es, ¿dónde está el Secretario de Justicia de este país? Esto rompe el espinazo del desarrollo económico del país. Secretario de Justicia del país nosotros le enviamos una opinión para que nos contestara sobre el contrato de LUMA Energy, y nos envió un Tratado sobre Consentimiento de Contrato. Ah, eso sí, el Secretario de Justicia estaba allí dispuesto, disponible. Le enviamos uno recientemente. Oiga, el Contrato de HMS Ferries, en una vista pública la compañera María de Lourdes le dijo allí a la Secretaria de Obras Públicas, ese contrato es nulo *ab initio*, porque hubo nulidad en términos del consentimiento de ese Contrato porque no estaban allí todos los que tenían que consentir.

Ah, pues yo le envié una opinión también, porque si él fue tan rápido para contestar sobre el Contrato de LUMA. Pero en el HMS Ferries me dijo, ¡Ah!, ustedes no tienen jurisdicción. ¡Ah!, ¿no? Para uno sí, para el otro no.

Hoy anda diciéndole que el exsecretario de Educación hay que radicarle un FEI. Para esa tontería está el Secretario de Justicia. Para que la banca de Puerto Rico se haga cantos. Y yo no sé, tendremos que ir a solicitarle la estadidad a los norteamericanos de rodillas o de otra manera, para hacer cantos el desarrollo económico de Puerto Rico el Secretario de Justicia no aparece, ni para los contratos leoninos que ha hecho esta y la pasada Administración, tampoco aparece. Ese es el Secretario de Justicia que tenemos.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, portavoz Aponte Dalmau.

Adelante con el próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 711.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 933, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 911; de las R. C. de la C. 176 y 190; y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1152 y al P. del S. 510, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1580, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 339, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, dos informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 272 y 336, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 101; 138; 359; 579; 586 y 604, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el décimo primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 42.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 542.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 388.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente; e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1153

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer la “Ley de Transparencia y Salud Fiscal en el Uso de Fondos Federales”; establecer el Comité Ejecutivo de Monitoreo y Fiscalización del uso de fondos federales asignados al Estado Libre Asociado; establecer las facultades y las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa; establecer las responsabilidades de las entidades gubernamentales recipientes de fondos federales; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 1-2023, a los fines de establecer la Unidad de Monitoreo y Fiscalización del uso de fondos federales asignados al Estado Libre Asociado; y para otros fines relacionados.”

(CUMPLIMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN)

#### P. del S. 1154

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 1334 y 1345 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico” a los fines de establecer medidas protectoras a las personas cuyo arrendamiento se encuentra en tácita reconducción por más de tres (3) años y cuya residencia ha sido vendida a un tercero.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1155

Por la señora Soto Tolentino:

“Para crear la Ley “Educación Hospitalaria” a los fines de establecer un programa educativo que apoye a los estudiantes que padecen enfermedades crónicas o traumas que requieren tratamientos prolongados, permitiendo la continuidad de sus estudios y la reinserción al sistema escolar; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1156

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para establecer la Ley NACE y crear el programa NACE adscrito a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a los fines de apoyar a las mujeres embarazadas o que planifican un embarazo en su proceso de gestación, ordenar al Departamento de Salud, Departamento de Educación y al Sistema de la Universidad de Puerto Rico la coordinación con el programa NACE de los servicios que ofrecen y el cumplimiento con sus obligaciones legales para con las mujeres embarazadas, así como autorizar al programa a coordinar esfuerzos con programas y agencias estatales y federales para el cumplimiento con sus obligaciones al amparo de esta ley, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA)

P. del S. 1157

Por la señora Santiago Negrón:

“Para designar como Reserva Natural Abey de Salinas los terrenos colindantes con la carretera 701, en el Paseo Ladis, en el Barrio Río Jueyes del Municipio de Salinas, con una cabida aproximada de 109,571 m<sup>2</sup>; ordenar a la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la delimitación de todos los terrenos localizados en la zona de interés; y para otros fines.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1158

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 1.053 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para aclarar las circunstancias en las cuales no están autorizadas las acciones por daños y perjuicios contra el municipio por actos u omisiones de un funcionario, agente o empleado municipal; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

### R. C. del S. 398

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta (50%) por ciento de cualquier exceso en ingresos del Fondo General a los fines de realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

## RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

### R. Conc. del S. 46

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para expresar el más enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al recorte de 2.27 por ciento a los programas Medicare Advantage en Puerto Rico propuesto por Centros de Servicios de Medicare y Medicaid para el Año Fiscal federal que inicia el 1 de octubre de 2024 y el cual se encuentra pautado para ser implementado el 3 de abril de 2023, y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 751

Por el señor Dalmau Santiago y la señora Rosa Vélez: (Por Petición)

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procedimientos de otorgación y la eficiencia administrativa de todos los contratos otorgados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dirigidos a reducir o eliminar el hurto de agua por los ciudadanos y para otras tareas realizadas o que pueden ser realizadas por los empleados de la corporación pública; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 752

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad de los mecanismos establecidos por parte del Departamento de la Familia dirigidos a velar por el fiel cumplimiento de los requisitos de licenciamiento por parte de los centros de cuidado de niños, personas de edad avanzada y hogares de

crianza, para operar los mismos, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 753

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia llevar a cabo una investigación sobre el estado e implementación por parte de la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales, el Departamento de la Vivienda y las organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios a víctima sobrevivientes de violencia de pareja sobre el estado actual de acceso a vivienda segura o de traslado seguro a una vivienda, en cumplimiento con la La ley federal "Violence Against Women Act" de 1994 (VAWA) y el programa estatal establecido bajo esta.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 754

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia investigar el estado real de los programas de desvíos para personas agresoras en casos de violencia de pareja en Puerto Rico, su funcionamiento y efectividad en los servicios brindados, fondos federales y estatales disponibles, así como el cumplimiento por parte de la Oficina de la Procuraduría de la Mujer y el Departamento de Corrección y Rehabilitación con las disposiciones aplicables bajo la Ley 49-2000, mejor conocida como la Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras y la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley para la Prevención e Investigación con la Violencia Doméstica, dirigidas a los programas de readiestramiento y rehabilitación. ”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 755

Por el señor Matías Rosario:

“Para requerir a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, el cumplimiento inmediato de la estipulación del 21 de julio de 2022 con el Gobierno de Puerto Rico por orden del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico para la implementación parcial de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”; solicitar que la Junta de Supervisión Fiscal provea información al Senado de Puerto Rico de las razones por las que no se ha iniciado la implementación parcial de la Ley 80-2020; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 756

Por el señor Dalmau Santiago y Delegación PPD:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario del Supplemental Nutritional Assistance Program (SNAP); expresar el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la transición del Nutritional Assistance Program (NAP) a SNAP; y expresar el compromiso y la voluntad del Senado en legislar todas las medidas correspondientes que viabilicen la implementación del buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 757

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Miguel Pereira Castillo, por su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 758

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Hon. Alfredo Alejandro Carrión, por su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 759

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la señora Luz Zenaida Arce Ferrer, por su dedicación y aportaciones en beneficio de los veteranos en Puerto Rico.”

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 739

Por el representante González Mercado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.16 la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” con el propósito de disponer que las licencias que los concesionarios de vehículos de motor, arrastres y semiarrestres que lleven más de cinco (5) años renovando sus licencias, se extienda la vigencia de la misma a tres (3) años; y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 966

Por el representante Morales Díaz:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de agrupar y consolidar dentro de dicha Ley, todas las disposiciones relativas al Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los policías municipales, con el propósito de facilitar y simplificar su aplicación; enmendar el Artículo 1.2 de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada; derogar la Ley 59-2020, conocida como “Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 977

Por el representante Cruz Burgos:

Para añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los Municipios de Puerto Rico a negociar mediante acuerdos con el Secretario (a) del Departamento de Hacienda para realizar dentro de su respectivas jurisdicciones, gestiones de cobro entre aquellos comerciantes que no están cumpliendo con la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas de 2011” o de aquellos, que habiendo cobrado el impuesto de ventas a los consumidores, lo retienen y no lo envían al departamento; para permitir que los municipios contraten a su vez los servicios profesionales necesarios para llevar a cabo estas gestiones; disponer la cantidad porcentual que los municipios podrán devengar por realizar estas gestiones, y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1372

Por los representantes Meléndez Ortiz y Hernández Montañez:

“Para establecer la “Ley de Competencia Desleal de Puerto Rico”, la cual tiene por objeto, la prohibición de los actos de competencia desleal en el mercado de Puerto Rico, según aquí descritos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que la persona o personas perjudicadas por los actos contemplados en su inciso (a), tendrán derecho a elegir presentar sus querellas a través de esta Ley, en la alternativa, a presentar una reclamación judicial por medio de la “Ley de Competencia Desleal de Puerto Rico” o a través de ambos estatutos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1401

Por los representantes Varela Fernández, Matos García y Rivera Madera:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5, añadir nuevos Artículos 6 y 13, y renumerar el Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de establecer las funciones de un agente de viajes; incluir nuevas definiciones;

establecer facultades al Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo; atemperar la jurisdicción a los nuevos modelos de negocios; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1485

Por el representante Márquez Reyes y la representante Nogales Molinelli:

“Para enmendar la Sección 10; derogar la Sección 11 y sustituirla por una nueva Sección 11 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” por contener disposiciones que violentan los derechos garantizados a personas con uso problemático de sustancias; enmendar el Artículo 4.12 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, con el fin de incluir en el mismo su aplicación para personas que necesiten servicios contra el abuso y dependencias de sustancias controladas o alcohol; establecer clausula de transición y aplicabilidad para casos pendientes (activos) que hayan sido radicados ante cualquier tribunal competente bajo las disposiciones procesales de la Sección 11 de la Ley 67-1993, según enmendada; además de las personas actualmente recludas al amparo de la referida disposición antes de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”  
(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA**

R. C. de la C. 413

Por el representante Parés Otero:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio de San Juan, los terrenos y las estructuras que comprenden el Parque, ubicado entre las calles 4, 6 y 8 de la Urb. Quintas de Cupey en el Municipio de San Juan y al Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico, a transferir libre de costo al Municipio de San Juan, el solar colindante al Parque ubicado en la calle 12 de la Urb. El Remanso, al Municipio de San Juan.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 842; 864; 1033 y 1066.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 891, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes ocho comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 739; 966; 977; 1372; 1401 y 1485; la R. C. de la C. 413; y la R. Conc. de la C. 64, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 710 y 1483.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 45; y designa al Comité de Conferencia a la senadora Hau; al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau; Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 856 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación por los señores y señoras Santiago Nieves, Cortés Ramos, Rodríguez Negrón, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1062 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación por los señores y señoras Higgins Cuadrado, Ortiz González, Díaz Collazo, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del lunes, 13 de marzo de 2023, acordó solicitar el consentimiento de dicho cuerpo legislativo para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 299 (Reconsiderado) con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo acordó autorizar la petición de devolución al Gobernador del P. del S. 299 (Reconsiderado).

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución del P. del S. 299 (Reconsiderado), con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, una comunicación devolviendo, para ser reconsiderado, el P. del S. 299 (Reconsiderado), de conformidad con la solicitud de ambos cuerpos legislativos.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 47-2023

Aprobada el 10 de marzo de 2023.-

(P. de la C. 873) “Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de ampliar los derechos de los adultos mayores ubicados en los establecimientos residenciales que operan en Puerto Rico, y añadirle responsabilidades adicionales a sus familiares, en atención a los derechos aquí otorgados; enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de atemperar sus disposiciones, con las contenidas en la presente Ley; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 48-2023

Aprobada el 14 de marzo de 2023.-

(P. del S. 814) “Para declarar el tercer sábado del mes de marzo de cada año como el “Día del Capellán” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 21-2023

Aprobada el 10 de marzo de 2023.-:

(R. C. de la C. 46) “Para ordenar la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad, ubicada en los predios del Parque Luis Muñoz Rivera, el cual está bajo la administración del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y cuya titularidad la ostenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Superintendencia del Capitolio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 22-2023

Aprobada el 10 de marzo de 2023.-:

(R. C. del S. 162) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de transferir, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico, al Municipio de Isabela, el terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental del Sector Los Ponce, Rafael Ponce, localizada en el Sector Los Ponce, Barrio Bejucos, de dicho Municipio a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.”

La senadora Soto Tolentino ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 834, con la autorización de la senadora Padilla Alvelo, autora de la medida.

El senador Villafañe Ramos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1139, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1146, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

La senadora Jiménez Santoni, el senador Morales y la senadora Soto Tolentino han presentado el formulario de coautoría para la R. Conc. del S. 29, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 374, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto del Senado 891 con enmiendas. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 891, y que se nombren a los senadores y senadoras que tendrá usted por bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 891.

El Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico estará compuesto por los siguientes senadores: senadora Rosa Vélez; senador Dalmau Santiago; senadora González Huertas; senador Aponte Dalmau; senadora Hau; senador Ruiz Nieves; senador Rivera Schatz; senador Vargas Vidot; senadora Santiago Negrón; senadora Rodríguez Veve; y senadora Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 856, y a tales fines solicita conferenciar sobre el mismo. Proponemos que se nombren a los senadores y senadoras que tenga usted por bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia en relación al Proyecto de la Cámara 856 se compondrá de los siguientes senadores: senadora González Arroyo; senador Dalmau Santiago; senadora González Huertas; senador Aponte Dalmau; senadora Hau; senador Zaragoza Gómez; senador Rivera Schatz; senador Vargas Vidot; senadora Rivera Lassén; senadora Rodríguez Veve; y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico al Proyecto de la Cámara 1062. A tales efectos se solicita conferenciar sobre el mismo. Proponemos que se nombren a los senadores y senadoras que usted tenga a bien integrar en el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Comité de Conferencia por parte del Senado en relación al Proyecto de la Cámara 1062 estará compuesto de los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago; senadora González Huertas; senador Aponte Dalmau; senadora Hau; senador Ruiz Nieves; senador Zaragoza Gómez; senador Rivera Schatz; senador Vargas Vidot; senadora Rivera Lassén; senadora Rodríguez Veve; y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del lunes, 13 de marzo de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos de la Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 13 de marzo de 2023, hasta el lunes, 20 de marzo de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del lunes, 13 de marzo de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de marzo de 2023, hasta el martes, 14 de marzo de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de marzo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento

para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 13 de marzo de 2023, hasta el lunes, 20 de marzo de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de marzo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó ratificar el consentimiento otorgado para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 1 de marzo de 2023, hasta el lunes, 6 de marzo de 2023; y del lunes, 6 de marzo de 2023, hasta el lunes, 13 de marzo de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de marzo de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 14 de marzo de 2023, hasta el martes, 21 de marzo de 2023.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del viernes, 24 de marzo de 2023, por razones personales.

Los senadores Bernabe Riefkohl, Ruiz Nieves; y la senadora Soto Tolentino han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2022, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

El senador Matías Rosario; y la senadora Soto Tolentino han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2022, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Aponte Dalmau ha radicado la Petición de Información 2023-0084:

“Comparece el senador que suscribe para solicitar que el Secretario Manuel Cidre Miranda del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

1. Entregue copia de las minutas de las reuniones de la Junta de Directores de la *Local Redevelopment Authority for Roosevelt Roads* (en adelante, LRA) de los pasados dos (2) años. De ser necesario, puede cubrir el nombre de los proponentes de aquellas personas que hayan firmado acuerdos de confidencialidad con el LRA para mantener esa expectativa de privacidad.
2. Copia de las grabaciones de todas las reuniones de la Junta de Directores de la *Local Redevelopment Authority for Roosevelt Roads* (LRA) de los pasados dos (2) años. Estas reuniones deben ser grabadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 159- 2013, según enmendada.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, PE, Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0042, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023.

De la licenciada Vanessa Y. Jiménez Cuevas, Directora, Oficina de Asuntos Legales, Municipio de San Juan, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0056, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 22 de febrero de 2023.

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, dos comunicaciones contestando las Peticiones de Información:

1. 2023-0063 presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023; y
2. 2023-0064 presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del licenciado Bryan O'neill Alicea, Abogado, Oficina de Asesoramiento Legal, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0066 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del ingeniero Manuel A. J. Laboy Rivera, PE, MBA, Director Ejecutivo, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0067 presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

De la licenciada Karla Gabriela Mercado, Administradora, Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0068, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del doctor Carlos J. Rodríguez Mateo, Administrador, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0069, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del señor Jesús M. Rodríguez Rosa, MIS, Administrador, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0070, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

De la licenciada Lorena Cortés Rivera, Secretaria Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0071, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

De la señora Ciení Rodríguez Troche, Secretaria Interina, Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0073, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0074, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

De la licenciada Zahira A. Maldonado Molina, Directora, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0075, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del licenciado Sigfrido Steidel Figueroa, Director Administrativo de los Tribunales, Oficina de Administración de los Tribunales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0076, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0077, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del señor Ricardo Vázquez Morales, CPA, Secretario Interino, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0078, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, Directora Ejecutiva, Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0080, presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 6 de marzo de 2023.

Del licenciado Ángel L. Pantoja Rodríguez, Subsecretario, Departamento de Hacienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0081 presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 13 de marzo de 2023.

Del licenciado Luis R. Rivera Cruz, Asesor Legal General, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0083, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 13 de marzo de 2023.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuatro comunicaciones solicitando

1. una tercera prórroga de cinco (5) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0042, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023;
2. dejar sin efecto la tercera prórroga solicitada para contestar la Petición de Información 2023-0042, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023;
3. una tercera prórroga de diez (10) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0044, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 30 de enero de 2023; y
4. una prórroga de quince (15) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0060, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del señor Moisés D. Cortés Rosado, MBA, Jefe de Oficina, Gerente Interino de Cumplimiento Corporativo, Ayudante Ejecutivo, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 para contestar la Petición de Información 2023-0070, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 1 de marzo de 2023.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2023-0067 y 2023-0079:

“20 de marzo de 2023

#### NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2023-0067 y 2023-0079

Notifico que luego de dos notificaciones, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Educación no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIÓN NO CONTESTADA**  
(actualizado a las 8:30 am del 20 de marzo de 2023)

Número de Petición (senadores peticionarios)  Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
<p style="text-align: center;">2023-0067 (Trujillo Plumey)</p> <p style="text-align: center;"><b>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Un informe detallado de las condiciones infraestructurales del Embalse de Patillas.</li> <li>2) Detallar y desglosar, de estar disponible, toda asignación de recursos destinada a realizar cualesquiera obras relacionadas con mejorar o fortalecer la infraestructura del embalse, así como para mejorar su capacidad de abasto de agua, entre otras relacionadas. De existir proyectos u mejoras en curso, detallarlas e incluir la proyección de tiempo y espacio de estas para establecer cuándo comenzaron y cuando se estima culminen. (Establecer en qué etapa del proceso se encuentran.)</li> <li>3) Detallar y desglosar, de estar disponible, toda solicitud de recursos gestionada o pendiente de gestionar a los fines de realizar cualesquiera obras relacionadas con mejorar o fortalecer la infraestructura del embalse, así como para mejorar su capacidad de abasto de agua, entre otras relacionadas.</li> <li>4) Incluir como parte del informe las entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América que tienen injerencia en cualquier gestión o procedimiento administrativo, permisos o cualesquiera otro relacionado con</li> </ol>	2

	<p>relación a obras, proyectos o mejoras en cursos o futuras relacionadas con el embalse.</p> <p>5) Detallar si la asignación de \$2.6 millones anunciada es suficiente para realizar todas las mejoras necesarias identificadas respecto al embalse. De no ser suficiente, detallar los estimados aproximados de recursos necesarios para asegurar la infraestructura y lograr el funcionamiento óptimo y continuo del embalse.</p> <p>6) Cualquier documentación o información que, tanto la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entienda como pertinente para dar fiel cumplimiento a los fines de esta Petición de Información.</p>	
<p>2023-0079 (Aponte Dalmau)</p> <p><b>Departamento de Educación</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones por la que maestros y maestras aun no han recibido el pago correspondiente al <i>premium pay</i>.</li> <li>2. Un relativo de los pagos que han efectuado al día de hoy.</li> <li>3. Un relativo de las pagos que aun aguardan por realizar, y las razones específicas y detalladas por las que no se han podido realizar.</li> <li>4. Un relativo detallado de las acciones -si alguna- que está llevando el Departamento de Educación para asistir y orientar a los maestros y maestras que aun esperan por su pago de <i>premium pay</i>.</li> <li>5. Y cualquier otra información pertinente que consideren apropiado que el Senado del Estado Libre Asociado conozca.</li> </ol>	<p>2</p>

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2023-0052 y 2023-0054:

“20 de marzo de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2023-0052 y 2023-0054

Notifico que luego de tres notificaciones, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), el Departamento de Hacienda y el Departamento de Educación no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA  
(actualizado a las 8:30 am del 20 de marzo de 2023)

Número de Petición (senadores peticionarios) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
<p>2023-0052 (Santiago Negrón y Ruiz Nieves)</p> <p><b>Departamento de Hacienda</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una relación, a partir del año 2010 y hasta el presente, de los recaudos por concepto del “arancel del café” transferidos anualmente por el Servicio de Aduanas Federal, o por la entidad sobre la cual recayera tal función, al gobierno de Puerto Rico, especificando para cada año la fecha y el monto de cada transferencia.</li> <li>2. El balance actual de la cuenta especial creada por la Ley 166-2001.</li> <li>3. Toda comunicación, memorando, directriz, reglamentación, informe o cualquier otro documento relacionado con el recaudo y transferencia del “arancel del café” suscrito, enviado o recibido por el Departamento de Hacienda a partir del año 2010 y hasta el presente.</li> </ol>	<p>2 y 1 prórroga</p>

	4. Una relación de todos los productos sujetos al pago del “arancel del café”.	
2023-0054 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)  <b>Departamento de Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• todo informe de inspección de la planta física preparado a partir de enero de 2017 por el Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), OMEP, COR3 y/o FEMA.</li> <li>• todo plan de reparación o reconstrucción del edificio que alberga la Escuela Central de Artes Visuales, que incluya fuente de financiamiento, status actual e itinerario.</li> <li>• número y status de todo proyecto para la Escuela Central de Artes Visuales presentado ante la consideración de COR3.</li> <li>• número y status de toda reclamación relacionada a la Escuela Central de Artes Visuales presentada ante FEMA.</li> </ul>	3

Del honorable Héctor E. Ferrer Santiago, Presidente, Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo, Jorge A. Ramos Comas, una comunicación informando de la apertura de la convocatoria para participar en el Internado Legislativo, Jorge A. Ramos Comas para el semestre de agosto a diciembre de 2023. La convocatoria estará abierta hasta el jueves, 20 de abril de 2023 a las cinco (5) de la tarde.

De la licenciada Nereida Carrero Muñoz, Directora Ejecutiva, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatoria, el Informe Anual de Pagos de Reclamaciones para el año 2022, según requerido por la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Seguro de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo

1. el Informe de Auditoría CP-23-01 de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico;
2. el Informe de Auditoría M-23-16 del Municipio de Patillas; y
3. el Informe de Auditoría TI-23-04 de los Sistemas de Información Computadorizados del Municipio de San Juan; y
4. el Informe de Auditoría TI-23-05 de la Oficina de Sistemas de Información del Municipio de Juncos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 14 de marzo, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el pasado martes, 14, hasta el próximo martes, 21 de marzo. Para que se consienta dicha Petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Villafañe Ramos solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del viernes, 24 de marzo, por motivos personales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicito, en la Petición 2023-84, al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que provea la información requerida, en un término de diez (10) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 30 de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de marzo de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una tercera prórroga de diez (10) laborables adicionales para contestar la Petición 44, presentada por la compañera Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado 30 de enero. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 30 de marzo también para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de marzo de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una prórroga de quince (15) días adicionales para contestar la Petición de Información 60, de este año, presentada por la compañera Hau y aprobada por el Senado el pasado 1 de marzo. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 31 de marzo para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 31 de marzo de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de dos (2) notificaciones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y al Departamento de Educación, no han contestado la Petición de Información 2023-67 y 79, respectivamente. Se notifica a este Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se conceden tres (3) días adicionales para contestar ambas peticiones.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para aclarar, se concede hasta el viernes, 24 de marzo de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aclarar.

Señora Presidenta, se ha recibido una segunda comunicación del Secretario del Senado informando que luego de tres (3) notificaciones al Departamento de Hacienda y al Departamento de Educación, no se ha contestado las Peticiones de Información 52 y 54, respectivamente de este año. Se notifica a este Cuerpo para que tome las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ambas Peticiones se refieren a Asesores de Presidencia.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2023-0310

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Héctor I. Cordero Toledo, por su aportación en el desarrollo de la Agricultura Puertorriqueña.

#### Moción 2023-0311

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Andrés Villanueva Laguer, por su fallecimiento.

#### Moción 2023-0312

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adam Ramos Irizarry, Adamarys Ramos Irizarry, Angeline Ramos Irizarry, Armando Hernández Santiago, Astrid González López, Caleb Vargas Santiago, Diego González Vélez, Eliel Candelaria Valentín, Elis Luciano Heredia, Jayden Silfa Quiñonez, Joelidmar Álvarez Olivo, Jomar Rosado Cuevas, Jomarys Ojeda Oquendo, Joryel Mercado Torres, Joseann Serrano Pérez, Kiana Román Pérez, Luis Martínez Pérez, Luis Vargas Pérez, Narahy Rosado Méndez, Natanel Ferris Torres, Nayelis Figueroa Santiago, Sebastián Santiago Medina, Sebastián Sepúlveda Torres, Shadany's Acosta Cruz, Thaismar Vega Díaz, Yarelis Acosta Heredia y a Yesher Castillo González, estudiantes de la Escuela Segunda Unidad José Vizcarrondo Añeses de Utuado en la Celebración de la Feria Agrícola “Creciendo, Sembrando desde mi Finca Escolar”.

#### Moción 2023-0313

Por la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Pedro Clemente Quiñones, con motivo de la celebración de la “Semana para la Erradicación del Racismo y Afirmación de la Afrodescendencia”.

#### Moción 2023-0314

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a María Vega Pagán, Alcaldesa de Vega Alta, y a Héctor M. Zambrana Santos por la celebración del decreto de 21 días de ayuno y oración “Provocando el Corazón del Padre”.

Moción 2023-0315

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Valentina Rivera Rivera, por su triunfo en el Certamen Internacional Teen.

Moción 2023-0316

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adrián Ahiezer Feliciano Nieves, Amir Yaed Berrios Padilla, Andrea Burgos Alvelo, Axel Gabriel Rolón Colón, Carlos Adrian Rodríguez Santiago, Christallys Hernández Rivera, Christian Javier Montesino Sostre, Christopher Carrasco López, Daira Zoe Rivera López, Danick Yadriel Morales Ayala, Daviel Monge Rivera, Derek Vázquez Rivera, Dyland D. Negrón Bernrd, Eldwin Nahuel Miranda De Hoyos, Eliel Yahir Mercado Morales, Evan Zuriel Figueroa Rivera, Fatima Sohe Montalvo Ferreira, Hecdiel Monge Rivera, Heylie Angelik Cruz Sánchez, Ian Gabriel Cosme Laureano, Ian Omar Rodríguez Santiago, Isaac Yasiel Fuentes Rosado, Isabelle Rosado Arriaga, Isabeth Naile Diffut Rivera, Ivan Yahir Rodríguez Santiago, Jan Carlos Marrero Boria, Janoel Marrero Boria, Jesús Adrian Cintrón Suárez, Jhyanella Rivera Rivera, Jonathan Mulinelli Arteaga, Joseimys Marrero Arroyo, Joseph Carrasco López, Justin Yeziel García Sánchez, Kamila Zoe López García, Kamille Ariana Morales Ortíz, Karielys Zoe Ríos Santiago, Kayra Angelie Morales Ortíz, Kediell Omar Marrero Ramos, Kennealys Hernández Rivera, Kevin Yahir Martínez Jiménez, Keyviannis Rivera Rivera, Krischeniel Pérez Colón, Lerimar Luann Rivera Arroyo, Lia Abisai Rivera Avilés, Myah Victoria Maldonado Rivera, Neymar Vázquez Rivera, Owen Khalil Rosado Colón, Paulette Soe Ruíz Berrios, Sarah Isabela Ruíz Berrios, Sebastian García Marrero, Sebastián José Rodríguez Rivera, Sebastián José Santiago Marrero, Shadday Rosado Navarro, Sofia Isabelle Santiago Narváez, Sohelys Dayanne Torres Caldero, Tate Semiel Torres Estrada, Valentina A. Ramos Sánchez, Valentina Sofia Meléndez Rivera, Valeria Zoe González Virella, Victoria Marcano Reyes, Yadielis Figueroa Rivera, Yanieliz Eliam Mercado Morales, Yeshia Victoria Rivera Rosado, Yexalier D. Ortiz Burgos, Yoelys Camila Alvarado Santiago y a Zahir Ariel Ríos Guzmán, por destacarse en el cuadro de honor de la HL Christian Academy del Municipio de Corozal.

Moción 2023-0317

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Aaron Guadalupe Reyes, Alexa Ríos Colón, Alexier Deniel Marrero Rodríguez, Amelia Victoria López Ortiz, Andrés Emelier Matos Rivera, Denzel Alec Vázquez Negrón, Fabián Rivera Rivera, Gabriela Sofia Rodríguez Fuentes, Gererline Agosto Torres, Giliel Adiel Fuentes Quiñones, Isaac Moreno Vázquez, Jenaie Kyam Cintrón Montesino, Jonashlie Marrero Castellano, Justian Emilio Pineda García, Kamila Joeliz Colón López, Keilianys Sahiri Rivera Hernández, Kmila Noelis González Molina, Liah Valentina Rivera Arroyo, Luis Deniel Rievera Rivera, Mateo Alexis Ruiz Berrios, Naiah Isabelle Muñoz Del Valle, Saelyz Burgos Navarro, Sofia Jetzabelle Fuentes Mercado, Thiago Sahir Batista Rodríguez, Yebdiel Negrón Díaz, Zabdiel José Pantoja Cruz y a Zaid Sebastián Rivera Arroyo, por su merecida graduación de Kinder de la HL Christian Academy del Municipio de Corozal.

Moción 2023-0318

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Andrea Burgos Alvelo, Daviel Monge Rivera, Derek Vázquez Rivera, Diego Armando López Sánchez, Eldwin Nahuel Miranda de Hoyos, Jonathan Mulinelli Arteaga, Kayra Angelie Morales Ortiz, Kevin Yahir Martínez Jimenez, Krislyann Rodríguez Vázquez y a Dereck Gabriel Vélez Colón, por su merecida graduación de Quinto Grado de la HL Christian Academy del Municipio de Corozal.

Moción 2023-0319

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración del Día Nacional de la Bomba Puertorriqueña y reconozca a Gladys Rivera García, Esther Ayala Carrasquillo, Raúl Ayala Carrasquillo, Orlando Cepeda, Margarita Ramos Lacén, Ramón Alers Ponce, Alberto Galarza Ramos, Cándida Nadal Cámara, Nora Cruz, Modesto Cepeda Brenes, Mario Cepeda Brenes y a Jesús Cepeda Brenes, ciudadanos de la tercera edad que desde edades tempranas acogieron el género de la bomba como norte artístico en su quehacer cultural.

Moción 2023-0320

Por la senadora García Montes y el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia y amigos de Francisco Rodón, por su fallecimiento.

Moción 2023-0321

Por la senadora García Montes y el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia y amigos de Marisol Malaret, por su fallecimiento.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 757

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Huertas; el señor Aponte Dalmau; las señoras Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Miguel Pereira Castillo[;] por su servicio en las [~~fuerzas armadas del ejército~~] Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miguel Pereira Castillo nació el 26 de septiembre de 1947, en Cayey, Puerto Rico. Durante su etapa escolar[,] cursó en el sistema de escuelas públicas de Puerto Rico, obteniendo su diploma de la escuela secundaria Beñjamín Harrison en su ciudad natal.

En 1964, Pereira se matriculó en la Universidad de Puerto Rico de Río Piedras para completar un grado en psicología. Mientras cursaba sus estudios en esta, tuvo su primera experiencia militar con el Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (ROTC). Posteriormente, Pereira se graduó en el año 1968, durante el periodo de la Guerra de Vietnam.

Después de graduarse, Pereira se unió a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y se convirtió en piloto de helicóptero de rescate durante la Guerra de Vietnam. Durante ese tiempo, acumuló más de mil horas de vuelo. El 27 de diciembre de 1972, Pereira fue derribado mientras volaba en una misión de rescate a 22 millas (35 km) de Hanoi. De igual forma, recibió un disparo en el brazo derecho por el que fue galardonado con un Corazón Púrpura, una condecoración de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos con el perfil del general George Washington, otorgada en nombre del Presidente a aquellos que han resultado heridos o muertos en servicio después del 5 de abril de 1917. Más tarde, también recibiría una Estrella de Plata.

Después de cinco años, Pereira obtuvo una beca para estudiar derecho en la Universidad de Hofstra, en Nueva York. Eventualmente, regresó a la Fuerza Aérea en el Cuerpo del Abogado General del Juez de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. Luego de esto, comenzó a trabajar para el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en Washington, DC[~~-En~~], en donde se desempeñó como fiscal de distrito durante 12 años.

En el año 2001, la entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sila María Calderón Serra nombró a Pereira como [~~director ejecutivo~~] Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico. Sin embargo, en 2002, Calderón destacó a Pereira a cargo del Departamento de Policía de Puerto Rico. Al año siguiente, Pereira pasó a ser el [~~secretario~~] Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

Posteriormente, cuando Aníbal Acevedo Vilá se convirtió en [~~gobernador~~] el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, retuvo a Pereira a cargo del Departamento de Corrección. Así las cosas, ocupó el escaño durante los siguientes cuatro años, terminando su mandato el 1 de enero de 2009. Durante su labor, Pereira promovió la medicación de las personas con problemas de adicción a drogas, tratándolos como enfermos en lugar de delincuentes.

El 29 de octubre de 2011, Pereira presentó su candidatura al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo electo en los comicios del 2012 como [~~senador~~] Senador por el Distrito de Guayama. En 2016, resultó electo nuevamente como senador, pero esta vez por acumulación. En la Legislatura[,] siempre se caracterizó por sus políticas públicas liberales.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el [~~ejército~~] Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se reconoce~~] Reconocer al veterano Miguel Pereira Castillo, natural de Cayey, Puerto Rico, por su servicio militar en las [~~fuerzas armadas del ejército~~] Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de [~~Pergamino~~] pergamino, será entregada al [~~Ledo.~~] licenciado Miguel Pereira Castillo, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 758

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Huertas; el señor Aponte Dalmau; las señoras Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Hon. Alfredo Alejandro Carrión[;] por su servicio en las [~~fuerzas armadas del ejército~~] Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hon. Alfredo Alejandro Carrión, quien actualmente se desempeña como alcalde de Juncos, su pueblo natal, perteneció al Ejército de los Estados Unidos de América.

Papo, como comúnmente se le conoce, cursó estudios en la Universidad del Turabo (UT), donde obtuvo un bachillerato en Administración Comercial con concentración en Contabilidad, el cual logró gracias a una Beca de Veterano.

Comenzó a trabajar desde muy temprana edad en el Ashford Medical Center, en el área de mantenimiento. Más tarde trabajó en el antiguo Dupont Plaza, donde fue ascendiendo hasta convertirse en auditor. El día del histórico fuego de este hotel, ocupaba el puesto de “Assitant Controler” del Casino. Poco después, comenzó su carrera como Inspector de la División de Juegos de Azar y Oficial de la Compañía de Turismo, donde estuvo trabajando hasta ser electo alcalde en el año 2000.

Alfredo ‘Papo’ Alejandro, juramentó como alcalde de Juncos en enero de 2001. Entre sus mayores logros se cuentan: la compra del Hospital Municipal Dr. César Augusto Collazo; la implantación de la Biblioteca Tecnológica y la reconstrucción de la Plaza de Recreo. La construcción del Salón de Actividades El Valenciano, la Pista Atlética y la adquisición del Colegio Corazón de María. También, mejoras a los sistemas de agua, construcción del desvío de la Carretera #31 de Juncos a Naguabo y el aumento en la tasa de empleos en Juncos por medio de incentivos y convenios con las industrias locales.

Luego del paso del Huracán María en el 2018, se le conoció por la rapidez con que logró restablecer el servicio de agua en la municipalidad, presionando hasta lograr que todos los barrios tuvieran en menos de un mes, el preciado líquido en sus hogares. También a nivel de Puerto Rico, se escuchó de su brigada como “Papo Power” con la que apoyó a la AEE para que [~~poco a poco~~] se restableciera el servicio de electricidad.

Alejandro Carrión, quien fungió como militar en su juventud, ha recibido importantes reconocimientos en el transcurso de su carrera como alcalde, entre los que se encuentra el de Ciudadano Ejemplar del 2001, otorgado en Nueva York. En el año 2007, el Centro Unido de Detallistas le confirió el reconocimiento de Alcalde del Año y la Guardia Nacional le otorgó una estatuilla por su apoyo a la Compañía Charlie del Primer Batallón 295 de Infantería de Juncos, los cuales se destacaron en Irak en la guerra contra el terrorismo. Poco después, fue reconocido como Veterano Distinguido por la Oficina del Procurador del Veterano. La entonces Universidad del Turabo lo reconoció como Exalumno Distinguido, y en el año 2010 le entregaron la Medalla Presidencial de la Institución, por su compromiso con el bienestar y el desarrollo de los estudiantes. En el 2012 el Programa Contrapunto le reconoció como uno de los Mejores Administradores de Ciudades en Puerto Rico de ese año.

También, ha sido distinguido en múltiples ocasiones por su apoyo al deporte, por equipos de diferentes disciplinas deportivas en Juncos y por la Asociación de Periodistas Deportivos del Área Este. Desde antes de ser Alcalde, comenzó a dejar su huella en el deporte, siendo apoderado y dirigente de las Pequeñas Ligas de Béisbol y pionero en llevar a nuestro “Pequeño París”, al reconocido torneo Clemente 21, en la década de los 1980’s.

En su faceta política, fue vicepresidente de la Asociación de Alcaldes bajo las presidencias de José Aponte de la Torre y Walter Torres, dos años con cada uno. Ejerciendo su liderato fuera del Municipio, Alejandro Carrión asumió en el 2018 la presidencia de la Junta de Alcaldes de ALDL-Sureste, consorcio que administra los fondos federales de adiestramiento en [y] siete municipios de la zona.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el [~~ejército~~] Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se reconee~~] Reconocer al veterano Hon. Alfredo Alejandro Carrión, natural de Juncos, Puerto Rico, por su servicio en las [~~fuerzas armadas del ejército~~] Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada al Hon. Alfredo Alejandro Carrión, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

### R. del S. 759

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Luz Zenaida Arce Ferrer[.] por su dedicación y aportaciones en beneficio de los veteranos en Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Luz Zenaida Arce Ferrer, nacida en Aguadilla, es una destacada política y humanista, que ha puesto el nombre de Puerto Rico en alto desde diversos espacios.

Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer fue criada dentro de una familia humilde. Orgullosa de haber estudiado en las escuelas públicas de su pueblo natal, completó un Bachillerato en Artes (Cum Laude) con concentración en inglés en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) de Mayagüez. Luego, obtuvo una certificación en Administración de Vivienda Pública de la Universidad de Temple en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania. Se graduó de la Academia de Liderazgo Robert J. Thompson del Consejo de Gobiernos Estatales (CSG, por sus siglas en inglés).

En 1996, fue electa por primera vez al Senado de Puerto Rico, donde se desempeñó durante más de una década, hasta diciembre del 2012. Arce es madre, abuela y bisabuela. Su vida profesional la ha dedicado al servicio público. Por sus excelentes relaciones con la comunidad y continuo apoyo a la fuerza policíaca en la lucha contra la criminalidad, obtuvo un rango honorífico de la Policía de Puerto Rico.

Arce Ferrer fue Comisionada de la Comisión de Asuntos a la Mujer entre 1993 y 1996. Participa activamente en otras organizaciones de base comunitaria en Puerto Rico y Estados Unidos, como lo es LULAC.

En su etapa como senadora, llegó a ser vicepresidenta del Senado y portavoz alterna de la mayoría parlamentaria. Ha participado proactivamente tanto como en Estados Unidos como América Latina en la lucha de derechos civiles y en temas de acceso a servicios de salud y educación y ha recibido varios Grados Doctorales Honoris Causas de varios países como Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Brasil, México, España y Portugal.

Presidió por seis años el Comité de Salud del Caucus de Legisladores Estatales Hispanos (NHCSL). Representó al Caucus en el Comité de Reforma de Salud de Casa Blanca (OBAMA CARE). Además, representó al Caucus en la propuesta KELLOG que agrupó a los Caucus Negro, Indio y Asiático. En tiempos recientes, Arce ha sido voluntaria del Programa Servicios a la Familia Yellow Ribbon, de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico. También, ha integrado el Grassroots Community Advisory Board of the ARMY. Ha recibido por su participación a favor de las familias militares y veteranos la medalla del Comandante de la Reserva al Servicio Público. Recibió la medalla de plata del Servicio Selectivo.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en beneficio del ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se reconoce~~] **Reconocer** a la señora Luz Zenaida Arce Ferrer, natural de Aguadilla, Puerto Rico, por su dedicación y aportaciones en beneficio de los veteranos en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada a la señora Luz Zenaida Arce Ferrer, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 685, 764, 783, 792, 928, 954, 967, 970, 984, 990 y 994. P. de la C. 928. R. C. del S. 322.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del lunes 15 de mayo de 2023, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes: los P. del S. 835 y 1085; y los P. de la C. 1374 y 1535.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 679. R. C. de la C. 37 y 118.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de noventa (90) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 880.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta. Tenemos objeción a la Moción 0314 y solicitamos que se tramite como resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se tramite como resolución.

¿Alguna objeción a la aprobación del Anejo A, exceptuando la Moción 2023-0314? No habiendo objeción, aprobadas.

¿Alguna objeción a la aprobación del Anejo B? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura sea relevada del Proyecto de la Cámara 377 que está ante su consideración, y que esta medida sea referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Este.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 398; la Resolución Concurrente del Senado 29; la Resolución del Senado 756 sean relevadas de todo trámite legislativo y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha presentado Moción solicitando noventa (90) días para la Comisión de Salud pueda rendir el trámite necesario de los informes de los siguientes Proyectos del Senado 685, 764, 783, 792, 928, 954, 967, 970, 984, 990, 994; al Proyecto de la Cámara 928; y a la Resolución Conjunta del Senado 322. Para que dicha Moción sea aprobada y se conceda hasta el próximo 30 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de junio de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Trujillo Plumey ha presentado Moción solicitando prórroga hasta el próximo 15 de mayo para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en términos a los siguientes Proyectos del Senado 835, 1085; y a los Proyectos de la Cámara 1374 y 1535. Para que se apruebe dicha Moción y se conceda un término solicitado hasta el próximo 15 de mayo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 15 de mayo de 2023.

Y aclaramos para récord que la petición del senador Rubén Soto, se concede hasta el próximo 20 de junio de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera ha presentado Moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda terminar el trámite necesario para rendir informe en torno al Proyecto del Senado 679; a las

Resoluciones Conjunta de la Cámara 37 y 118. Y para que se apruebe dicha Moción y se pueda conceder hasta el próximo 20 de junio también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 20 de junio de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rosa Vélez ha presentado Moción solicitando prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 880. Para que se apruebe dicha Moción y se conceda hasta el próximo 20 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 20 de junio de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a todas las Mociones contenidas en el Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera García Montes a las Mociones de la 310 a la 318.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a las Mociones 320 y 321.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 877; R. C. del S. 97; R. C. de la C. 186).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 498, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para crear la “*Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, que ordenaría a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por

municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional, así como los programas de deporte adaptado en uso, sean públicos o privados; y otros asuntos afines. ~~el desarrollar una campaña conjunta para su efectiva divulgación que incluya la publicación del Registro en sus respectivos portales electrónicos y el que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) incluya en su programación de manera gratuita cápsulas y/o programas de orientación sobre el mismo y con la Compañía de Turismo para que integre la promoción de dicho Registro en los programas a su cargo para que sirva de atractivo a visitar para esta población y sus familias; el confeccionar un Plan de Acción Comprensivo dirigido a identificar las mejoras necesarias a las instalaciones ya existentes para atemperarlas a estos fines y el poder fiscalizar para que se efectúen las mismas, el cual incluirá la facultad específica para concertar acuerdos colaborativos con agencias, los distintos municipios, sectores empresariales, cooperativas, universidades, asociaciones y entidades, grupos profesionales y comunitarios del país; así como la correspondiente identificación de fondos, recursos o asignaciones, federales o estatales, para realizarlas; además, disponer que la Defensoría será la encargada de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con estos requisitos, un rótulo que certifique que la misma es una facilidad libre de barreras y obstáculos para las personas con diversidad funcional, y el atender querrelas o referidos sobre el uso o condición de dichas facilidades; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ~~La~~ Constitución del Estado Libre Asociado *de Puerto Rico*, reconoce expresamente el amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y la prohibición de discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Siendo esto así, se han aprobado diversas leyes como parte de una política pública clara, precisa y responsiva a dicho mandato constitucional. Entre éstas; *se encuentran aquellas legislaciones* ~~las~~ que buscan garantizar la igualdad y eliminar el discrimen sufrido por la población de personas con diversidad funcional que se estima en sobre setecientos veinte mil (720,000) conciudadanos.

Destacan en dicho marco legal, la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “*Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*”<sup>2</sup>; que impone unas condiciones de cumplimiento e inclusión al Sistema de Educación Pública para esta población, y la Ley 238-2004, *según enmendada*, conocida como “*Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*”, que reafirma la obligación de concretizar la vigencia efectiva de los derechos consignados a éstos. Así también, mandata para una coordinación efectiva de los recursos y servicios del Estado para cubrir sus necesidades colectivas e individuales.

De manera específica, ~~dicha~~ *la* Ley 238-2004, *supra*, reconoce el derecho de toda persona con impedimentos a vivir en un ambiente de respeto y dignidad, dentro del marco de la inclusión social y del reclamo legítimo para que se atiendan sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales, entre otras. Es decir, el derecho a una vida plena, independiente y de provecho para sí y para Puerto Rico.

Cónsono a lo anterior, al aprobarse la ley de la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ~~según dispuesto en la~~ *al amparo de la* Ley 158-2015, *según enmendada*, se retomó la responsabilidad de servicio público a esta población de forma independiente y separada de cualquier otra agencia, fortaleciendo el fundamental rol de fiscalización sobre la implantación y cumplimiento por el Gobierno y las entidades privadas de los derechos

reconocidos a este sector. Además, otorgando las herramientas necesarias para ampliar su facultad de coordinar servicios para atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos y su integración a la comunidad. ~~Inclusive,~~ Lo anterior incluye, el deber primario para recopilar y analizar datos estadísticos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales en diferentes áreas.

Precisamente, la Exposición de Motivos de dicha Ley 158-2015, *supra*, expresa que: “Esta Ley promueve una estructura gubernamental que responde a las necesidades de las personas con impedimentos, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y la oferta de servicios a dicha población. Además, se viabiliza una política pública enfocada en la rendición de cuentas; en aumentar la autonomía y la fiscalización; y proteger los derechos de las personas con impedimentos...”

En cuanto al aspecto deportivo y recreacional adaptado para el uso y disfrute de esta población, lo cual es fundamental para su plena inclusión social y calidad de vida, es menester apuntar que hace años a través del “Programa Mar Sin Barreras”, a cargo de la antigua Compañía de Parques Nacionales, se buscaba el asegurar facilidades adecuadas en los Balnearios Públicos para que esta población disfrutara a cabalidad de las playas de Puerto Rico. Asimismo, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) había puesto en marcha un novel proyecto que tuvo como fin hacer disponible actividades deportivas y recreativas a la población con diversidad funcional. Dicho programa, entonces bautizado con el nombre de Zona DRD (deportes, recreación y desarrollo), consistía en una gran una alianza interagencial, que también incluía diversas organizaciones sin fines de lucro de reconocida trayectoria de servicios a esta población. A través del mismo, se posibilitaba que personas con diversidad funcional practicaran disciplinas como atletismo, deportes de combate, voleibol, fútbol, natación, juegos recreativos, actividades rítmicas (baile), drama y arte, entre otras.

Específicamente, la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, Ley 8-2004, según enmendada, en su Artículo 8 establece la responsabilidad del departamento para diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y los criterios que guiarán la prestación de servicios a éstos. Además, el inciso (g) del Artículo 19, dispone que deberá contar en cada municipio con un parque sin barreras para el disfrute de las personas con impedimentos con un Plan a cinco (5) años para dar cumplimiento a la construcción de dichos parques.

Por otro lado, es necesario apuntar que en la jurisdicción federal la ~~Ley Federal~~ P.L. 101-336 (1990), mejor conocida como “American with Disabilities Act” (ADA), constituye la fuente primaria de derechos a esta población. Esta legislación federal prohíbe la discriminación y asegura para las personas con impedimentos una igual oportunidad ~~para desarrollarse plenamente en la sociedad y tener las mismas oportunidades de las demás personas.~~

Para la debida ejecución de este mandato legal, el Departamento de Justicia Federal ha establecido reglamentación específica como la “ADA Standards for Accesible Design” del año 1991, que obliga a implantar, unos requisitos mínimos uniformes para toda nueva construcción o mejoras de facilidades estatales o locales, con el fin de permitir el acceso libre y su uso a personas con impedimentos. Así, el 23 de julio de 2010, se firmó la revisión de la reglamentación relacionada a la “American with Disabilities Act”; ~~incluyendo~~ aprobando los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010). ~~Una~~ Esta reglamentación, ~~que determina~~ establece periodos de ~~tiempo~~ escalonados para que se cumplan dichos requisitos mínimos y los criterios de accesibilidad para la efectiva participación de las personas con impedimentos en toda actividad.

~~Así, que teniendo~~ Teniendo muy presente el deber del Estado ~~para~~ de garantizar la plena integración de esta población a la sociedad puertorriqueña, así como el marco legal vigente en el área recreacional y deportiva para el disfrute de las personas con diversidad funcional, creamos esta “Ley

*Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.* Esto, como instrumento para identificar y divulgar la información certera de los parques e instalaciones deportivas y recreativas sin barreras en Puerto Rico, a cargo de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes. Así también, ordenamos desarrollar una Campaña de Información Pública a estos fines, que incluya la participación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) y la Compañía de Turismo para promocionar éstos como activos de interés a visitar en los diferentes municipios de país. Un Registro, que a su vez, servirá como herramienta de fiscalización del cumplimiento de las responsabilidades delegadas en Ley sobre este particular. Además, de posibilitar y el obtener recursos para las mejoras a las mismas.

Todo esto, dentro del deber y la responsabilidad para otorgar vigencia plena, ampliar y fortalecer los derechos y prerrogativas a este sector poblacional. *Esta Ley, pues, establece Una una* política pública concreta, mediante un esfuerzo conjunto específico gubernamental, que incluye también la colaboración de instituciones sin fines de lucro, diversos grupos profesionales, universidades, cooperativas y la comunidad en general.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley Especial *para el Registro* de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

### Artículo 2.- Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras

A tenor con el marco legal-jurídico vigente y el reconocimiento de los derechos y prerrogativas que disfrutaban las personas con diversidad funcional en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente las prohibiciones sobre cualquier tipo de discriminación hacia éstos por su condición, así como para procurar el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias a través de su plena inclusión social, se ordena a la ~~Procuraduría~~ *Defensoría* de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional. Además, identificará por municipio los programas de deporte adaptado en uso para esta población, sean públicos o privados, ~~por municipio~~.

### Artículo 3.- Campaña de Información Pública

Con el fin de otorgar la debida publicidad y conocimiento a la ciudadanía en general sobre el *Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras*, se desarrollará una campaña conjunta por la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, para la efectiva divulgación del mismo, que incluya la publicación del Registro en sus respectivos portales electrónicos. Además, ~~el~~ *deberán* coordinar con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) para que sea parte de su programación, de manera gratuita, cápsulas y/o programas de orientación sobre el Registro. Así también, los acuerdos y acciones necesarias con la Compañía de Turismo para la debida promoción de éste en los programas a su cargo, con el fin primordial que sirva de atractivo de interés para esta población, sus familias, y el público en general en los diferentes municipios.

### Artículo 4.-Plan de Acción Comprensivo

Además, tanto la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como el Departamento de Recreación y Deportes, confeccionarán un Plan de Acción Comprensivo dirigido a identificar las mejoras necesarias a las instalaciones ya existentes para

atemperarlas a estos fines y poder fiscalizar para que se efectúen las mismas. Este Plan, incluirá la facultad específica para concertar acuerdos colaborativos con agencias, los distintos municipios, sectores empresariales, cooperativistas, universidades, asociaciones y entidades, grupos profesionales y comunitarios del país para realizar dichas obras y ofrecer servicios relacionados a este programa.

Una vez confeccionado y aprobado el Plan de Acción Comprensivo, se remitirá copia del mismo en un plazo no mayor de cinco (5) días tanto a la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como al Senado de Puerto Rico, a través de sus respectivas secretarías.

#### Artículo 5.-Certificaciones de Facilidades Libres de Barreras

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será la encargada de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con estos requisitos, un rótulo que certifique que la misma es una facilidad libre de barreras para el disfrute de las personas con diversidad funcional. Dicha certificación, se colocará en un lugar visible al alcance de los usuarios y del público en general e incluirá los medios para poder comunicarse con la Defensoría, a los fines de que se pueda notificar a ésta de cualquier circunstancia u obstáculo que impida a la población de personas con impedimentos el libre uso y disfrute de la facilidad. ~~Información, que se recopilará,~~ La información obtenida se identificará con fecha y número de querrela para su debida atención y mayor diligencia, en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida, con la evidencia e información específica de las gestiones realizadas.

#### Artículo 6.- Identificación de Fondos

Tanto la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como el Departamento de Recreación y Deportes tendrán la responsabilidad conjunta de realizar un estimado de costos para el desarrollo e implantación de esta Ley. Este estimado de costos deberá formar parte de su petición presupuestaria para el año fiscal siguiente a la aprobación de esta Ley. De igual forma, tanto la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como el Departamento de Recreación y Deportes serán responsables conjuntamente de formalizar los acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales, organizaciones o entidades *privadas* que puedan contribuir a la implantación de esta Ley e identificar posibles fuentes de financiamiento mediante propuestas federales o estatales.

#### Artículo 7.- Reglamentación

Se faculta tanto a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como al Departamento de Recreación y Deportes, a establecer las directrices, órdenes y la reglamentación necesaria a estos fines, en un plazo no mayor de noventa (90) días de aprobada esta Ley.

#### Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, con excepción del Artículo 5 que entrará en vigor el 1ro de julio de 2023.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, recomienda la aprobación del presente Informe Positivo sobre el P. del S. 498 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 498, según radicado, propone crear la «... “*Ley Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, que ordenaría a la

Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional, así como los programas de deporte adaptado en uso, sean públicos o privados; el desarrollar una campaña conjunta para su efectiva divulgación que incluya la publicación del Registro en sus respectivos portales electrónicos y el que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) incluya en su programación de manera gratuita cápsulas y/o programas de orientación sobre el mismo y con la Compañía de Turismo para que integre la promoción de dicho Registro en los programas a su cargo para que sirva de atractivo a visitar para esta población y sus familias; el confeccionar un Plan de Acción Comprensivo dirigido a identificar las mejoras necesarias a las instalaciones ya existentes para atemperarlas a estos fines y el poder fiscalizar para que se efectúen las mismas, el cual incluirá la facultad específica para concertar acuerdos colaborativos con agencias, los distintos municipios, sectores empresariales, cooperativas, universidades, asociaciones y entidades, grupos profesionales y comunitarios del país; así como la correspondiente identificación de fondos, recursos o asignaciones, federales o estatales, para realizarlas; además, disponer que la Defensoría será la encargada de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con estos requisitos, un rótulo que certifique que la misma es una facilidad libre de barreras y obstáculos para las personas con diversidad funcional, y el atender querellas o referidos sobre el uso o condición de dichas facilidades; y para otros fines relacionados».

### **MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Como parte del estudio de la medida, se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deporte, a la Defensoría de Personas con Impedimentos, y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Luego de múltiples comunicaciones con el Departamento de Recreación y Deportes y con la Defensoría de Personas con Impedimentos, quienes únicos comparecieron mediante memorial fue la Asociación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes compareció por conducto de su Directora Ejecutiva, Sra. Verónica Rodríguez Irizarry, mediante memorial suscrito el 30 de noviembre de 2021.

La Asociación de Alcaldes entiende que con la creación de la ley especial se le ofrecerán alternativas, a través de la divulgación, a las personas con impedimentos de manera que puedan beneficiarse de facilidades deportivas y recreativas. La Asociación manifestó que «los municipios siempre han colaborado con las agencias del Gobierno Central para promover la participación de los conciudadanos con impedimentos físicos».

A tales efectos, la Asociación endosó la medida.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación notificó su memorial el 11 de enero de 2022, mediante su Director Ejecutivo, Sr. Jose E. Velázquez Ruiz.

El memorial manifiesta que la medida es de gran beneficio para la población de diversidad funcional por lo que endosan la medida.

- ***Oficina de Gerencia y Presupuesto.***

La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció mediante memorial suscrito el 13 de diciembre de 2021, por su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia.

La OGP manifestó que la medida es «...de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo y loable, por parte de la Legislatura, en su misión de facilitar el uso y disfrute de instalaciones recreativas y deportivas por parte de las personas con diversidad funcional». No obstante, entienden que los asuntos específicos planteados en la medida no corresponden al área de competencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Ahora bien, desde la perspectiva fiscal y presupuestaria, indican que, la medida no asigna recursos económicos para la propuesta legislativa. Sobre ello, la OGP expresó que la medida a pesar de que manifiesta que las agencias concernidas tendrán que incluir los gastos que conlleve la ejecución del proyecto en la petición de presupuesto del próximo año fiscal, la medida es de vigencia inmediata. En ese sentido, cualquier gasto incurrido deberá ser con el presupuesto presente.

De conformidad con lo anterior, aunque la Oficina apoyó en principio la medida, reiteran su deferencia a la opinión que tengan a bien presentar los organismos pertinentes como el Departamento de Recreación y Deportes, la Defensoría y WIPR.

Sobre lo anterior esta Comisión entiende que cualquier gasto incurrido por la instalación de un rótulo es minúsculo al beneficio que tendrán la comunidad de personas con diversidad funcional. Sin embargo, para considerar las sugerencias de la OGP la medida se enmendará para que parte de su vigencia comience en el próximo año fiscal.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce expresamente el amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y la prohibición de discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Sobre ello dispone que «[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana». Véase, Artículo II, Sección 1, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así las cosas, de acorde a lo establecido en la Constitución, la Ley 238-2004, —que establece la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”— adoptó una política pública para asegurar la igualdad de todas las personas con impedimentos, a través. De esa manera, la Ley garantiza una mejor calidad de vida a todas las personas con impedimentos en las áreas de empleo, educación, transportación, recreación, seguridad y vivienda. A su vez, se creó la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley 158-2015, con el propósito de representar y velar por el fiel cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Según los datos del Censo 2010, el 20% (726,334) de la población puertorriqueña, tiene algún tipo de discapacidad. El Departamento de Educación (DE), en su portal cibernético, expone que durante el año académico 2019-2020, tenían registrados 103,318 estudiantes con diversidad funcional. El 21.3% de la población en Puerto Rico tiene discapacidades, siendo el 15.1% mayores de 18 años y 8.2 menores, aunque la cantidad podría ser mayor, según reveló la Encuesta de la Comunidad realizada por el Censo para el año 2016 en la isla.

Por su parte, la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, que impone unas condiciones de cumplimiento e inclusión al Sistema de Educación Pública para esta población, y la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, que reafirma la obligación de concretizar la vigencia efectiva de los derechos consignados a éstos. Así también, mandata para una coordinación efectiva de los recursos y servicios del Estado para cubrir sus necesidades colectivas e individuales.

De manera específica, dicha Ley 238, *supra*, reconoce el derecho de toda persona con impedimentos a vivir en un ambiente de respeto y dignidad, dentro del marco de la inclusión social y del reclamo legítimo para que se atiendan sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales, entre otras. Es decir, el derecho a una vida plena, independiente y de provecho para sí y para el País.

Cónsono a lo anterior, al aprobarse la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, al amparo de la Ley 158-2015, según enmendada, se retomó la responsabilidad de servicio público a esta población de forma independiente y separada de cualquier otra agencia, fortaleciendo el fundamental rol de fiscalización sobre la implantación y cumplimiento por parte del Gobierno y las entidades privadas, de los derechos reconocidos a ese sector. Además, otorgando las herramientas necesarias para ampliar su facultad de coordinar servicios para atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de las personas con impedimentos y su integración a la comunidad. Inclusive, el deber primario para recopilar y analizar datos estadísticos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales en diferentes áreas.

Precisamente, la Exposición de Motivos de dicha Ley 158, *supra*, expresa que la «Ley promueve una estructura gubernamental que responde a las necesidades de las personas con impedimentos, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y la oferta de servicios a dicha población. Además, se viabiliza una política pública enfocada en la rendición de cuentas; en aumentar la autonomía y la fiscalización; y proteger los derechos de las personas con impedimentos...»

En cuanto al aspecto deportivo y recreacional adaptado para el uso y disfrute de esta población, lo cual es fundamental para su plena inclusión social y calidad de vida, es menester apuntar que hace años a través del “Programa Mar Sin Barreras”, a cargo de la antigua Compañía de Parques Nacionales, se buscaba el asegurar facilidades adecuadas en los Balnearios Públicos para que esta población disfrutara a cabalidad de las playas de Puerto Rico. Asimismo, el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) había puesto en marcha un novel proyecto que tuvo como fin hacer disponible actividades deportivas y recreativas a la población con diversidad funcional. Dicho programa, entonces bautizado con el nombre de Zona DRD (deportes, recreación y desarrollo), consistía en una gran alianza interagencial, que también incluía diversas organizaciones sin fines de lucro de reconocida trayectoria de servicios a esta población. A través de este, se facilitaba a las personas con diversidad funcional que practicaran disciplinas como atletismo, deportes de combate, voleibol, fútbol, natación, juegos recreativos, actividades rítmicas (baile), drama y arte, entre otras.

Específicamente, la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, Ley 8-2004, según enmendada, en su Artículo 8 establece la responsabilidad del departamento para diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y los criterios que guiarán la prestación de servicios a éstos. Además, el inciso (g) del Artículo 19, dispone que deberá contar en cada municipio con un parque sin barreras para el disfrute de las personas con impedimentos con un Plan a cinco (5) años para dar cumplimiento a la construcción de dichos parques. *Ibid.*

Por otro lado, señalamos que en la jurisdicción federal la Ley P.L. 101-336 (1990), mejor conocida como *American with Disabilities Act* (ADA), constituye la fuente primaria de Derechos a esta población. Esta legislación federal prohíbe la discriminación y asegura para las personas con impedimentos una igual oportunidad para desarrollarse plenamente en la sociedad y tener las mismas oportunidades de las demás personas.

Lo cierto es que toda la legislación presentada, comenzando por nuestra Constitución, establece el deber del Estado de garantizar la plena integración de esta población a la sociedad puertorriqueña al área recreacional y deportiva para el disfrute de esa comunidad. En ese aspecto, la presente medida lo que pretende es activar ese mandato legislativo y constitucional solidificando la atención gubernamental en los lugares de recreación y deportivos. Lo cierto es que es un asunto que desde hace algún tiempo debió estarse haciendo pues nuestro estado de derecho lo provee y mandata. En ese aspecto, cualquier gasto presupuestario que se pueda alegar debería estar ya proyectado por el hecho de la clara política pública que el Estado Libre Asociado tiene tanto en su Constitución como en sus legislaciones para atender la población con diversidad funcional. Véase, Ley 8, Artículo 19, *supra*.

De esta manera, el P. del S. 498 crea la “Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La legislación propuesta servirá de instrumento para identificar y divulgar la información certera de los parques e instalaciones deportivas y recreativas sin barreras en Puerto Rico, a cargo de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes. Así también, la medida establece una Campaña de Información Pública a estos fines, que incluya la participación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) y la Compañía de Turismo para promocionar éstos como activos de interés a visitar en los diferentes municipios de Puerto Rico.

Como habíamos ya establecido, la medida está concentrada dentro del deber y la responsabilidad legal del Estado para ampliar y fortalecer los Derechos y prerrogativas de todas las personas en el País, incluyendo aquellas con diversidad funcional. La medida, pues, establece una política pública concreta, mediante un esfuerzo conjunto específico gubernamental, que incluye también la colaboración de instituciones sin fines de lucro, diversos grupos profesionales, universidades, cooperativas y la comunidad en general.

Más aún, en la antepasada Sesión Legislativa se aprobó en este Cuerpo el P. del S. 487, creando *la Ley de Recreación Inclusiva* con el fin de que los municipios, el Departamento de Recreación y Deportes entidades públicas y privadas tengan la responsabilidad de construir o remodelar cualquier facilidad recreativa en cualquier lugar del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que la misma sea viable a toda la población, incluyendo a aquellas personas con diversidad funcional.

El P. del S. 498 tiene la bondad de complementar esa legislación y aportar a su viabilidad mediante la confección de la identificación de aquellos lugares deportivos y recreativos aptos para la comunidad con diversidad funcional, y no solo plasmarlo en un registro, sino que establece un plan para su divulgación y promoción de estos. En ese sentido, la medida va más allá de su propósito al complementar otras legislaciones de tamaño importancia para el País.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la comisión informante concluye que la medida informada no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la *Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda*, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del Informe Positivo sobre el P. del S. 498 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 612, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartalados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace décadas Puerto Rico se enfrenta al problema sobre como disponer de vehículos que se encuentren en estado de abandono y desuso. La misma Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico”, define un vehículo chatarra, destartalado o inservible como aquel que careciere de motor o de otras partes esenciales para su autoimpulsión. Véase, *Ibid.*, Artículo 10.19. Por su parte, esa misma disposición establece que un vehículo está abandonado cuando se encuentra en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada, por un período mayor de veinticuatro (24) horas. *Ibid.*

Lamentablemente hay un exceso de vehículos en estado deterioro en una multiplicidad de lugares ocupando espacios necesarios para el uso, disfrute y seguridad de nuestra gente. Existe una necesidad apremiante de disponer de ellos y de esta forma embellecer las áreas, evitar que esto sea utilizado como refugio para actos que pudieran ser criminales, además de promover el ornato y la salud pública de las comunidades. Esta labor actualmente la está llevando a cabo los municipios facultados en su inmensa mayoría por ordenanzas municipales, al amparo del Artículo 3.040 de la Ley 107-2021, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Esa disposición establece que «[l]os municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Los Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de

los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros». De hecho, desde la Ley 141 de 20 de julio de 1960, que es la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” derogada, los municipios eran los que estaban a cargo del depósito de aquellos vehículos removidos por la Policía de Puerto Rico. Véase, Sección 5-710, Ley 141, *supra* (derogada).

Por su parte, las ordenanzas municipales vigentes para disponer de vehículos abandonados, que estén en uso o chatarras, se basan tanto por el Artículo 6.28 como por el Artículo 10.19, de la Ley 22, *supra*. Véase a modo de ejemplo, Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, en su Artículo 7.026; y la Ordenanza 78, Serie 2018-2019, Artículo 6.25, del Municipio de Bayamón. El primer Artículo gobierna todo lo relacionado a los términos, gastos y costos de remolque, así como la facultad del Estado Libre Asociado y de los municipios a vender en pública subasta aquellos vehículos que no hayan sido reclamados pasado el término de sesenta (60) días contados a partir de la debida notificación. En ese aspecto, mediante esa reglamentación se cumple con el debido proceso de ley procesal que debe contener toda legislación que intervenga con la propiedad privada.

Sin embargo, el problema de la acumulación de chatarra en las vías públicas y en los lotes privados abandonados es un asunto que continúa afectando la salud y la seguridad pública de los municipios. Bajo esa realidad, el actual Artículo 10.19 de la Ley 22, *supra*, establece un periodo de treinta (30) días para disponer de chatarra producto de un vehículo de motor a la cual no se pudo identificar persona titular; y sesenta (60) para aquellos vehículos de motor que, aunque se encuentran inservibles, se pudo identificar a la persona que es la titular registral de esa propiedad. Ese término de sesenta (60) días es similar al utilizado ~~de~~ cuando la propiedad vehicular está abandonada ~~abandonada~~, pero en condiciones de uso. Véase, Artículo 6.28 y 10.19, Ley 22, *supra*.

La intención de esta legislación es darle más agilidad al proceso de disposición, ya sea por la Policía de Puerto Rico como por la Policía Municipal, sobre la propiedad chatarra y en desuso, en los casos en donde se pudo identificar la persona titular registral como en los que no se pudo identificar al titular. Mediante la presente Ley se establece que en los casos donde la propiedad sea declarada chatarra e inservible y se puede identificar la persona titular registral, está tendrá treinta (30) días para reclamar la misma o al municipio o a la Policía de Puerto Rico, dependiendo de quién haya realizado la remoción. En el caso de propiedad chatarra sobre la que no pueda identificarse su titular registral, el término para disponer de esta será de quince (15) días.

En ese sentido, las enmiendas introducidas en esta Ley tienen la intención de complementar las ordenanzas municipales, dándole mayor agilidad al proceso de disposición de vehículos inservibles y chatarra. Así también, se exime de cualquier arancel o gravamen adeudado a aquella persona titular de un vehículo inservible o chatarra que entregue la tablilla de su vehículo al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, siempre y cuando presente evidencia de que dispuso de la propiedad en un depósito de chatarra licenciado en virtud de la Ley Núm. 126 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra”. Con esa enmienda, promovemos la entrega voluntaria de propiedad chatarra e inservible, como una vía para disminuir el abandono de vehículos inservibles y chatarra en las vías públicas del país.

Por tanto, esta medida tiene la intención de aclarar el procedimiento mínimo establecido en la Ley 22, *supra*, para que tanto los municipios como el Estado puedan disponer de los materiales y vehículos declarados como chatarras, cumpliendo con la multiplicidad de deberes ministeriales con los que cuenta, y garantizar la calidad de vida de sus vecinados.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

Artículo 3.040 – Códigos de Orden Público

- (a) ...
- (b) Alcance de los Códigos de Orden Público

Los Códigos de Orden Público atenderán aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes de deterioro en la calidad de vida. Los códigos podrán establecer, a manera de ejemplo, disposiciones relacionadas con el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos, incluyendo aquellos que por ley su posesión está prohibida; y escombros y chatarra en lugares públicos debidamente identificados, entre otros. *En el caso de la remoción y disposición de vehículos de motor, o partes de este, declarados inservibles, destartados o chatarra, todo Código de Orden Público aprobado deberá estar sujeto al procedimiento establecido en los Artículos 6.28, 10.18 y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.*

- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.22- Obligación de devolver el permiso o tablilla

Todo permiso o tablilla que expida el Secretario al propietario del vehículo, excepto la tablilla personalizada, se considerará propiedad del Departamento y será deber de toda persona a cuyo nombre se haya expedido el mismo, devolverla al Secretario cuando el vehículo de motor, arrastre o semiarrastre para el cual se haya expedido vaya a ser usado exclusiva y permanentemente en una propiedad privada, cuando se haya abandonado por inservible, o cuando se haya dispuesto del mismo como chatarra.

La devolución del permiso o tablilla deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes de ocurrida cualquiera de dichas eventualidades. Además de recibir la tablilla, será responsabilidad del Secretario certificar de que la misma no tiene ningún gravamen, y de tenerlo, que el mismo fue cancelado”.

*Sin embargo, en los casos que el vehículo esté inservible, destartado, o en condiciones de chatarra, se podrá entregar la tablilla sin tener que cancelar gravamen alguno o el pago de cualquier otro arancel, siempre y cuando la entrega de la tablilla se acompañe de alguna certificación o evidencia de que el vehículo se entregó en algún depósito de chatarra licenciado al amparo de la Ley 125 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósito de Chatarra”.*

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 6.28 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.28.- Procedimiento para la remoción de vehículos ilegalmente estacionados

Cuando se estacionare un vehículo en contravención a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, la Policía o la Policía Municipal, según corresponda, seguirá los siguientes procedimientos para su remoción:

- (a) Se harán las diligencias razonables en el área inmediata para localizar al conductor del mismo y lograr que éste lo remueva. Si no se lograre localizar a dicho conductor, o si habiéndolo localizado, éste estuviere por cualquier razón impedido para conducir el vehículo o se negare a ello, la Policía, *estatal o municipal*, podrá remover dicho vehículo mediante el uso de grúas u otros aparatos mecánicos, incluyendo las grúas autorizadas por la Comisión, o por cualquier otro medio adecuado, en la forma que se dispone en este Artículo.
- (b) El vehículo será removido tomando todas las precauciones para evitar que se le cause daño y llevado a un lugar del municipio en que ocurriere la remoción y que fuere destinado por éste para ese fin. El vehículo permanecerá bajo la custodia del municipio o de la Policía hasta tanto, mediante el pago de cincuenta y cinco (55) dólares por concepto de depósito y custodia al municipio o a la Policía, según sea el caso, y cincuenta y cinco (55) dólares adicionales a la Policía, *estatal o municipal*, por el servicio de remolque, se permita a su dueño, encargado o conductor certificado a llevárselo, previa identificación adecuada. Esta disposición no impedirá que el conductor o conductor certificado del vehículo o su dueño sea denunciado por violación a las disposiciones sobre estacionamiento provistas en esta Ley y sus reglamentos.
- (c) Por cada día después de las primeras cuarenta y ocho (48) horas que el dueño, encargado o conductor certificado del vehículo se retarde en solicitar su entrega del municipio o de la Policía, se le cobrará por éste, quince (15) dólares como recargo, hasta un máximo de cuatrocientos (400) dólares. El Secretario podrá llegar a un acuerdo de plan de pago con el dueño, encargado o conductor certificado del vehículo, según disponga mediante reglamento. *Si el vehículo se encuentra en una facilidad municipal, el pago anterior descrito será realizado al municipio en que se encuentre el vehículo.* Quedarán exentos del pago de las mencionadas sumas, por concepto de depósito y custodia, de su recargo, y del importe del servicio de remolque en su caso, los vehículos de motor que hubieren sido hurtados y abandonados por los que hubieren cometido el hurto, por un período de diez (10) días luego de haber sido notificado fehacientemente su dueño, conductor certificado o la persona que aparezca en el registro de vehículos de motor y arrastres del Departamento como dueña del vehículo.
- (d) Los pagos hechos a la Policía por concepto de depósito y custodia, recargo y servicio de remolque serán retenidos por ésta para sufragar los costos de dichos servicios de remolque, depósito y custodia. Asimismo, los municipios retendrán con idénticos fines los pagos que les hayan sido hechos por el mismo concepto.
- (e) El dueño de todo vehículo así removido deberá ser notificado dentro de las veinticuatro (24) horas de su remoción por la Policía a su dirección, según ésta conste en los récords del Departamento, apercibiéndosele de que de no reclamar su entrega de la autoridad municipal correspondiente o de la Policía dentro del término improrrogable de sesenta (60) días contados desde la fecha de la notificación, el vehículo podrá ser vendido por el municipio o la Policía en pública subasta para satisfacer del importe de todos los

gastos, incluyendo el importe del servicio de remolque, recargo, depósito y custodia, así como los gastos en que se incurra en tal subasta. Los vehículos depositados que por su condición no puedan venderse en pública subasta, podrán ser decomisados y procederse a su disposición o de cualquier parte de éstos según estime conveniente el municipio o la Policía.

- (f) Expirado el término de sesenta (60) días desde la notificación fehaciente de la remoción sin que el vehículo haya sido reclamado por su dueño, el municipio o la Policía procederán a vender el mismo en pública subasta. El aviso de subasta se publicará en un diario de circulación general en Puerto Rico con sesenta (60) días de antelación a la celebración de la misma. En dicho aviso se deberá indicar la marca y año de fabricación del vehículo, el número de la tablilla, si la tuviere, y el nombre del dueño del vehículo, según conste en los récords del Departamento.
- (g) Los gastos por concepto de remolque, depósito y custodia, recargos y gastos de subasta serán satisfechos del importe de la venta. Cualquier sobrante que resultare de la venta, si alguno, luego de descontados los referidos gastos, dicho sobrante ingresará en el fondo ordinario del municipio de que se trate o en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, en el caso de subastas efectuadas por la Policía.
- (h) Se ordena a los municipios y a la Policía a adoptar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para poner en vigor las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores que correspondan a la competencia particular de cada uno de ellos.
- (i) Se autoriza a la Policía *o al municipio*, a contratar grúas, remolques u otros aparatos mecánicos autorizados por la Comisión para la remoción de estos vehículos.
- (j) Se considerará que toda persona que conduzca un vehículo y que todo dueño de vehículo autorizado a transitar por las vías públicas habrá dado su consentimiento para que la Policía, *estatal o municipal*, remueva su vehículo en los casos y en las formas dispuestas en este Artículo.

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.19- Vehículos abandonados, destartados o inservibles

A. *Abandono de Vehículos.*

*Para efectos de este Artículo se presumirá que un vehículo en buenas condiciones, o inservible o destartado, ha sido abandonado si se encontrare desatendido en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada, por un período mayor de veinticuatro (24) horas.*

Ninguna persona abandonará un vehículo en la vía pública o áreas anexas, sean públicas o privadas. Todo vehículo que hubiere sido abandonado por su dueño en una vía pública o en un área anexa, pública o privada, y que, *a requerimiento de la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal*, no fuere removido por dicho dueño *en un plazo de veinticuatro (24) horas*, [**a requerimiento de la Policía, dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas,**] podrá ser removido por [**cualquiera de las personas mencionadas en el Artículo anterior**] *la misma Policía de Puerto Rico o por el municipio. [y conducido] El vehículo será remolcado al sitio seleccionado por la Policía de Puerto Rico o por el municipio, [mencionado en el inciso (b) del Artículo 6.28 de esta Ley,* en cuyo lugar permanecerá en depósito y a disposición de su dueño, *según las disposiciones del Artículo 6.28 de esta Ley. [Al requerirse la remoción del vehículo, según apareciere de los récords del Departamento, la remoción de dicho*

vehículo, la Policía, deberá apercibirle que de no reclamar su entrega, se dispondrá del mismo en la forma y a los fines expresados en el referido Artículo 6.28]. *De identificarse la persona titular del vehículo, según apareciere en los récords del Departamento, se le notificará a la última dirección postal conocida de su obligación de buscar su vehículo en el término improrrogable de sesenta (60) días y de satisfacer los importes de remolque y depósito según lo establece el Artículo 6.28 de esta Ley.*

**[Para efectos de este Artículo se presumirá que un vehículo ha sido abandonado si se encontrare desatendido en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada, por un período mayor de veinticuatro (24) horas.]**

*En el caso de que la policía municipal haya sido quien removió el vehículo, esta notificará a la Policía de Puerto Rico y le brindará toda la información pertinente sobre el mismo, pero sin limitarse a: tablilla, color, marca, modelo y condiciones físicas. La Policía de Puerto Rico, —a tenor con el Artículo 6.28 (e) de esta Ley— notificará a la última dirección conocida del dueño registral del vehículo, que el mismo se encuentra en una instalación municipal y que deberá buscarlo en un término improrrogable de sesenta (60) días, satisfaciendo los costos aplicables según el Artículo 6.28 de esta Ley. Expirado dicho término el municipio podrá disponer del vehículo al amparo del Artículo 6.28 (f) establece.*

**B. Abandono de vehículos destartados, inservibles o chatarra**

*Para los fines de este Artículo, se entenderá por vehículo de motor chatarra, destartado o inservible el que careciere de motor o de otras partes esenciales para su autoimpulsión, y que hubiere sido abandonados por su dueño por un periodo mayor de veinticuatro (24) horas. Lo anterior también incluye cualquier parte de un vehículo de motor cuyo titular no ~~puede~~ haya podido identificarse.*

Cuando se tratare de vehículos abandonados que estén destartados, [o] inservibles, o considerados chatarra, cuya persona titular pudo identificarse, la Policía de Puerto Rico le notificará a su última dirección conocida en el registro del Departamento, de que deberá reclamar su propiedad en un término de treinta (30) días improrrogables, o de lo contrario la Policía de Puerto Rico o el municipio dispondrá de este según disponga el reglamento de la Policía de Puerto Rico o la ordenanza municipal aplicable. **[regirá el procedimiento que se establece en este Artículo para la disposición de vehículos abandonados, siempre y cuando que aquellos puedan ser identificados o se conociere su dueño.]**

*Transcurridos esos treinta (30) días, la Policía de Puerto Rico o el municipio tendrán quince (15) días para entregar la tablilla al Departamento, de existir la misma.*

**[De lo contrario, se llevará el vehículo al sitio mencionado en el inciso (b) del Artículo 6.28 de esta Ley, en el cual permanecerá en depósito por un período de treinta (30) días a disposición de su dueño. De no reclamarse su entrega dentro del mencionado período, la Policía o el municipio podrán disponer del mismo en la forma que estimen necesario].**

**[Para los fines de este Artículo, se entenderá por vehículo de motor destartado o inservible el que careciere de motor o de otras partes esenciales para su autoimpulsión, y cuyo dominio y posesión hubiere sido dejado por su dueño en la forma y por el término anteriormente indicados.]**

*Si del vehículo chatarra, destartalado o inservible no se pudiera identificar a la persona titular del mismo, este permanecerá por un periodo de quince (15) días en la propiedad, estatal o municipal, a la cual fue remolcado.*

*Luego de expirado el término de quince (15) días, la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal, podrán disponer del vehículo chatarra, destartalado o inservible de la manera en que disponga el reglamento de la Policía de Puerto Rico, o la ordenanza municipal aplicable.*

*Este inciso aplicará a aquellos vehículos inservibles, destartalados o chatarra, que estén ilegalmente estacionados o aquellos que se encuentren en un área destinada a estacionamiento, ya sea público o privado.*

**C. Revisión Judicial.**

*Cualquier persona que haya sido notificada que su vehículo ha sido removido por la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal al amparo de este Artículo, deberá ser advertida en esa notificación de su derecho a impugnar el proceso en un término de treinta (30) días ante el Tribunal de Primera Instancia de la Sala Superior a la que pertenezca el municipio en donde se encontraba el vehículo de motor. El término de treinta (30) días comenzará a cursar desde que se notifica que el vehículo fue removido.*

Sección 5.- Cualquier parte, sección o párrafo de esta Ley que sea declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia no afectará las demás partes, secciones o párrafos que queden vigentes.

Sección 6.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Seguridad Pública deberán aprobar o enmendar las disposiciones reglamentarias necesarias para cumplir con esta Ley. Los municipios deberán atemperar sus ordenanzas a lo aquí establecido.

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor en un término de ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días luego de su firma.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Positivo sobre el P. del S. 612, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 612 propone enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22- 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartalados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.

## MEMORIALES RECIBIDOS

La Comisión solicitó memorial a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la organización Centro para la Reconstrucción del Hábitat. Esta última se excusó de comparecer mediante memorial toda vez que su pericia trata sobre propiedades inmuebles abandonadas declaradas estorbos públicos y no sobre propiedad mueble. En el caso del Departamento de Transportación y Obras Públicas a pesar del seguimiento dado por la Comisión no ha podido comparecer mediante memorial. No obstante, la Comisión toma conocimiento de una opinión sometida por el DTOP obre otra medida legislativa bajo su jurisdicción de similar intención.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas***

El DTOP compareció el 18 de noviembre de 2021, mediante memorial suscrito por su Secretaria, Hon. Eileen Vélez Vega el 17 de noviembre de 2021.

El DTOP manifestó que la enmienda sugerida "...logra darle celeridad al proceso de remoción de propiedad chatarra e inservible de nuestras vías públicas y demás lugares donde se encuentre. En se sentido, el Departamento reconoce la "...necesidad de eliminar de las vías públicas, tanto estatales como municipales, los vehículos chatarras. Estos representan un estorbo y amenaza a la seguridad a los demás ciudadanos que transitan por nuestras vías".

A tale efectos, el Departamento endosó el P. del S. 612, por entender que es una medida de gran necesidad que le otorga a los municipios las herramientas de ley con el fin de disponer de vehículos abandonados en las calles de Puerto Rico. De aprobarse la presente medida, la agencia indicó que estaría "...cooperando con los municipios para lograr la implementación rápida y eficiente de esta".

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes compareció el 16 de noviembre de 2021, mediante memorial, en el cual no presentan reparo a lo propuesto en el Proyecto. Sin embargo, no están de acuerdo con la enmienda propuesta al Art. 6.28 (c) de la Ley 22-2000 la cual les impone a los municipios el pago si el vehículo se encuentra en una propiedad municipal.

En cuanto a esa observación de la Asociación de Alcaldes, aclaramos que la misma no es correcta. La enmienda a ese Artículo dispone todo lo contrario a la interpretación de la Asociación. El Artículo 6.28 (c) dispone que por cada día después de las primeras cuarenta y ocho (48) horas en que **el dueño, encargado o conductor certificado del vehículo** se tarde en solicitar su entrega del municipio o de la Policía, se le cobrará (al dueño) quince (15) dólares como recargo, hasta un máximo de cuatrocientos (400) dólares. Ahora bien, la enmienda aclara que, *si el vehículo se encuentra en una facilidad municipal, el pago anterior descrito lo recibirá el municipio en donde se encuentre el vehículo. En otras palabras, no es que el municipio tenga que pagar suma alguna, sino es que el pago lo recibirá el ayuntamiento.*

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación compareció el 30 de noviembre de 2021 mediante memorial, en el cual expusieron que están a favor que lo propuesto en la media sea para uniformar o igualar las normas en beneficio de los municipios.

Por su parte, la Federación está a favor que se haga mención o se reafirme que los municipios, a través de su Policía Municipal, tienen la facultad pueda remover los vehículos mediante el uso de

grúas u otros aparatos mecánicos, incluyendo las grúas autorizadas por la Comisión, o por cualquier otro medio adecuado. También están de acuerdo en que, si el vehículo se encuentra en una facilidad municipal, el pago de los \$15.00 como recargo, hasta un máximo de cuatrocientos (400) dólares sea realizado al municipio en que se encuentre el vehículo.

Así las cosas, la Federación de Alcaldes endosó el Proyecto del Senado 612. No obstante, sugirieron una enmienda en el Artículo 1 de la medida para aclarar que la aprobación de los Códigos de Orden Público es una facultad que cada municipio ejerce de acuerdo con sus recursos, “ya que la Ley 107 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos”. Además, sugieren que se debe enmendar la medida para indicar que los municipios podrán adoptar las disposiciones uniformes de la Ley 22, mediante ordenanza aprobada al efecto.

- **Oficina de Gerencia y Presupuesto.**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció mediante memorial el 8 de diciembre de 2021.

En el memorial sostuvieron que el asunto aquí atendido “...representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en aras de atender la problemática que ocasionan los vehículos y propiedad chatarra abandonada sobre la salud y seguridad pública”.

Con relación al aspecto presupuestario, la OGP declaró que la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre el erario estatal ni municipal, “...ya que los procesos señalados forman parte de los deberes ministeriales del DTOP, la Policía de Puerto Rico y los gobiernos municipales”. De hecho, la agencia acentuó, que la medida “...provee para que los titulares devuelvan los costos de los importes del remolque, mientras que en los casos en que se proceda a la venta por subasta, los gastos por concepto de remolque, depósito y custodia serán satisfechos del importe de la venta y cualquier sobrante que resultare de la venta,

si alguno, ingresará en el fondo ordinario del municipio de que se trate o en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, en el caso de subastas efectuadas por la Policía”.

A tales efectos, la OGP endosó la medida, dándole deferencia por supuesto a las entidades que entienden son más pertinentes al asunto, como la Asociación y la Federación de Alcaldes.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La intención legislativa del P. del S. 612, gira en torno a agilizar el proceso de recogido y disposición de chatarra por los municipios. Actualmente existe un proceso, —en el cual se considera a los municipios— establecido en la Ley 22- 2020, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Veamos.

El Artículo 10.19 de la Ley 22, *supra*, trata el tema de los vehículos abandonados en las vías públicas en tres áreas: (1) aquellos vehículos que se encuentran aptos para transitar, y se puede identificar la persona titular registral, (2) aquellos vehículos abandonados que se encuentran inservibles o destartados, y que se puede identificar la persona titular registral, y (3) aquellos vehículos abandonados que se encuentran inservibles o destartados, y que por la condición de la propiedad no se puede identificar la persona titular de la propiedad.

El Artículo 10.19 nos dice que en el caso de los vehículos abandonados en la “vía pública o en un área anexa, pública o privada”, cuya persona titular se pudo identificar, solamente podrán ser removido por “aquellas personas” mencionadas en el Artículo anterior. Así las cosas, el Artículo nos refiere al Artículo 10.18 de la Ley 22, *supra*, que dispone que “[n]inguna persona, con excepción de la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, o el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito del

Departamento, podrá manejar, remover o manipular un vehículo sin autorización previa del dueño o del encargado del mismo”.

Ahora bien, para que haya una determinación de abandono el vehículo debe llevar un término mayor de veinticuatro horas en la vía pública o área anexa, sea pública o privada, sin que se haya removido. Véase, Artículo 10.19, *supra*.

Por su parte, el Artículo 6.28 de la Ley 22, *supra*, nos dice que cuando se estacionare un vehículo en contravención a lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos, la Policía de Puerto Rico o la Policía Municipal, según corresponda,

seguirán los procedimientos para su remoción que se desglosan en ese Artículo. En ese contexto, el inciso (a) del Artículo 6.28 requiere que, antes de mover un vehículo, se deben hacer “...las diligencias razonables en el área inmediata para localizar al conductor del mismo y lograr que éste lo remueva. Si no se lograre localizar a dicho conductor, o si habiéndolo localizado, éste estuviere por cualquier razón impedido para conducir el vehículo o se negare a ello, la Policía podrá remover dicho vehículo mediante el uso de grúas u otros aparatos mecánicos, incluyendo las grúas autorizadas por la Comisión, o por cualquier otro medio adecuado, en la forma que se dispone en este Artículo”.

El Artículo 10.19 también nos dice que una vez se identifique el dueño o dueña, —según conste de los récords del Departamento de transportación y Obras Públicas— será apercibido por la Policía que de no reclamar el vehículo se dispondrá del mismo de la forma y manera que establece el Artículo 6.28 de la Ley 22, *supra*. Bajo ese cuadro, la persona titular tendrá sesenta (60) días una vez se le es notificado de que su vehículo se encuentra bajo custodia de la Policía de Puerto Rico o del municipio en donde ocurrió la remoción.<sup>1</sup>

No obstante, la intención legislativa va dirigida no a los vehículos en buenas condiciones, sino a aquellos que están inservibles, destartados, o en condición de chatarra. El Artículo 10.19 nos dice que “...se entenderá por vehículo de motor destartado o inservible el que careciere de motor o de otras partes esenciales para su autoimpulsión, y cuyo dominio y posesión hubiere sido dejado por su dueño en la forma y por el término anteriormente indicados”. A esa definición la medida contiene una enmienda para incluir aquellas partes de vehículos de motor que se encuentran abandonadas en áreas públicas o adyacentes.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la Ley divide en dos (2) la forma y manera en que se trata aquellos vehículos considerados chatarra: Aquellos a los que se pudo identificar el titula registral, y aquellos que, por su condición y estado físico, no se les pudo identificar titular registral.

Nos llama la atención que la Ley vigente trata de la misma manera el vehículo chatarra y el vehículo en uso, cuyo titular fue identificado. El Artículo 10.19, nos dice que “[c]uando se tratara de

---

<sup>1</sup> El Artículo 6.28, incisos (e) y (f) de la Ley 22, *supra*, dispone en lo pertinente:

(e) El dueño de todo vehículo así removido deberá ser notificado dentro de las veinticuatro (24) horas de su remoción por la Policía a su dirección, según ésta conste en los récords del Departamento, apercibiéndosele de que de no reclamar su entrega de la autoridad municipal correspondiente o de la Policía dentro del término improrrogable de sesenta (60) días contados desde la fecha de la notificación, el vehículo podrá ser vendido por el municipio o la Policía en pública subasta para satisfacer del importe de todos los gastos, incluyendo el importe del servicio de remolque, recargo, depósito y custodia, así como los gastos en que se incurra en tal subasta. Los vehículos depositados que por su condición no puedan venderse en pública subasta, podrán ser decomisados y procederse a su disposición o de cualquier parte de éstos según estime conveniente el municipio o la Policía

(f) Expirado el término de sesenta (60) días desde la notificación fehaciente de la remoción sin que el vehículo haya sido reclamado por su dueño, el municipio o la Policía procederán a vender el mismo en pública subasta. El aviso de subasta se publicará en un diario de circulación general en Puerto Rico con sesenta (60) días de antelación a la celebración de la misma. En dicho aviso se deberá indicar la marca y año de fabricación del vehículo, el número de la tablilla, si la tuviere, y el nombre del dueño del vehículo, según conste en los récords del Departamento.

vehículos destartados o inservibles, regirá el procedimiento que se establece en ese mismo Artículo para la disposición de vehículos abandonados, **siempre y cuando que aquellos puedan ser identificados o se conociere su dueño**”. (énfasis suplido) En ese contexto, cuando uno busca el procedimiento en ese Artículo, este nos refiere nuevamente al Artículo 6.28 de la Ley 22, *supra*. A tales efectos, la Ley concede a los y las titulares de un vehículo chatarra hasta sesenta (60) días para reclamar su propiedad.<sup>2</sup>

Por su parte, el Artículo 10.19, *supra*, nos dice que el vehículo destartado o inservible, —cuyo dueño no pudo identificarse— permanecerá en depósito por un período de treinta (30) días a disposición de su dueño. De no reclamarse dentro del mencionado período, la Policía o el municipio podrán disponer del mismo en la forma que estimen necesario.<sup>3</sup> En el caso de la medida bajo estudio esta reduce dicho término a quince (15) días partiendo de la premisa la imposibilidad de dar con el titular registral del vehículo. Ahora bien, en el caso de que exista titular, independientemente el estado del vehículo, la persona tendría treinta (30) días para reclamar el mismo.

Por otro lado, la Comisión está consciente de que la remoción y disposición de un vehículo por parte de oficiales del orden público, independientemente el estado del bien podría reconvenir con el derecho propietario de la ciudadanía. Nuestra Constitución establece en su Artículo II, Sección 7, que ninguna persona será privada de su propiedad sin el debido proceso de ley. En ese sentido, se añadió a la medida una disposición de revisión judicial de manera que la persona que entienda que el proceso de remoción no cumplió con la ley o el reglamento tenga la opción de impugnar el mismo en el Tribunal de Primera Instancia de la Sala con competencia. A tales efectos, se garantiza el debido proceso de ley a la ciudadanía, además de que se resguarda la intención legislativa sin temor a que la misma pueda ser declarada inconstitucional.

Sin embargo, el problema de la acumulación de chatarra en las vías públicas y en los lotes privados abandonados es un asunto que continúa afectando la salud y la seguridad pública de los municipios. Bajo ese cuadro la intención del P. del S. 612 es darle más agilidad al proceso de disposición de los vehículos chatarras, ya sea por la Policía de Puerto Rico como por la Policía Municipal, sobre la propiedad chatarra y en desuso, en los casos en donde se pudo identificar la persona titular registral como en los que no se pudo identificar al titular.

Así las cosas, la propuesta legislativa establece que en los casos donde la propiedad sea declarada chatarra e inservible y se puede identificar la persona titular registral, está tendrá treinta (30) días para reclamar la misma o al municipio o a la Policía de Puerto Rico, dependiendo de quién haya realizado la remoción. En el caso de propiedad chatarra sobre la que no pueda identificarse su titular registral, el término para disponer de esta será de quince (15) días. En ese sentido, las enmiendas introducidas en la medida tienen la intención de complementar las ordenanzas municipales, dándole mayor agilidad al proceso de disposición de vehículos inservibles y chatarra.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Actual Artículo 10.19 de la Ley 22, *supra*, al cuarto párrafo.

“...

...

...

Quando se tratare de vehículos destartados o inservibles, regirá el procedimiento que se establece en este Artículo para la disposición de vehículos abandonados, siempre y cuando que aquellos puedan ser identificados o se conociere su dueño. De lo contrario, se llevará el vehículo al sitio mencionado en el inciso

(b) del Artículo 6.28 de esta Ley, en el cual permanecerá en depósito por un período de treinta (30) días a disposición de su dueño. De no reclamarse su entrega dentro del mencionado período, la Policía o el municipio podrán disponer del mismo en la forma que estimen necesario

...”

Así también, se exime de cualquier arancel o gravamen adeudado a aquella persona titular de un vehículo inservible o chatarra que entregue la tablilla de su vehículo al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, siempre y cuando presente evidencia de que dispuso de la propiedad en un depósito de chatarra licenciado en virtud de la Ley Núm. 126 de 27 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Depósitos de Chatarra”. Con esa enmienda, promovemos la entrega voluntaria de propiedad chatarra e inservible, como una vía para disminuir el abandono de vehículos inservibles y chatarra en las vías públicas del País.

Por tanto, esta Comisión concluye que el P. del S. 612 tiene la intención de aclarar el procedimiento mínimo establecido en la Ley 22, *supra*, para que tanto los municipios como el Estado puedan disponer de los materiales y vehículos declarados como chatarras, cumpliendo con la multiplicidad de deberes ministeriales con los que cuenta, y garantizar la calidad de vida de sus ciudadanos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107- 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación de esta medida o su informe no conlleva o impone un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin que estos la hayan proyectado previamente, tal y como lo declaró la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su memorial.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, esta Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 612, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 640, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 5, 13 y 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para realizar enmiendas estéticas y para disponer que en cuanto a los mecanismos de “acuerdo de adopción voluntaria durante el embarazo” y “entrega voluntaria”, tendrán capacidad jurídica para actuar las madres y padres mayores de dieciocho (18) años; para enmendar el Artículo 7 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para aclarar que es nulo un acuerdo de adopción durante el embarazo cuando se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos 4 al 9 de la Ley, y para aclarar que el Artículo 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, se refiere al mecanismo de entrega voluntaria contenido en el Artículo 5.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley 61-2018, conocida como la Ley de Adopción de Puerto Rico, se reconoce el interés apremiante que tienen para el estado los procedimientos de adopción. Es la seguridad y el

bienestar de los menores el objetivo principal de esta legislación que pretende brindar esperanza a los **niños que, por diversas razones, no pueden permanecer con sus padres biológicos.**

Mediante la presente legislación se pretende suplir la capacidad legal necesaria para que una madre menor de edad pueda acceder a los mecanismos de entrega voluntaria contemplados en la Ley de Adopción de Puerto Rico. Se atiende así una gran contradicción pues, en nuestro ordenamiento una madre menor de edad puede tomar la decisión de abortar la criatura que lleva en su vientre, pero no se le reconoce la capacidad legal necesaria para tomar la decisión de permitir que su hijo nazca con vida para luego entregarlo voluntariamente en adopción mediante los mecanismos de “entrega voluntaria” que promueve el Estado.

*Por otra parte, en el caso particular del acuerdo de adopción durante el embarazo, etapa en que la futura madre se encuentra más vulnerable ante la realidad de un embarazo no deseado, es preciso reforzar las salvaguardas dispuestas en la ley para garantizar la estricta observancia de lo dispuesto en la ley. Tratándose de un “acto jurídico solemne”, según se define el acuerdo de adopción en la ley, el cumplimiento de los procesos y requerimientos legales impiden su eficacia y provocan su nulidad. Tales protecciones se hacen más apremiantes cuando la madre biológica es una menor de edad.*

Le corresponde a la Asamblea Legislativa continuar creando oportunidades para salvaguardar la vida humana y para que cada niño pueda contar con el amor y el afecto de una familia que lo cuide y lo eduque.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso 6 del Artículo 5 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para que lea como sigue:

Artículo 5.-Requisitos del acuerdo de adopción durante el embarazo

El acuerdo de adopción se realizará sujeto a los siguientes requisitos:

- 1) Se establecerá sobre quién recae la responsabilidad por el pago de los gastos del embarazo autorizados en esta Ley. Se entenderá por tales, los gastos médicos, hospitalarios, de enfermería; por concepto de medicamentos; gastos de alojamiento o viajes si son necesarios; durante la gestación y hasta seis (6) semanas después del nacimiento. Estos gastos podrán incluir aquéllos de consejería psicológica o psiquiátrica que requiera la madre biológica como consecuencia de la entrega en adopción, así como cualesquiera otros, siempre que no sean contrarios a la Ley, a la moral y al orden público. Esta responsabilidad recaerá únicamente sobre los gastos que no sean cubiertos por el plan de seguro médico de la madre biológica, ya sea privado o provisto por el Gobierno de Puerto Rico.  
De no contar la madre biológica con un plan de seguro médico, el Gobierno de Puerto Rico, de acuerdo con la política pública establecida en esta Ley, de fomentar la adopción en Puerto Rico, le proveerá a la madre biológica un plan médico por medio de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según creado por la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”. Esta cubierta estará vigente durante el término establecido en este inciso.
- 2) Se expresará la intención de la Parte Adoptante de adoptar al infante y de asumir todas las responsabilidades que este acto conlleva, independientemente de cualquier condición de salud con la cual pudiera haber nacido el menor.

- 3) Se expresará la intención de la madre biológica de renunciar a todos los derechos derivados de la patria potestad, a favor de la Parte Adoptante, sujeto al derecho a retractarse.
- 4) Se expresará que la madre biológica entiende y acepta tener conocimiento de que el Departamento o alguna agencia de adopción asumirá la custodia del recién nacido liberado de patria potestad en virtud de la renuncia hecha por el acuerdo de adopción, según se dispone por Ley, si la Parte Adoptante por alguna razón no concluye el proceso de adopción.
- 5) La Parte Adoptante expresará que reconoce que la madre biológica podrá dejar sin efecto el acuerdo de adopción y retractarse de entregar al recién nacido en adopción, dentro de los siete (7) días siguientes al nacimiento del menor. Dicho término se entenderá extendido, si por alguna razón la madre biológica perdiese el conocimiento o su capacidad para consentir y se viese afectada luego del alumbramiento. Dicha pérdida de conocimiento o capacidad deberá ser certificada por un médico debidamente acreditado. En caso de que el médico acreditado certifique que la pérdida de conocimiento o su capacidad para consentir se extenderá por un periodo de tiempo prolongado, el Estado tendrá la facultad de continuar con el acuerdo de adopción. De ejercer su derecho al retracto, la madre biológica vendrá obligada a resarcir a la Parte Adoptante los gastos incurridos de conformidad con el Acuerdo. Disponiéndose, además, que en esta eventualidad ni el Departamento ni la agencia de adopción, respectivamente, serán responsables de resarcir estos gastos.
- 6) Tendrá capacidad legal suficiente para actuar y consentir a un acuerdo de adopción durante el embarazo aquella madre biológica, emancipada o no, que haya cumplido dieciocho (18) años al momento de realizar el acuerdo. ~~En el caso de que la madre biológica [o el padre biológico] sea[n] menor[es] de 18 años de edad y no esté[n] emancipad[os]a, conforme al ordenamiento jurídico vigente, sus padres o tutores le suplirán la capacidad jurídica para consentir y así cumplir con los requisitos de consentimiento establecidos en la Ley.~~
- 7) Se expresará que se realizaron gestiones para conocer si existe un padre biológico registral y si éste está en disposición de consentir al acuerdo de adopción. El hecho de que no se conozca ni se tenga la certeza de quién es el padre biológico, no será impedimento para continuar con los trámites para el acuerdo de adopción en el mejor interés y bienestar de un menor. Sólo se le podrá dar la oportunidad para reclamar sus derechos sobre un menor a aquel padre biológico y registral que haya inscrito al menor en el Registro Demográfico.
- 8) El Acuerdo de Adopción podrá ser abierto o cerrado a opción de las partes. El Departamento o la agencia de adopción en el caso pertinente, instruirá a las partes sobre estas alternativas:
  - i. Acuerdo de Adopción Abierto: acuerdo de adopción mediante el cual la Parte Adoptante se relaciona con la madre biológica durante el período de gestación hasta culminado el período de derecho de retracto de la madre biológica. Luego de este término, el Departamento mantendrá en estricta confidencialidad la información de las partes, excepto para el uso exclusivo en los trámites correspondientes al procedimiento de adopción por parte del Departamento, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 15 de esta Ley, en torno al derecho de los adoptantes de acceder a los datos confidenciales del Registro.

- ii. Acuerdo de Adopción Cerrado: acuerdo de adopción mediante el cual la Parte Adoptante no se relaciona con la madre biológica. Dicho acuerdo incluirá una cláusula de confidencialidad a esos efectos, por lo que el Departamento mantendrá en estricta confidencialidad la información de las partes, excepto para el uso exclusivo de aquellos trámites correspondientes al procedimiento de adopción por parte del Departamento, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 15 de esta Ley, en torno al derecho de los adoptandos, de acceder a los datos confidenciales del Registro.

Artículo 6.-Responsabilidades de la madre biológica

La madre biológica que acceda a suscribir el acuerdo de adopción estará también sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Someterse a evaluación y tratamiento médico que será de conformidad a los estándares y métodos aceptados por la práctica de la medicina.
2. Seguir todas las recomendaciones médicas sobre su cuidado prenatal, así como toda recomendación médica para su buen estado de salud.
3. Suministrar al Departamento información sobre el historial de salud personal y familiar y sobre cualquier evaluación médica, psicológica o psiquiátrica que esté disponible al momento de la adopción. Dicha información tendrá carácter confidencial y será utilizada con el propósito de evaluar la voluntariedad del proceso y posibles explicaciones sobre la salud del adoptado.
4. Proveer cuanta información pueda sobre la identidad del padre biológico registral.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para que lea como sigue:

Artículo 7.-Limitaciones al acuerdo de adopción

Será nulo cualquier acuerdo de adopción que de alguna manera:

1. Autorice la entrega del recién nacido sin la revisión y aprobación del acuerdo por parte del Departamento, salvo en el caso de las agencias de adopción, las cuales notificarán al Departamento cualquier entrega de un menor en un período no mayor de veinticuatro (24) horas.
2. Incumpla o pretenda incumplir con otras disposiciones de ley o los reglamentos aplicables promulgados por el Departamento.
3. Limite o pretenda limitar el derecho que tiene la madre biológica para retractarse de la entrega en adopción.
4. Esté sujeto al pago de alguna remuneración, ya sea en efectivo o en especie, salvo que se trate de los gastos acordados por las partes conforme a lo dispuesto en esta Ley.
5. Cuando se incumpla con lo dispuesto en los Artículos 5 al 9 de esta ley.

Artículo 8.-Solemnidad del acuerdo de adopción

El acuerdo de adopción se formalizará ante el funcionario que el Departamento designe mediante reglamento. Así también, los requisitos de forma a los que estará sujeto el acuerdo de adopción, se establecerán en el reglamento. En los casos en que el acuerdo se haga a través de agencias de adopción, el mismo deberá ser formalizado ante notario público.

Artículo 9.-Supervisión

Todo el proceso, desde las conversaciones para llegar al acuerdo de adopción hasta la adopción, será supervisado por los funcionarios del Departamento o por las agencias de adopción debidamente licenciadas y supervisadas por éste.

Sección 23.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para que lea como sigue:

Artículo 13. – Refugio Seguro y *Entrega Voluntaria*

A. *Refugio Seguro*

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, estación de bomberos, toda dependencia policiaca municipal o estatal, iglesias, toda dependencia del Departamento de la Familia, cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia o en una agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada, procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas a partir del nacimiento del infante, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. De lo contrario, el hospital activará el protocolo existente que se sigue en los casos de maltrato de menores.

La madre que entregue al recién nacido en o antes de transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento, no incurrirá en el delito de abandono de menores, según establecido en el Artículo 118 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, si entrega al mismo voluntariamente en un hospital público o privado, estación de bomberos, dependencia policiaca municipal o estatal, iglesias, dependencia del Departamento de la Familia, cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia o una agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro. El infante será entregado al personal destacado en el hospital público o privado, quienes estarán en obligación de recibir la custodia física del recién nacido y comunicarse de inmediato con el Departamento. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción. En el caso de entrega en las agencias de adopción acogidas al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, éstas tendrán que contar con el personal adecuado para la entrega y recibo de los mismos. Será deber de estas agencias de adopción, el informar al público en general que cuentan con un programa de entrega voluntaria de menores y de refugio seguro. En el caso de entrega en una estación de bomberos, dependencia policiaca municipal o estatal, iglesias, dependencia del Departamento de la Familia o cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia, deberán comunicarse de inmediato con el Departamento de la Familia y transportar inmediatamente al recién nacido a la Sala de Emergencia de la facilidad hospitalaria más cercana a su localidad. El Departamento establecerá el protocolo a seguir en estos casos.

Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el historial médico del recién nacido. Este formulario no incluirá información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre. De ésta negarse a completar el formulario, el hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

B. *Entrega Voluntaria*

Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la patria potestad sobre un(a) menor de edad de hasta tres (3) años, podrá hacer una

entrega voluntaria del(de la) mismo(a) a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores, según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el(la) menor, según aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

*Con relación al mecanismo de entrega voluntaria de un menor de edad de hasta tres (3) años antes mencionado, tendrá capacidad legal suficiente para actuar aquella madre o padre, emancipado o no, que haya cumplido dieciocho (18) años de edad al momento de realizar la entrega.*

El Departamento, dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgará un reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir una vez el recién nacido esté en su custodia física o en la del hospital público o privado.

Sección 34.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para que lea como sigue:

El padre, madre, o aquella persona que ostente la patria potestad sobre los menores, podrá entregar voluntariamente al Departamento la custodia de los menores para que éstos sean dados en adopción previa renuncia de la patria potestad de sus hijos(as) *conforme al inciso B del Artículo 13*. Dicha renuncia deberá hacerse mediante documento juramentado ante notario público, en la presencia de un testigo, haciendo constar que renuncia al derecho de patria potestad y presta consentimiento a la adopción del menor. Esta renuncia podrá dejarse sin efecto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgado el documento.

*Tendrá capacidad legal suficiente para actuar y consentir a la entrega voluntaria el padre o madre madre biológica, emancipada o no, que haya cumplido dieciocho (18) años al momento de realizar el acuerdo, ~~aunque esté sujeto a la patria potestad o a la tutela de otro.~~*

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 640 con las enmiendas propuestas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 640 (en adelante “proyecto”) tiene como propósito enmendar los Artículos 5, 13 y 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para realizar enmiendas en cuanto a los mecanismos de “acuerdo de adopción voluntaria durante el embarazo” y “entrega voluntaria”; la capacidad jurídica de las madres y padres mayores de dieciocho (18) años para actuar a su amparo; para enmendar el Artículo 7 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para aclarar que es nulo un acuerdo de adopción durante el embarazo cuando se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos 4 al 9 de la Ley; y para aclarar que las disposiciones del Artículo 21 están enmarcadas dentro del mecanismo de entrega voluntaria contenido en el Artículo 5 de dicha disposición legal.

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia solicitó comentarios al Departamento de la Familia, Hogar Cuna San Cristóbal y al Centro de Acogida y Sostén Agustino (C.A.S.A.). En particular el Hogar San Cristóbal se ha especializado en el tema de entrega voluntaria.

Contando con los comentarios de todas las entidades requeridas, estamos en posición de informar nuestros hallazgos y formular nuestras recomendaciones.

## INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la exposición de motivos del proyecto, la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, según enmendada, reconoce el interés apremiante que tienen para el estado los procedimientos de adopción. Al mismo tiempo en que se proveen alternativas a los padres que anhelan un mejor futuro para sus hijos, la Ley de Adopción ofrece una oportunidad de vida a los menores aún antes de su nacimiento.

Siguiendo esos mismos principios, el P. del S. 640 amplía las oportunidades que pueda tener una madre menor de edad para acceder a los mecanismos de entrega voluntaria contemplados en la Ley de Adopción de Puerto Rico. Se atiende así una gran contradicción pues, en nuestro ordenamiento una madre menor de edad puede tomar la decisión de abortar la criatura que lleva en su vientre, pero no se le reconoce la capacidad legal necesaria para tomar la decisión de permitir que su hijo nazca con vida para luego entregarlo voluntariamente en adopción mediante los mecanismos de “entrega voluntaria” que promueve el Estado. Por tales motivos, el P. del S. 640 reconoce que una menor de edad embarazada, entre los dieciocho (18) y los veintiún (21) años de edad, goza de la capacidad legal necesaria para decidir el futuro de sus hijos mediante los mecanismos de entrega voluntaria contemplados en la Ley de Adopción de Puerto Rico.

*Por otra parte, en el caso particular del acuerdo de adopción durante el embarazo, etapa en que la futura madre se encuentra más vulnerable ante la realidad de un embarazo no deseado, es preciso reforzar las salvaguardas dispuestas en la ley para garantizar la estricta observancia de lo dispuesto en la ley. Tratándose de un “acto jurídico solemne”, según se define el acuerdo de adopción en la ley, el cumplimiento de los procesos y requerimientos legales impiden su eficacia y provocan su nulidad. Tales protecciones se hacen más apremiantes cuando la madre biológica es una menor de edad.*

Es un deber ineludible de este cuerpo legislativo promover y garantizar las oportunidades de vida y desarrollo de todos los seres humanos nacidos y por nacer. El mecanismo de la adopción, considerado antes o después del alumbramiento, es una de esas oportunidades que como defensores de la vida debemos continuar desarrollando. El reconocimiento de la capacidad legal de las madres entre los dieciocho (18) y veintiún (21) años de edad para utilizar los mecanismos de entrega voluntaria para la adopción, elimina obstáculos y amplía las posibilidades de vida y desarrollo de las personas que serán el futuro de Puerto Rico.

## ANÁLISIS

De los memoriales recibidos por la Comisión de Vida y Familia se desprende lo siguiente:

### **Departamento de la Familia**

Expone el Departamento de la Familia (en adelante el “Departamento”), que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es de favorecer los procesos de adopción en la isla. Señalan que la Ley Núm. 61-2018, conocida como la Ley de Adopción de Puerto Rico, se aprobó con el fin de garantizar los procesos de adopción y hacer justicia a los niños. Mediante esta se procuró dar un paso

determinante como sociedad en la lucha para que cada menor bajo la tutela del Estado cuente con una familia que lo acoja y procure tanto su desarrollo como su bienestar.

El Departamento reconoce que ni la Ley de Adopción de Puerto Rico, ni el Código Civil de Puerto Rico, atienden la situación de las jóvenes embarazadas entre los dieciocho (18) y veintiún (21) años de edad que interesan realizar un acuerdo de adopción o una entrega voluntaria. Previo a la vigencia del nuevo Código Civil (2020), un menor podía recurrir a la emancipación con estos fines. Sin embargo, el Artículo 649 del nuevo Código Civil acabó con esta posibilidad al disponer que un menor emancipado puede ejercer la patria potestad sobre sus hijos, pero no los puede dar en adopción sin el consentimiento de sus progenitores.

El Departamento de la Familia expresa que “esta enmienda fomentaría la adopción mediante entregas voluntarias o acuerdos de adopción, ya que las jóvenes embarazadas o parejas entre los 18 y 21 años de edad, tendrían capacidad legal para tomar su propia decisión, sin tener que contar con el consentimiento de sus progenitores o encargados.” El Departamento favorece todo esfuerzo que se lleve a cabo para fomentar la adopción de menores de manera que tengan la oportunidad de crecer y desarrollarse en un hogar permanente cuando provienen de embarazos no deseados o sus progenitores no están capacitados para asegurarse de su mejor bienestar.

Finalmente, el Departamento expresa que, nuestra sociedad, debe mirar los procesos de adopción como una gran oportunidad de expandir amor sin importar la composición de las familias, la edad o el sexo de los menores.

Por tales motivos, el Departamento de Familia favorece la adopción aprobación del P. del S. 640.

### **Hogar Cuna San Cristóbal**

El Hogar Cuna San Cristóbal es una organización sin fines de lucro que tiene como misión mejorar la calidad de vida de la niñez puertorriqueña mediante sus programas de albergue y adopción. La organización ha ofrecido servicios dirigidos a los niños que han sido removidos por el departamento de la familia a causa de incidentes de maltrato en su seno familiar y/o menores que fueron entregados de forma voluntaria para adopción.

Como institución sostiene y promulgan que la adopción es una alternativa real para niños sobrevivientes de maltrato y para mujeres que enfrentan un embarazo no planificado o deseado. Desde 1992 el Hogar Cuna San Cristóbal ha recibido 82 menores a través del programa de entrega voluntaria. Relata la entidad que han visto crecer a muchos niños en familias que les han provisto mejor calidad de vida, gracias a las entregas voluntarias.

El Hogar Cuna San Cristóbal considera fundamental mencionar que uno de los factores de maltrato de menores esbozados en el perfil del maltrato de menores en Puerto Rico del año fiscal federal 2012-2013 fue precisamente los niños que no han sido deseados o planificados. Por lo que, a juicio del hogar, la entrega voluntaria para la adopción, sin duda, es una herramienta poderosa de prevención al maltrato infantil.

Sobre el P. del S. 640, el Hogar Cuna San Cristóbal entiende necesario especificar en la ley que “una menor de edad embarazada entre los 18 y los 21 años de edad tiene plena capacidad legal para acceder a los mecanismos de entrega voluntaria”. A su juicio, la opción de una entrega voluntaria debe estar accesible, sin representar dificultades siempre que se realice conforme a la ley.

No obstante, a lo anterior, el Hogar Cuna San Cristóbal señala que la efectividad de las enmiendas propuestas en el P. del S. 640, se verán afectadas por la falta de protocolos y educación del personal que trabaja en las áreas o entidades autorizadas por ley a recibir menores bajo la alternativa de refugio seguro. Señala que algunas de esas entidades son las propias dependencias del

Departamento de la Familia, iglesias, estaciones de bomberos, hospitales y estaciones de policía cuyo personal, según su experiencia, muestran un trato hostil hacia la madre que interesa entregar a sus hijos en refugio seguro. Por tanto, recomiendan que se provea educación y adiestramientos efectivos al personal de dichas instituciones con miras a promover el compromiso y la sensibilidad en dicho personal y/o funcionarios.

Finalmente, el Hogar Cuna San Cristóbal reitera su respaldo a la medida.

### **Centro de Acogida y Sostén Agustino (C.A.S.A.)**

La organización C.A.S.A. plantea que la discusión en torno a la edad donde una persona tiene una capacidad jurídica para decidir, y plantea que ello ha sido, a lo largo de la historia puertorriqueña, un continuo debate para, en su opinión, justificar actos de adultez, necesarios o no, para fines particulares de o los estados.

Señala C.A.S.A. que es importante que profesionales adecuados ausculten si verdaderamente el menor tiene la capacidad para entregar a su bebé. Si de igual forma existen familiares que pudieran hacerse cargo del mismo, si la menor en efecto no tuviera capacidad protegerlo y cuidarlo. Incluso explorar la posibilidad de que la parte paterna esté dispuesta a asumir la responsabilidad.

Considera que a una menor de edad de 18 años hay que cuidarla y brindarle las ayudas necesarias antes de que pueda entregar voluntariamente a su hijo nacido o por nacer. Argumenta que se debe legislar con las debidas precauciones para proteger los derechos de una madre menor y/o familiares biológicos, para evitar actos que pudiesen constituir trata humana.

C.A.S.A. propone, la siguiente enmienda al inciso 6 del Artículo 5 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para que lea como sigue: “En la eventualidad de que los padres biológicos hayan cumplido diez y ocho[sic] años(18) años y, sean custodios del Departamento de la Familia, o sus padres hayan muerto u otras circunstancias donde no exista tutor legal que los asista, se le proveerán las ayudas psicológicas y psiquiátricas y otros servicios para tomar una decisión informada con respecto a sus hijos...”

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 640 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Examinados los memoriales explicativos y el contenido del P. del S. 640, la Comisión de Vida y Familia considera necesaria la aprobación de la medida. Las enmiendas propuestas a la Ley de Adopción de Puerto Rico amplían las opciones disponibles a las madres puertorriqueñas que, por múltiples razones, favorecen la vida y los mejores intereses de sus hijos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 640 con las enmiendas sugeridas

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de Vida y Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 969, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, sin enmiendas:

### **“LEY**

Para declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancias de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El campo laboral moderno requiere de una clase trabajadora sana, física y mentalmente. Estos son elementos indispensables para lograr una productividad y un ambiente laboral adecuado. En muchas ocasiones los trabajadores tienen que lidiar con circunstancias personales que afectan su desempeño en el trabajo. Esto, unido a las presiones dentro del ambiente laboral, tiene como resultado una baja productividad que a largo plazo afecta a las instituciones que los emplean.

Con el propósito de promover un mejor ambiente laboral y mejorar las condiciones de vida en que se desenvuelven los empleados públicos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 167-2002, según enmendada. Esta Ley creó los Programas de Ayuda al Empleado (PAE). Entendió la Asamblea Legislativa que cualquier circunstancia que afecte la salud mental y emocional debe ser objeto de ayuda, ya que de esa manera se beneficia toda la sociedad y muy particularmente los núcleos familiares y los menores componentes de éstos.

La importancia de estos Programas de Ayuda al Empleado estriba en que aun cuando su objetivo es ayudar al empleado cuyo funcionamiento y productividad en el trabajo se ha afectado por problemas de cualquier índole, a la vez que se mejora su situación como parte de un equipo de trabajo, se mejora su condición como miembro de la sociedad y se benefician todos los roles que le corresponde realizar dentro de la comunidad.

Los Programas de Ayuda al Empleado han demostrado ser una estrategia exitosa y necesaria para lograr tener empleados física y mentalmente capacitados, requisito indispensable para ofrecer servicios de calidad. Los problemas ocupacionales como el ausentismo, tardanzas, ineficiencia, relaciones interpersonales inadecuadas, accidentes, entre otros, no solamente limitan la productividad de los empleados, sino que impactan negativamente el presupuesto de las organizaciones.

Los Programas de Ayuda al Empleado asisten en el proceso de educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para el trabajador y su familia. Estos no sólo se utilizan para ayudar a los empleados con problemas de ejecución, sino que además constituyen un recurso adicional de apoyo para los supervisores y la alta gerencia, a la vez que han demostrado ser efectivos en la disminución de problemas ocupacionales y, por consiguiente, en el aumento de la productividad de la fuerza laboral.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado” y declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancias de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”. Asimismo, se declara el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”.

Artículo 2. – Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley e invitar a la ciudadanía a participar de las mismas.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 969**, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 969 (en adelante “P. del S. 969”), según radicado, tiene el propósito de declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancias de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados.

**INDRODUCCIÓN**

Según se desprende en la Exposición de Motivos del P. del S. 969, con el propósito de promover un mejor ambiente laboral y mejorar las condiciones de vida en que se desenvuelven los empleados públicos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 167-2002, según enmendada. Esta Ley creó los Programas de Ayuda al Empleado (PAE). Entendió la Asamblea Legislativa que cualquier circunstancia que afecte la salud mental y emocional debe ser objeto de ayuda, ya que de esa manera se beneficia toda la sociedad y muy particularmente los núcleos familiares y los menores componentes de éstos.

**ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, como parte del proceso evaluativo, el pasado, 22 de agosto de 2022 solicitó Memoriales Explicativos a las siguientes agencias y entidades: APS Healthcare Puerto Rico; Inspira Puerto Rico; Departamento de Seguridad Pública; Departamento de Agricultura; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Departamento de Salud; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de la Vivienda; Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Hacienda; Departamento de Estado; Departamento de Educación; Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; Departamento de Corrección y Rehabilitación; Departamento de Asuntos del Consumidor; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

De igual forma, el 11 de octubre de 2022, se enviaron segundos avisos de solicitud de memorial a: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Departamento de Agricultura; Departamento de Corrección y Rehabilitación; Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento de Seguridad Pública; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Departamento de Estado; Departamento de Justicia; Inspira Puerto Rico.

Al momento de la redacción de este informe la Comisión contaba con los siguientes Memoriales Explicativos: Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Por su parte, al momento de preparado este informe, la Comisión informante no había recibido insumo de las siguientes agencias o entidades: APS Healthcare Puerto Rico; Inspira Puerto Rico; Departamento de Seguridad Pública; Departamento de Agricultura; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de la Vivienda; Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Hacienda; Departamento de Estado; Departamento de Educación; Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; Departamento de Corrección y Rehabilitación; Departamento de Asuntos del Consumidor; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; ni de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

## **RESUMEN DE LOS MEMORIALES EXPLICATIVOS**

### **Departamento de Salud**

Según el Departamento, la política pública del Gobierno de Puerto Rico incluye velar por la salud integral del servidor público y su familia, para así aumentar su productividad, eficiencia y efectividad, de manera tal que pueda ofrecer los mejores servicios a nuestra población. Es por lo anterior que el Programa de Ayuda al Empleado (PAE) resulta ser una parte importante dentro de las agencias, ya que canaliza situaciones que ocurren dentro de las áreas laborables, ya que en muchas ocasiones los problemas ocupacionales están relacionados con situaciones personales como, por ejemplo, problemas familiares, económicos, de salud física y mental, uso y abuso de sustancias controladas y alcohol, depresión, ansiedad, entre otros.

Siendo así, los PAE's promueven el bienestar emocional y físico de los empleados, con el fin de mejorar su calidad de vida y aumentar su productividad para que puedan brindar servicios de excelencia a los ciudadanos de la Isla, y desarrollar ambientes de trabajo saludables. Por lo antes expresado, luego de revisar en su totalidad la propuesta legislativa, el Departamento de Salud reconoce que la misma persigue un fin loable y la endosa.

### **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**

La ASSMCA explicó que el Programa PAE de la ASSMCA ofrece servicios tanto a los empleados en puestos regulares, transitorios, de confianza y contratistas a través de toda la isla. Actualmente la ASSMCA cuenta con una plantilla de 712 empleados regulares y transitorios de los cuales el PAE ha servido al 43.82% de forma individual. Al momento el 90.06% de los empleados atendidos han concluido el servicio.

El profesional del PAE, además de brindar ayuda, apoyo, referido y seguimiento a la situación del empleado, ofrece orientación y ayuda a miembros de su familia inmediata. El PAE constituye un recurso adicional de apoyo para los supervisores y la alta gerencia y, además, ha demostrado ser efectivo en la disminución de problemas ocupacionales. El director o coordinador PAE no solo es un

especialista en conducta humana, sino que fundamenta su práctica sobre sólidos estándares éticos y profesionales; disponible para responder de manera rápida y efectiva a las necesidades. El carácter, juicio, discreción y compromiso hacen de este profesional un valioso recurso humano que promueve el bienestar emocional como parte de la salud integral de los empleados.

Así las cosas, la ASSMCA endosa la aprobación del Proyecto del Senado 969.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Analizado el insumo de las entidades pertinentes, queda claro que un empleado motivado y valorado produce mayor rendimiento y es más productivo en sus labores profesionales; por lo que la estabilidad anímica de los empleados es de suma importancia tanto para el buen funcionamiento de cualquier empresa como de la sociedad en general. De otra parte, Puerto Rico afronta una grave crisis de salud mental, la cual requiere de empatía y esfuerzos concertados. Así las cosas, los Programa de Asistencia al Empleado (PAE) se han convertido en una valiosa herramienta dirigida a lograr el éxito empresarial a través de los triunfos emocionales de los empleados que la componen.

Según la exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración, busca declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado” y declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, con el fin de reconocer y exaltar la importancias de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias. Esta Comisión concuerda con los fines de la medida y concluye que la aprobación de la medida no solo ayudará a resaltar la importancia de los PAE y sus agentes, sino que también aportará en dar a conocer la existencia de los PAE, a que más personas procuren sus servicios y desestigmatizar de las enfermedades mentales.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico certifica que, el **Proyecto del Senado 969**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 969**, sin enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 339, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, sin enmiendas:

## “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para nombrar la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como Carretera Noel Colón Martínez.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Noel Colón Martínez nació el 20 de octubre de 1927, en Moca. Sus padres fueron Arcadio Colón y Aurelia Martínez. Al trasladarse a Río Piedras en el 1944, para comenzar sus estudios universitarios, debido a las limitaciones económicas de la familia, acordó con sus padres de que solo estudiaría dos años, término suficiente para obtener un certificado de maestro de la Escuela Normal. No obstante, gracias al apoyo de uno de sus tíos, Balbino Colón Serrano, le fue posible continuar sus estudios universitarios por cuatro años y terminar el grado de bachillerato en la Facultad de Ciencias Sociales en 1948. Posteriormente, fundó y dirigió el periódico El Universitario en la Universidad, una nueva publicación estudiantil de gran impacto en su día. Con el producto de su propio trabajo logró, en 1951, graduarse de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Véase, Colón Morera, J., *Enciclopedia.org* (Último día revisado, 9 de octubre de 2022).

El licenciado Colón Martínez, fungió como Juez Municipal en el Municipio de Lares y posteriormente fue nombrado Fiscal Especial del Departamento de Justicia.

La contribución de Noel Colón Martínez a la vida pública de Puerto Rico ha sido polifacética e intensa. En la práctica privada del Derecho en 1956, empezó a colaborar con el Colegio de Abogados y Abogadas de distintas formas. Desde que se incorporó a la profesión legal colaboró con el proceso que culminaría en la actual sede del Colegio en Miramar. *Ibid.*

En 1963 formó parte de una Comisión Especial del Colegio encomendada a estudiar el desarrollo constitucional. Desde entonces comenzó una relación con esta Comisión que lo llevaría a presidirla por el término más largo que colegiado o colegiada alguna lo haya hecho en su historia. Esta Comisión no es una de carácter partidista, pero Don Noel siempre abogó en el Colegio para que la misma representara una variedad de opciones ideológicas y de trasfondos generacionales. De la Comisión surgió, en un proceso de deliberación muy lento y trabajoso, la alternativa de que Puerto Rico convoque una asamblea constitucional de estatus para negociar con el Congreso de Estados Unidos alteraciones y soluciones no coloniales al régimen político. *Ibid.*

Desde la presidencia del Colegio en 1964 y 1965, el licenciado Colón Martínez, emprendió varias iniciativas importantes, como la primera propuesta al Gobierno de Estados Unidos para la creación de una oficina de servicios legales a las personas de escasos recursos económicos. De ese esfuerzo resultó la creación de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. Con la creación de ésta, “se iniciaría una importante etapa en la litigación de los derechos civiles, abriéndose una puerta de acceso a servicios legales gratuitos a los más pobres y menos atendidos por el sistema legal. Bajo su presidencia se iniciaron, igualmente, las gestiones para crear un sello notarial para sufragar los gastos de la otra institución que hoy defiende gratuitamente a los acusados indigentes en el país, la Sociedad para la Asistencia Legal Como presidente del Colegio continuó favoreciendo una intervención activa de este gremio profesional en el proceso de definir las opciones políticas futuras”. *Ibid.*

Fue uno de los precursores del planteamiento de que esta centenaria Institución debía intervenir en el debate de la descolonización desde una perspectiva no partidista y no ceñirse a temas de estricta preocupación gremial.

En el 1972, Don Noel también fue candidato a gobernador por el Partido Independentista Puertorriqueño. Eso marco su última intervención en la política partidista y aunó más esfuerzos con agrupaciones políticas fuera de los partidos políticos.

Don Noel, fue autor de innumerables escritos jurídicos, políticos y sociales, y su contribución al Derecho del país ha sido vastísima. Don Noel ha publicado columnas en todos los periódicos de circulación general del País. Tuvo un espacio permanente en el periódico El Mundo, en El Reportero, en El Nuevo Día y, desde luego, en Claridad. En 1990 le fue otorgado el Premio de Periodismo Bolívar Pagán por el Instituto de Literatura Puertorriqueña por sus columnas publicadas en El Mundo en 1989. Luego, el propio Instituto de Literatura Puertorriqueña premió su labor periodística en 1990, 1991 y 2002. *Ibid.*

Su intervención diplomática en las Naciones Unidas en el caso de Puerto Rico ante el Comité de Descolonización ha sido legendaria, junto al mayagüezano Juan Mari Brás. En ese aspecto fue reconocido por embajadores y líderes internacionales como una de las personas más importantes en la lucha de la descolonización de Puerto Rico. Así también, tuvo una destacada participación en la lucha por sacar la Marina de Vieques, en donde fue arrestado por actos de desobediencia civil en el 2002.

Hasta sus 96 años se pudo ver al licenciado Colón Martínez en la mayoría de las actividades del Colegio de Abogados y Abogadas. Como bien dijo, el licenciado Eduardo Villanueva, abogado isabelino y expresidente del Colegio de Abogados y Abogadas, “[n]uestro país debe reconocer el derecho inmanente y espiritual del compañero Noel Colón a trascender y descansar en paz. **Su vida vestida de plena humanidad y entrega defiende el principio de que su patria lo reconoce y lo agradece como un defensor de sus derechos fundamentales**”. Véase, Villanueva Muñoz, E., *Noel Colón Martínez, una vida trascendente*, El Nuevo Día (Opinión), 8 de octubre de 2022.

Don Noel, falleció el 7 de octubre de 2022, dejando tras él un legado de aportaciones al país que será recordado por generaciones. Esta Asamblea Legislativa tiene el honor de nominar con su nombre a la Carretera PR-420, que discurre por el barrio Voladora, en donde Don Noel residió su niñez, como una muestra de nuestra gratitud a su lucha por los derechos de todos y todas.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se nombra la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como Carretera Noel Colón Martínez, al amparo del Artículo 2 de la Ley 55-2021.

Sección 2.— El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá la responsabilidad y obligación de instalar los rótulos necesarios para identificar la Carretera PR-420 como Carretera Noel Colón Martínez, en un término de treinta (30) días.

Sección 3.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 339, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 339, según radicada, propone nombrar la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como Carretera Noel Colón Martínez.

#### **MEMORIALES SOLICITADOS**

La comisión solicitó memoriales al Departamento Transportación y Obras Públicas y Municipio de Moca.

- ***Departamento de Transportación y Obras Pública.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 21 de noviembre de 2022, por su Secretaria, Ing. Eileen M. Vélez.

El memorial suscrito plantea no tienen objeción con la designación propuesta para la Carretera PR-420, siempre y cuando se nombre la carretera completa, 8.9 kilómetros.

Añaden, que la medida ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a instalar la rotulación necesaria para identificar la Carretera PR-420 con la designación propuesta en un término no mayor de treinta días. Pero la Resolución Conjunta no asigna los fondos requeridos para la fabricación e instalación de los rótulos; y cualquier legislación que imponga responsabilidades como las descritas, debe incluir la asignación correspondiente para cumplir con lo ordenado.

Finalmente, Departamento de Transportación y Obras Públicas endosa la Resolución Conjunta del Senado.

- ***Municipio de Moca.***

El Municipio de Moca, compareció el 4 de noviembre de 2022, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Rodríguez.

El Ejecutivo Municipal expone que lograr que la figura del Lcdo. Noel Colón Martínez prevalezca como símbolo de inspiración para todos los puertorriqueños en estos tiempos donde existe ausencia de consenso, donde el discrepar pierde la cordura y donde las diferencias se convierten en eternas luchas de incesantes ataques a la verticalidad y a la razón, debe ser un objetivo colectivo para perpetuar esa personalidad tan ligada a la seriedad de propósitos que este insigne mocano conservó como su mejor carta de presentación en todos los escenarios donde se hizo presentar.

Finalmente, el Municipio de Moca, por conducto de su Alcalde, apoya la medida.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida propone nombrar la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como Carretera Noel Colón Martínez.

Los seres humanos en la medida que construimos nuestro mundo, lo hacemos adelantando la jornada del legado de los que nos precedieron. El relevo generacional nos permite superar las victorias heredadas, corregir sus errores y buscar nuevos caminos. Por lo que, es indispensable el conocimiento de la conciencia de los acontecimientos y la comprensión de las acciones y el pensamiento.

El aprendizaje de la vida de otros nos ilumina el camino, disminuye el derrotero, incrementa las miras e inspira el quehacer de una sociedad. Es por ello, que mantener viva la figura de Don Noel Colón Martínez, más allá del conocimiento de su aportación en la segunda etapa del siglo XX, es que nos sirva de inspiración para seguir construyendo sobre lo delegado.

El 20 de octubre de 1927 nació en Moca, Puerto Rico, Don Noel Colón Martínez. Don Arcadio Colón y Doña Aurelia Martínez, fueron sus padres. Se crio en una familia modesta, y cuando se traslada a Río Piedras, por motivos de estudios, pacta con sus padres que solo estudiaría dos años, que le daría tiempo para obtener una certificación de maestro de la Escuela Normal. Pero gracias al apoyo de uno de sus tíos, Balbino Colón Serrano, quien prácticamente lo adoptó al llegar a la Universidad de Puerto Rico en 1944, pudo continuar su preparación universitarios por cuatro años y finalizar el bachillerato en la Facultad de Ciencias Sociales en 1948.

Su llegada a la ciudad de Río Piedras, le abrió muchas puertas. Estuvo involucrado en varios empleos como parte del programa de estudio y trabajo en el Decanato de estudiantes. Fue el fundador y encamino el periódico "El Universitario" en la Universidad de Puerto Rico. Con mucho sacrificio

y perseverancia, logra graduarse de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en el 1951.

Por su buen desempeño en la Escuela de Derecho, el Licenciado Colón Martínez logra, poco tiempo después de graduarse, ser nombrado Juez Municipal en el Tribunal de Lares. En el 1954, fue nombrado Fiscal Especial del Departamento de Justicia.

Durante toda su vida profesional, Noel Colón Martínez, fue un fiel defensor de los derechos civiles. Por eso, entre 1964 al 1965, asume la presidencia del entonces Colegio de Abogados de Puerto Rico. Bajo la presidencia de Don Noel se creó una oficina para ofrecer servicios legales gratuitos a personas con escasos recursos económicos, lo que hoy conocemos como Servicios Legales de Puerto Rico. En el 1972, se presentó como uno de los candidatos a la gobernación bajo el Partido Independentista Puertorriqueño.

Los seres humanos aprendemos más por el ejemplo, que por lo que leemos o escuchamos. Es ahí, donde Don Noel Colón Martínez es símbolo e hijo, de los tantos que ha creado esta patria, de colocar el bien del colectivo, primero que el suyo. Por tal razón, la medida bajo análisis busca mantener viva la figura de ese gran patriota puertorriqueño, y sea inspiración a la generación del presente y del futuro, a luchar por un Puerto Rico más justo y solidario.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 339, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 675, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondos de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154 *supra*.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales” establece las acciones del estado en función de proteger los animales.

En el Capítulo, Parte A, Artículos 1-14 y 17 se establecen las prohibiciones y las multas cuando haya casos de: Abandono de animal, Confinamiento de animales, Maltrato por negligencia, Negligencia agravada contra animales, Maltrato de animales, Maltrato de animales de tercer grado, Maltrato agravado de animales, Peleas de animales, Transporte de animales, Maltrato a animales por entidades jurídicas, Envenenamiento, Trampas para capturar animales, Eutanasia, Cirugías cosméticas, Criadores de animales, respectivamente. Estos artículos establecen penalidades y multas para cada una de las prohibiciones, las cuales oscilan desde \$1,000 a los \$3,000.

La policía de Puerto Rico reporta regularmente los datos de delitos tales como: Estadísticas por Querrelas Administrativas (SARP), Estadísticas de la Criminalidad, Asesinatos, Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. Sin embargo, las estadísticas de delitos relacionados al maltrato de animales no se dan a conocer con la misma prominencia.

Según un reportaje del periódico Dialogo<sup>4</sup>, uno de los factores que contribuye al aumento de la población de animales en el país es el abandono de mascotas por parte de los puertorriqueños que emigran a otros países en busca de una mejor calidad de vida. Se añade que el aumento de sobrepoblación de animales realengos en Puerto Rico traería consigo problemas de salud pública, de seguridad y violaciones a la Ley 154-2008.

Entre las alternativas contrarias al abandono de animales, se encuentran los santuarios, refugios, albergues y familiares o amigos que puedan hacerse cargo de la mascota. ~~Empero~~ Sin embargo, actualmente, los santuarios de animales no están recibiendo animales realengos ya que no tienen más capacidad para ayudarlos y mantenerlos.

La Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA) estimó que para 2003 había 150,000 perros realengos. La OECA no tiene cifras oficiales actualizadas de la población de animales realengos en la Isla. Se estima que más de 50,000 animales son entregados a diferentes Albergues y Centros de Control ~~de Puerto Rico~~. Los albergues y centros de control de animales recurren a la eutanasia como alternativa para controlar la sobrepoblación de perros y gatos realengos actualmente. Sin embargo, ~~las~~ los rescatistas recomiendan otras medidas más efectivas a largo plazo.

Un estudio realizado liderado por el ecólogo y catedrático asociado del Departamento de Biología de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, Neftalí Ríos, estimó habría entre 12,000 y 13,000 perros realengos y una cantidad similar de gatos, para un estimado final de 25,000<sup>5</sup>.

Algunos rescatistas plantean que el gobierno y la Policía “pueden hacer mucho más” para implementar la Ley 154 *supra*. Las rescatistas entienden que hay mucho desconocimiento de parte de la Policía de Puerto Rico sobre el manejo de animales y la Ley 154 *supra*.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante conocer más a fondo sobre la implementación de la Ley 154 *supra*. Es importante también conocer sobre el uso de los fondos establecidos en el Artículo 21 de dicha Ley. Conocer ~~sobre~~ estos datos nos permitirá establecer las políticas públicas necesarias para ~~apoyar a~~ atender la salud pública del país, ~~al atender~~ trabajando a su vez la situación de los animales abandonados en la Isla.

## **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para

<sup>4</sup> <https://dialogo.upr.edu/santuarios-no-dan-abasto-para-atender-animales-realengos-en-puerto-rico/>

<sup>5</sup> Los animales realengos: un problema que afecta la salud pública; El Nuevo Día, 26 May 2019

el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondos de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154 *supra*.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones, el primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución, y un informe final que contendrá los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 675, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 675 propone realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondo de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154 *supra*.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 675 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 688, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual de todas las Juntas

Examinadoras adscritas al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de conocer cuáles se encuentran activas y en cumplimiento con el propósito para lo cual fueron creadas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Departamento de Salud de Puerto Rico tiene el deber ministerial del licenciamiento de los profesionales de la salud a través de diferentes Juntas Examinadoras adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (en adelante, "ORCPS"). La ORCPS mantiene un registro de todas las licencias expedidas y registradas por las Juntas Examinadoras de cada clase profesional. Recibe y procesa las solicitudes de renovación de dichas licencias cada tres (3) años.

Estas Juntas Examinadoras tienen el deber de adoptar las reglas y reglamentos necesarios para autorizar el ejercicio de las profesiones de la salud mediante la concesión de licencias y establecer los mecanismos necesarios para la recertificación de estos profesionales.

De igual forma, las Juntas Examinadoras tienen el deber de expedir, denegar, suspender, duplicar o renovar licencias. A su vez, tienen el deber de mantener registros de los profesionales de la salud de cada clase profesional. Es importante señalar que estas Juntas están facultadas para preparar y administrar los exámenes a los aspirantes a estas profesiones para obtener sus licencias y poder practicar y ejercer *sus profesiones* en Puerto Rico. *Por otra parte*, Las Juntas Examinadoras también tienen la facultad para reglamentar, investigar y adjudicar asuntos relacionados con sus profesiones.

La Asamblea Legislativa tiene la obligación de velar por el cumplimiento de sus leyes y el bienestar de sus ciudadanos. *Para Por consiguiente, para* que el Gobierno pueda cumplir con el propósito fundamental de salvaguardar la vida y salud de los ciudadanos y residentes de Puerto Rico, es necesario conocer cuántas Juntas Examinadoras de los Profesionales de la Salud se encuentran activas *actualmente* y cumpliendo con el deber delegado en su creación.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación actual de todas las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de conocer cuales se encuentran activas y en cumplimiento con el propósito para lo cual fueron creadas.

Sección 2. – Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas, citar funcionarios y testigos, requerir información y objetos y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3. – Las Comisiones podrán presentar informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la duración de la Decimonovena Asamblea Legislativa. Las Comisiones rendirán un informa final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

### **"INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 688, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 688 propone realizar una investigación sobre la situación actual de todas las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de conocer cuales se encuentran activas y en cumplimiento con el propósito para lo cual fueron creadas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno y la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 688 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, en su Sección 6.3, dispuso que las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico evitarán al máximo mantener puestos transitorios. Se estableció además, que antes de que se recurra al reclutamiento externo en el Gobierno Central, la Oficina deberá verificar detalladamente si dentro del Gobierno existe el recurso humano que pueda llevar a cabo las funciones donde exista la necesidad.

Reza también el Artículo 6, que la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico se asegurará que todas aquellas agencias e instrumentalidades bajo el Gobierno Central ofrezcan a los(as) empleados(as) la oportunidad de competir en los procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada, en atención a aspectos tales como: logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidad,

habilidades, destrezas, ética del trabajo; y sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

Sin embargo, hoy en día, existen empleados(as) transitorios(as) los cuales no han gozado de un trato justo dentro de las agencias de gobierno, según lo establece la Ley 8-2017. Esto es irónico, considerando que las clasificaciones que ocupan los(as) empleados(as) transitorios(as) muchas veces son profesionales, que requieren formación y adiestramiento especializado; a veces son de difícil reclutamiento y hasta se utilizan para ocupar posiciones gerenciales, que envuelven supervisión de otros(as) empleados(as).

Esto ha creado una disparidad en el trato de los(as) empleados(as) con carácter temporal en el servicio público; a unos(as) se les llama empleados(as) irregulares, a otros por contrato, empleados(as) transitorios(as) y hasta transitorios permanentes, y sus condiciones de empleo son distintas. No hay justificación para mantener tal disparidad dentro de esta categoría de empleados(as). Además, hay que forzar a las agencias a ser diligentes en la creación o solicitud de creación de puestos, tan pronto se detecte que las funciones que desempeña un(a) empleado(a) con carácter temporal en realidad son de necesidad permanente.

Asimismo, clasificar correctamente a los(as) empleados(as) ayudará en la administración de los recursos humanos del servicio público y evitará erogación de fondos innecesarios o tener que redoblar esfuerzos de reclutamiento, cada vez que un(a) empleado(a) temporal abandona el servicio en búsqueda de mayor estabilidad financiera.

A su vez, esto debe disminuir las reclamaciones laborales por transacciones de personal erradas, que se realizan como consecuencia de una mala categorización del(la) empleado(a).

Otro efecto positivo de corregir esta situación es mejorar las relaciones obreros patronales, al evitar situaciones donde empleados(as) unionados(as) responden a empleados(as) con carácter temporal, que no gozan de permanencia.

Asimismo, una ventaja adicional de corregir esta situación, y que se debe reflejar en la economía, es que muchos(as) de estos(as) empleados(as), al no gozar de un estatus permanente, se les limitan las concesiones de crédito y préstamos, estancando otras áreas de la economía del país.

Mediante esta legislación también adoptamos disposiciones provisionales para conceder estatus de empleado(a) regular a aquellos(as) empleados(as) transitorios(as) que llevan cuatro (4) años o más realizando funciones cuya necesidad es permanente, sujeto a ciertos requisitos para elegibilidad.

A través de los años hemos sido testigos de cómo se ha intentado evitar el mantener un sistema de empleados(as) temporales, paralelo al servicio de carrera. Sin embargo, forzosamente debemos concluir que los esfuerzos han sido infructuosos, cuando la evidencia denota que una gran parte de los(as) empleados(as) transitorios(as) lleva prestando más de ocho (8) años de servicios y sigue manteniendo estatus transitorio.

Corregir esta anomalía, mediante la conversión de estatus dispuesta en el Artículo 5 de esta Ley, no solo es necesario en términos de administración pública, sino que también es un mecanismo de justicia social para estos(as) empleados(as) que han brindado servicios al Pueblo de Puerto Rico en tiempos de crisis, sin ninguna expectativa de continuidad. Es momento de redoblar esfuerzos para retener a nuestros profesionales en la Isla y reconocer su lealtad al servicio público. Diariamente, observamos cómo empresas públicas y privadas de otras jurisdicciones llegan a Puerto Rico a reclutar profesionales para prestar servicios en diversas partes de los Estados Unidos. Cualquier persona que lea regularmente los Clasificados, habrá podido notar que ya no solo se reclutan puertorriqueños(as) para trabajar en la agricultura norteamericana como en los años '50; ahora también se reclutan:

maestras(os), enfermeras(os), policías, ingenieros(as), entre otros, para trabajar en estados como: Texas, Florida, New Jersey, New York, Massachusetts, etc.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa está convencida de que es hora de uniformar y controlar los contratos de empleo por tiempo definido en el gobierno; adoptar una nueva Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público que corrija las situaciones antes descritas. El fin es que se facilite la administración de los recursos humanos en el gobierno y se haga justicia a quienes, aún en tiempos de crisis, se han mantenido al servicio del Pueblo de Puerto Rico.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.-Título

Esta ley será conocida como “Ley de Empleados(as) Transitorios(as) o Temporales en el Servicio Público”.

### Artículo 2.-Política Pública

El uso de empleados(as) transitorios(as) o temporales será la excepción y no la norma en el servicio público. Las agencias reducirán en lo posible la utilización de personal temporal para realizar funciones cuya necesidad sea de carácter permanente.

El uso de empleados(as) temporales(as) para cubrir funciones permanentes por extensos periodos es contrario a la política pública esbozada en la Ley 8-2017, mejor conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. También, esto redundará en una alta rotación (turnover) de empleados(as), ya que estos buscan mayor estabilidad económica, lo que provoca mayores gastos al erario. Cada reclutamiento conlleva unos procesos administrativos que envuelven el empleo de recursos, tanto humanos como económicos. Además, la rotación provoca pérdida de empleados(as) en los cuales se ha invertido tiempo, esfuerzo y dinero en adiestrar, ocasionando pérdidas económicas a las agencias, y su vez, crea un disloque en los servicios públicos, al quedarse el puesto vacante mientras se recluta un(a) nuevo(a) empleado(a).

Además, mantener empleados(a) temporales realizando funciones de carácter permanente por tiempo indefinido también ocasiona conflictos obrero patronales que redundan en mayores gastos y atentan contra la paz laboral.

### Artículo 3.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los términos que se expresan a continuación tendrán el significado que le sigue:

- (a) Agencia: significará el conjunto de funciones, cargos y puestos que constituyen toda la jurisdicción de una autoridad nominadora, independientemente de que se le denomine departamento, oficina, administración, comisión, junta o de cualquier otra forma. Esta definición no incluirá corporaciones públicas, municipios o agencias excluidas de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.
- (b) Empleado(a) de carrera: aquél *o aquella persona* que han ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento de su nombramiento.
- (c) Empleado(a) irregular: empleado que cumpla deberes y responsabilidades de duración determinable cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de puestos.
- (d) Empleado(a) temporal: empleado(a) reclutado(a) por un tiempo determinado para realizar funciones de duración determinable o cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de un puesto en el servicio de carrera. El

término incluirá a empleados(as) clasificados(as) como transitorios(as), irregulares, por contrato y cualquier otra denominación que se refiera a empleo temporal.

- (e) Empleado(a) transitorio(a): empleado(a) reclutado en el servicio público para cubrir necesidades temporales, de emergencia o imprevistas, o programas o proyectos bona fide de una duración determinada, o cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de un puesto.
- (f) OATRH: Significa la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (g) Servicio público: significará cualquier departamento, junta, comisión, negociado, oficina o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta definición no incluirá corporaciones públicas, municipios o agencias excluidas de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.

Artículo 4.-Naturaleza excepcional de los nombramientos transitorios.

A partir de la vigencia de esta legislación, todo nombramiento transitorio que requiera una agencia por necesidades urgentes del servicio o que conciernan a servicios relativos a la salud, seguridad, educación o cualquier otro que implique mantener el bienestar de la ciudadanía, deberá obtener la autorización previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ser solicitado a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico. Las disposiciones sobre nombramientos transitorios serán interpretadas de conformidad con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, cualquier otra legislación aplicable referente al control fiscal y la normativa promulgada por los referidos organismos. Tales nombramientos no excederán de doce (12) meses. No obstante, dicho término podrá ser prorrogado siempre y cuando persistan las circunstancias que dieron origen al nombramiento.

Las agencias e instrumentalidades evitarán al máximo mantener puestos transitorios. Las agencias reducirán en lo posible la utilización de personal temporal para realizar funciones cuya necesidad sea de carácter permanente. Sin embargo, su utilización estará permitida, aun para cubrir necesidades permanentes, en las circunstancias contenidas en el Artículo 6, Sección 6.3, Inciso J de la Ley Núm. 8-2017

Artículo 5.-Cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as).

Todo(a) empleado(a) transitorio(a) que haya ocupado hasta el 31 de diciembre de 2022 un puesto de duración fija con funciones permanentes del servicio de carrera por un periodo de cuatro (4) años, lo que implica que, de estar vacante el puesto, ha superado con creces el periodo probatorio del mismo, pasará a ocupar, efectivo el 1 de julio de 2023, el puesto de manera permanente con estatus regular, o uno similar al que ocupaba, en el servicio de carrera en el Sistema de Administración y Transformación de Recursos Humanos que estatuye la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, sujeto a las condiciones que se establecen en esta Ley.

El tiempo trabajado como empleado(a) transitorio(a) será acreditado contra el periodo probatorio, siempre que los servicios satisfactorios hayan sido prestados en la misma clase de puesto que la persona va a ocupar como empleado(a) de carrera y las funciones hayan sido ejercidas por el mismo tiempo o más, del periodo probatorio requerido para la clase.

Cuando algún(a) empleado(a) transitorio(a) rehúse aceptar (un) nombramiento en un puesto de carrera en virtud de esta Ley, deberá notificarlo por escrito mediante carta o formulario que se adopte a tales fines.

Los cambios de categoría no pueden usarse como subterfugio para conceder beneficios de permanencia a empleados(as) que no reúnen los requisitos de ser los más aptos para ocupar el puesto de carrera, conforme al principio de mérito.

A tenor con el aspecto presupuestario, la evaluación de los casos concernidos y el trámite del cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as) que correspondan, se establecerá un periodo de seis (6) meses, de enero a junio de 2023, para conformar los procedimientos adecuados y necesarios para tal mandato.

Con el fin de controlar el uso desmedido de empleados(as) por tiempo definido en el servicio público y uniformar su regulación, así como los beneficios marginales a los que –tienen derecho, prospectivamente, se reconoce una sola clasificación para los(as) empleados(as) que presten servicios por tiempo definido en el servicio público. Estos serán clasificados como empleados(as) transitorios(as) y se registrarán por las disposiciones estatuidas en esta Ley y aquellas dispuestas en la Ley 8-2017, que no sean incompatibles con lo aquí establecido.

Todo(a) empleado(a) que a la fecha de entrar en vigor esta Ley tenga status irregular, o algún otro nombre para referirse a un(a) empleado(a) que brinda servicios por un término definido, dejará de tener tal clasificación, según se venza su nombramiento. Si se van a requerir sus servicios por un término fijo nuevamente, el(la) empleado(a) deberá ser contratado como empleado(as) transitorio(as), sujeto a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.-Requisitos para tramitar el cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as).

Para poder otorgar el estatus regular a un(a) empleado(a) transitorio(a) se requerirá lo siguiente:

- (a) Haber prestado servicios continuos o con una interrupción no mayor de quince (15) días, en una agencia dentro del servicio público, a tiempo completo y ocupando el mismo puesto, por cuatro (4) años o más; desvinculaciones de más de quince (15) días se considerarán una interrupción para fines de este inciso.
- (b) Poseer los requisitos mínimos de preparación y experiencia para la clase de puesto a que se asignan sus funciones y reunir las condiciones generales para ingreso en el servicio público, a tenor con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.
- (c) que el jefe de la agencia en la cual presta sus servicios certifique al Director(a) de OATRH que ha prestado servicios satisfactorios, conforme a las normas de conducta de la agencia y las que se esperan de todo(a) servidor(a) público(a).
- (d) Los servicios como empleado(a) transitorio(a) deben haber sido prestados en programas gubernamentales, según éstos se desglosan en el Presupuesto de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en el presupuesto de gastos de la agencia correspondiente, independientemente de si éstos se sufragan con fondos estatales, federales o combinados.
- (e) La autoridad nominadora realizará una evaluación del(la) empleado(a) en el puesto transitorio para asegurarse que cumpla con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo para adquirir la condición de empleado(a) regular de carrera y certificará que los servicios han sido satisfactorios. Esta determinación se tomará considerando las evaluaciones del(la) empleado(a) y las acciones correctivas, si alguna, que surjan del expediente del(la) empleado(as).
- (f) Si la autoridad nominadora determina que los servicios del(la) empleado(a) no han sido satisfactorios, que éste(a) no reúne los requisitos mínimos del puesto para el cual será nombrado(a) o las condiciones generales para ingreso al servicio público, deberá contar con la evaluación en sus méritos del(la) Director(a) de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, antes de notificar al(la) empleado(a) cualquier determinación al respecto.

#### Artículo 7.-Clasificación y retribución

Los(as) empleados(as) temporales ocuparán clases comprendidas en el plan de clasificación de la agencia para la cual trabajen y serán compensados(as) de conformidad con la escala de retribución correspondiente a su clasificación y según dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 8-2017.

#### Artículo 8.-Exclusiones.

Por la propia naturaleza del nombramiento transitorio, las disposiciones de esta Ley no aplicarán en los siguientes casos de nombramientos transitorios de duración fija:

1. Conforme dispuesto en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, Artículo 6, sección 6.3, inciso (3)(j), sub incisos (1), (3), (4) y (5). Nótese que en las situaciones descritas se presume que el puesto tiene un(a) incumbente que, por no estar hábil para ejercer sus funciones, produjo la vacante temporera.
2. Puestos transitorios de las corporaciones públicas, municipios o agencias excluidas de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.
3. Puestos transitorios ocupados por algún(a) pensionado(a) del Gobierno de Puerto Rico a quienes se les autoriza a trabajar a tenor con las leyes especiales aplicables.
4. Puestos transitorios sufragados en todo o en parte con fondos no recurrentes, ya sean federales o estatales.

#### Artículo 9.-Licencias

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales tendrán derecho a la licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia para lactancia y licencia de paternidad, según los términos y condiciones estipulados en la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Asimismo, tendrán derecho a toda licencia dispuesta en leyes especiales para servidores(as) públicos(as), cuya intención expresa haya sido conferirla a empleados(as) transitorios(as) o temporales. Se dispone, sin embargo, que ninguna de las licencias antes descritas se concederá por un periodo mayor a la duración del nombramiento.

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales no serán acreedores(as) de licencia sin paga o sin sueldo.

#### Artículo 10.-Participación en el Sistema de Retiro

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales en el servicio público formarán parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto los(as) que trabajen en municipios.

#### Artículo 11.-Aportación para seguro médico

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales que trabajen para la misma agencia más de seis (6) meses consecutivos serán elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados por el Secretario de Hacienda, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada o a la aportación patronal o cubierta de seguro médico que brinde su autoridad nominadora a los(as) empleados(as) de carrera o confianza, según el servicio que preste el(la) empleado(a) transitorio(a). Los(as) empleados(as) que no cumplan con los requisitos antes descritos serán elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados por el Secretario de Hacienda o el plan que ofrezca su autoridad nominadora, pero no tendrán derecho a la aportación patronal.

En aquellos casos en que el salario del personal transitorio se pague de fondos federales y el programa federal que asigna los fondos provea para el pago de beneficios marginales, incluyendo el de servicios médicos, dicho personal podrá recibir beneficios similares a los de la referida Ley Núm. 95.

Artículo 12.-Facultad y orden de reglamentación.

Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos a adoptar, mediante reglamento conjunto, las normas generales y especiales que regirán la concesión de estatus regular a los(as) empleados(as) transitorios(as) elegibles. A estos fines, se les otorga un plazo no mayor de treinta (60) días laborables desde la aprobación de esta Ley. Ambos organismos tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para implantar esta Ley. Podrán requerir a las agencias la información que estimen pertinente para una efectiva implementación de lo dispuesto por esta legislación. Esta reglamentación conjunta será conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 13.-Consideraciones fiscales.

Tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), creada al amparo de la Ley Núm. 2-2017, según enmendada, realizarán todas las acciones pertinentes a los fines de identificar y certificar para su inclusión en el Presupuesto del Año Fiscal 2022-2023 la disponibilidad de los fondos necesarios para el ~~El~~ cambio a estatus regular para los(as) empleados(as) transitorios(as) elegibles al 1 de julio de 2023 que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, ~~estará sujeto a la disponibilidad de los fondos para sufragar los mismos, según~~ dispuesto. ~~certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), creada al amparo de la Ley Núm. 2-2017, según enmendada.~~ Así también, por ser salarios recurrentes, los fondos necesarios para su implantación ~~deberán ser~~ serán consignados en los presupuestos correspondientes por cada año fiscal. La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos velará por los análisis técnicos que se deberán impartir a las transacciones que se autorizarán, de manera que respondan al Plan de Clasificación y Retribución Uniforme vigente.

Artículo 14.-Violaciones

Un(a) empleado(as) transitorio(as) o temporal que entienda que se le han violentado los derechos dispuestos en esta Ley podrá solicitar una apelación a la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) quien tendrá jurisdicción primaria para dirimir la controversia.

Artículo 15.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo 16.-Derogación.

Cualquier disposición legal incompatible con lo dispuesto esta Ley queda expresamente derogada y no surtirá efecto alguno.

Artículo 17.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión Gobierno y la de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar la aprobación al Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, crea la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; a los fines primordiales de conceder estatus regular en el servicio de carrera a los empleados transitorios que ocupan, por más de cuatro (4) años, puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto, instituido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCION**

El Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes del P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, fue referido e informado positivamente por la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de dicho Cuerpo Legislativo el pasado día 1 de noviembre de 2022. Posteriormente, fue considerado y aprobado el 9 de noviembre de 2022 en Sesión Ordinaria con 47 votos a favor y una abstención por los(as) representantes presentes.

Es importante señalar, que el Proyecto de la Cámara 1469, como parte de las medidas que son objeto de este Proyecto Sustitutivo por la Comisión señalada, es un Proyecto de Administración, cuya versión equivalente en el Senado de Puerto Rico es el Proyecto del Senado 1004, también referido a nuestra Comisión de Gobierno y en segunda instancia a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales. Por tanto, al informar este Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes, estamos atendiendo los fines que propone el Proyecto del Senado 1004.

En este aspecto, del referido Informe de la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes citamos lo siguiente:

*“El 30 de agosto de 2022, se presentó el Proyecto de la Cámara 1455. El 1 de septiembre de 2022, se presentó el Proyecto de la Cámara 1469. Ambas medidas persiguen un mismo fin, el Proyecto de la Cámara 1455, de la autoría del representante Ortiz González, y el Proyecto de la Cámara 1469, presentada por el Gobernador de Puerto Rico. Por esta razón, la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno presenta un Proyecto Sustitutivo, con el fin de incorporar en un solo Proyecto de Ley, los incisos más sustanciales de ambas medidas...”*

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Al inicio del análisis correspondiente de la medida ante nos, coincidimos con el criterio de la Comisión Cameral informante, de presentar un Proyecto Sustitutivo como vehículo legislativo adecuado para la atención de este importante asunto de derechos laborales en el ámbito público. Precisamente, porque integra los elementos esenciales de ambas medidas, muy similares, con el propósito de implementar una política pública de administración de recursos humanos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de manera uniforme, conforme al principio del mérito y a la justa competencia en los procesos de reclutamiento y selección al (la)trabajador(a) cualificado(a). Particularmente, para los(as) empleados(as) transitorios(as) que muchas veces son relegados(as) en su

clasificación por años, sin ser considerados(as) para un puesto permanente, aunque realizan las funciones propias de este.

En síntesis, al establecer una Ley Especial para garantizar a los(as) empleados(as) transitorios(as) que llevan cuatro (4) años o más, realizando labores de empleados(as) regulares al 31 de diciembre de 2022, el otorgarles estatus regular en el servicio de carrera, efectivo al 1 de julio de 2023, proveemos un mecanismo específico y efectivo para resolver un reclamo de décadas que entendemos legítimo. No sólo para el(la) empleado(as) transitorio(as), sino para el servicio público que se enriquece al contar con el personal capacitado y experimentado, ya probado en las labores a beneficio de la ciudadanía. Un imperativo, que también limita el posible discrimen a los(as) empleados(as) que por años han demostrado su capacidad y tienen la expectativa de permanecer en su puesto con las garantías y protecciones de un(a) empleado(a) regular en el servicio de carrera.

Esto, teniendo en consideración que la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 8-2017, según enmendada, como se expresa en la Exposición de Motivos de este Proyecto establece:

“en su sección 6.3, dispuso que las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico evitarán al máximo mantener puestos transitorios. Se estableció, además, que antes que se recurra al reclutamiento externo en el gobierno central, la oficina deberá verificar detalladamente si dentro del gobierno existe el recurso humano que pueda llevar a cabo las funciones donde exista la necesidad.”

Como hemos expresado, en las agencias, departamentos e instrumentalidades gubernamentales a las que aplica la mencionada Ley 8-2017, *supra*, debe prevalecer una política pública de sana administración que debe observarse e implementarse de manera concreta en la práctica. Sin embargo, lamentablemente, estas prácticas no se han llevado a cabo de forma efectiva. Sobre este aspecto, el Informe de la Comisión Cameral, expresa:

*“Sin embargo, hoy en día, existen empleados transitorios los cuales no han gozado de un trato justo dentro de las agencias de gobierno, según lo establece la Ley 8-2017. Esto es irónico, considerando que las clasificaciones que ocupan los empleados transitorios muchas veces son profesionales, que requieren formación y adiestramiento especializado; a veces son de difícil reclutamiento y hasta se utilizan para ocupar posiciones gerenciales, que envuelven supervisión de otros empleados...”*

*A través de los años hemos sido testigos de cómo se ha intentado evitar el mantener un sistema de empleados temporales, paralelo al servicio de carrera. Sin embargo, forzosamente debemos concluir que los esfuerzos han sido infructuosos, cuando la evidencia denota que una gran parte de los empleados transitorios lleva prestando más de ocho (8) años de servicios y sigue manteniendo estatus transitorio...”*

Por otro lado, la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes consignó en su Informe Positivo sobre esta medida que realizó una vista pública el 27 de octubre de 2022. A la vista pública comparecieron la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno (OATRH).

El informe expresa, en resumen, que OGP endosó la medida comunicando que el proyecto va dirigido a eliminar la disparidad en el trato y uso de recursos humanos de carácter temporal en el servicio público. Una práctica, que se ha convertido en norma en el servicio público, contrario a los dispuesto en la Ley 8-2017, *ante*. Además, informaron que el impacto presupuestario del Proyecto es mínimo o inexistente, toda vez que este no requiere de la creación de nuevos organismos administrativos, ni a primera vista requiere de la contratación de personal nuevo o adquisición de

equipos. Se cita del informe que “[m]as bien, el Proyecto busca estandarizar y aclarar los criterios y procesos para la utilización de empleados temporales”.

En cuanto a la (OATRH), se informa que se acogieron las enmiendas presentadas en su memorial. Asimismo, se reiteró la necesidad de que los nombramientos transitorios sean una excepción y sujeto a las consideraciones estatuidas. Aunque, reconocen que existen situaciones que ameritan el análisis y ejercicio de estos procesos para impartir justicia y reconocimiento a los(as) empleados(as) que se han mantenido aportando al servicio público.

En torno a la consideración y análisis en primera instancia de nuestra Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 1004 de Administración, equivalente al PC 1469 que es objeto de este proyecto sustitutivo, solicitamos memoriales al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno (OATRH). A la fecha de este informe, hemos recibido los comentarios de OGP y OARTH.

En el memorial suscrito por su director ejecutivo, el Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, la OGP detalla sus facultades y deberes conforme a la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada. La OGP tiene a su cargo, la responsabilidad de implementar la política pública de medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal en las partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y control general del gasto gubernamental. A su vez, es el organismo asesor y auxiliar del Gobernador(a) y la Asamblea Legislativa en asuntos de índole presupuestario y de gerencia administrativa. Además, fiscaliza que la ejecución y administración del presupuesto por las agencias se conduzca de acuerdo con el marco legal y las adecuadas normas de administración fiscal y gerencial.

Informan su apoyo a la medida, coincidiendo en que este implementa legislación para eliminar la disparidad en el trato de empleados(as) con nombramientos transitorios. Señalan, los criterios o condiciones que detalla el Proyecto en su Artículo 3, para otorgar estatus regular a un(a) empleado(a) transitorio(a) y coinciden con el planteamiento en la medida de que los(as) empleados(as) transitorios(as) representan un apoyo para que las entidades públicas puedan brindar los servicios que la ciudadanía requiere y necesita. Cónsono con sus expresiones en el proceso de consideración en la Cámara de Representantes, sostienen que el **impacto presupuestario del proyecto es mínimo, ya que no requiere nuevos organismos administrativos o recursos adicionales para su implantación. Recomiendan se ausculte la opinión de la OATRH.** (Énfasis nuestro)

Por su parte, la OARTH sustenta que conforme a la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, su director(a) tiene la función de asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público. En el ejercicio de tal facultad, emiten sus comentarios sobre la medida.

Destacan, que el Proyecto establece las facultades de reglamentar y las responsabilidades que ejercerán tanto la OATRH y la OGP para atender el cambio de estatus que dispone la presente medida al 1ro de julio de 2023. Además, de que el Proyecto reconoce el valor del servicio que realizan los(as) empleados(as) transitorios(as). También expresaron que los parámetros de la medida permiten aplicar de manera justa y adecuada el mandato o propósito que persigue. De esta manera, la medida no solo dispone la política pública clara de la naturaleza excepcional de los nombramientos transitorios en el servicio público, sino que también declara las situaciones en las que no aplicaría la concesión del cambio de categoría.

Es decir, que el Proyecto, señala de manera concreta las exclusiones justificadas que no permiten, por la naturaleza del nombramiento transitorio, su conversión a empleado(a) regular. Esto,

ya sea por vacante temporera del (la) incumbente del puesto; puestos transitorios de las corporaciones públicas, municipios o agencias excluidas de la Ley 8-2017, *supra*; puestos transitorios ocupados por pensionados(as) del Gobierno que están autorizados(as) a trabajar por leyes especiales; y aquellos puestos sufragados con fondos que no sean recurrentes, ya sean estatales o federales.

Por último, quisiéramos destacar sobre la ponencia de la OATRH en torno al Proyecto del Senado 1004, homólogo del Proyecto de la Cámara 1466, lo siguiente:

“Además, nos parece muy acertado que la medida establezca que, además de la OATRH, se reconozca y conceda facultad a la OGP y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, la “AAFAF”) sobre los asuntos relativos a la disponibilidad de fondos recurrentes para sufragar los salarios del empleado mientras éste se mantenga vinculado al servicio público...”

Sobre este aspecto, las comisiones informantes, conforme a las expresiones reiteradas de la OGP, tanto en la Cámara de Representantes, como en el memorial enviado a esta Comisión, proponemos las enmiendas correspondientes en el entirillado electrónico para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia fiscal (AAFAF), tengan la responsabilidad expresa de identificar aquellos fondos necesarios, si alguno, para el cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as) a los puestos permanentes con estatus regular al 1ro de julio de 2023, según dispuesto. Esto, en consideración a lo consignado por OGP en cuanto a que el impacto presupuestario del Proyecto es mínimo o inexistente, toda vez que no requiere de la creación de nuevos organismos administrativos, ni de la contratación de personal nuevo o adquisición de equipos.

Por tanto, entendemos como nuestra responsabilidad el instrumentar este mandato para garantizar que la medida no se convierta en un esfuerzo fútil y se desvirtúe el propósito de hacer justicia a estos(as) empleados(as), creando expectativas que al final no se cumplan.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como hemos expresado, coincidimos con el criterio de la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes en presentar para aprobación un Proyecto Sustitutivo a los PC 1455 y 1469, a los fines de crear una Ley Especial que viabiliza el proceso de cambio de los(as) empleados(as) transitorios(as) gubernamentales a estatus regular en el servicio de carrera. Una medida de justicia y en reconocimiento de la valía de estos(as) servidores(as) públicos(as), así como norma de una sana administración pública y fiscal. Además, cónsono al principio rector del mérito en los recursos humanos del servicio público como parámetro objetivo de excelencia y de igualdad.

A grandes rasgos, la medida ante nos establece de manera contundente como política pública que el uso de empleados(as) transitorios(as) o temporales es la excepción en el servicio público, solo justificada por razones expresas que el proyecto consigna. Se determina, un proceso de autorización por la OGP, previa solicitud de la agencia o instrumentalidad a la OARTH para todo nombramiento

transitorio, el cual no excederá de doce (12) meses. Así también, el cambio de estatus mandatorio a puesto permanente con estatus regular al 1ro. de julio de 2023, para los(as) empleados(as) transitorios(as) que hayan ocupado puestos de duración fija con funciones permanentes por un periodo de cuatro (4) años contados hasta el 31 de diciembre de 2022, así como los requisitos para tramitar dicho cambio y las exclusiones al mismo.

Por último, además de su participación en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la aportación de las agencias para sus planes de salud o el que ingresen a los planes de salud contratados por el secretario de Hacienda, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, para los(as) empleados(as) públicos(as); este proyecto sustitutivo también dispone sobre las licencias a las cuales tienen derecho estos(as) empleados(as) transitorios(as).

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, someten el presente Informe Positivo en el que recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del *Sustitutivo de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469*, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos  
y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 398, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta (50%) por ciento de cualquier exceso en ingresos del Fondo General a los fines de realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio de energía eléctrica es un servicio esencial para la ciudadanía puertorriqueña. Por tanto, Puerto Rico tiene que contar con un servicio que sea confiable y accesible, que a su vez promueva el desarrollo industrial, comercial, comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos. Pero este servicio tan importante también tiene que darse a un costo justo y razonable que permita el crecimiento económico y el bienestar general del país.

Sin embargo, actualmente la Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra en el proceso de reestructuración de su deuda bajo el Título III de la “Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability

Act) o “PROMESA”, por sus siglas en inglés. Como parte de las negociaciones, se ha vislumbrado la posibilidad de aprobar un nuevo aumento en la tarifa por el servicio de energía eléctrica. Este nuevo aumento ha sido denominado “carga híbrido”, que supondría un aumento de al menos catorce por ciento (14%) en la factura promedio por este servicio y cuya duración sería de treinta (30) años.

El “carga híbrido” para clientes residenciales no subsidiados, constaría de una tarifa fija de \$19 por mes, lo que representa un aumento de 0.75 centavos por kilovatio-hora (kWh) hasta 500 kWh de consumo de electricidad por mes y 3 centavos por kWh para consumo de electricidad en exceso de 500 kWh por mes.

Por otra parte, a los clientes comerciales, industriales y gubernamentales, el cargo propuesto sería una tarifa fija de entre \$16.25 para clientes de pequeñas empresas, \$20 por mes para clientes de pequeñas empresas industriales y \$1,800 mensuales para grandes empresas proporcionales a su tasa actual. Es decir, un aumento de entre 0.97 centavos y 3 centavos por kWh por consumo mensual.

Resultaría insostenible para la ciudadanía que el aumento propuesto se concretara y que seamos todas y todos los puertorriqueños quienes por los próximos 30 años paguemos la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. A su vez, este aumento tendría efectos nefastos para los comerciantes y las industrias. Las repercusiones económicas serían incalculables, incluyendo el cierre permanente de negocios y la fuga de talento local.

Para evitar dicho aumento, esta Asamblea Legislativa ha identificado una fuente de fondos no comprometidos provenientes del exceso de ingresos del Fondo General. Ello, conforme a los anuncios periódicos que realiza el Departamento de Hacienda sobre el estatus de los ingresos del Fondo General. A manera de ejemplo, el 19 de agosto de 2022, se anunció que los ingresos para el Año Fiscal 2022 habían excedido en mil cuatrocientos setenta y tres millones dólares (\$1,473,000,000) de lo que se había proyectado. Los ingresos netos del Fondo General al cierre de este año fiscal totalizaron doce mil ochocientos uno millones de dólares (\$12,801,000,000), superando la proyección de ingresos de once mil trescientos veintisiete millones de dólares (\$11,327,000,000) que había sido establecida para el Año Fiscal 2022. Esto significa un exceso de mil cuatrocientos setenta y tres (1,473) millones de dólares o un trece por ciento (13%).

De igual manera, el Departamento de Hacienda, el 24 enero de 2023, le anunció al país que los ingresos exceden lo proyectado por trescientos cincuenta y ocho millones de dólares (\$358,000,000). Específicamente, para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2022 los ingresos netos, proyectados y el exceso en ingresos fueron los siguientes:

<b>Mes (2022)</b>	<b>Ingresos Netos (en millones)</b>	<b>Ingresos Proyectados (en millones)</b>	<b>Aumento/ Exceso Ingresos<sup>6</sup></b>
Julio	\$697.9	\$751.9	-\$54.0
Agosto	\$693.8	\$594.7	\$99.1
Septiembre	\$838.8	\$696.6	\$142.2
Octubre	\$887.2	\$831.8	\$55.4
Noviembre	\$817.7	\$702.2	\$115.6

<sup>6</sup> Para fines de lo que se ordena en esta Resolución Conjunta, el aumento en los recaudos, que es el equivalente a los ingresos totales en comparación con los ingresos proyectados, será considerado un exceso en ingresos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica, que luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta por ciento (50%) de cualquier exceso en recaudos para realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta por ciento (50%) de cualquier exceso en ingresos del Fondo General para realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años.

Sección 2.- En beneficio de la ciudadanía y con el fin de garantizar el cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se le ordena al Departamento de Hacienda que remita a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los Cuerpos Legislativos, una certificación trimestral de los Ingresos Netos del Fondo General en comparación con los Ingresos Proyectados y el exceso en Ingresos recaudados.

Sección 3.- El Presidente del Senado de Puerto Rico y el Presidente de la Cámara de Representantes quedan autorizados, para usar todos los poderes y facultades, así como el uso de los recursos de la Asamblea Legislativa a su disposición, para validar las prerrogativas de la Asamblea Legislativa incluyendo, pero sin limitarse, la exigencia del cumplimiento con las leyes aprobadas por esta y que sean de aplicación a la situación que se atiende mediante la presente Resolución Conjunta. El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes quedan autorizados a dar la mayor publicidad posible a la expresión aquí contenida, en defensa del interés público y el bienestar general del pueblo de Puerto Rico ante todo foro disponible.

Sección 4.- De necesario que se realice algún pago adicional a lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se requiere la autorización expresa por parte de la Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 29, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

**“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que apoye la transición de la ayuda PAN a SNAP recibida en Puerto Rico; y solicitar que el Congreso extienda o reemplace con fondos adecuados la ayuda que recibe Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, ARPA, que vence en junio de 2022.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte del proceso de revisión del “Farm Bill” y la aprobación de otros proyectos de ley que están próximos a ser discutidos por el Congreso, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicita respetuosamente que el Congreso de los Estados Unidos de América apoye la transición de las ayudas que reciben los beneficiarios en la Isla bajo el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), al Programa de Asistencia Alimentaria Suplementaria (SNAP por sus siglas en inglés).

Esta transición es de interés tanto del Congreso como del gobierno de Puerto Rico dado que el SNAP ajusta los ingresos a la realidad económica de la población. Actualmente en Puerto Rico vive una población de 1,547,000 beneficiarios del PAN, de los cuales el 56.65% son mujeres. De los 873.321 hogares que reciben asistencia del PAN, el 25.5 % está compuesto por adultos mayores, el 22 % son familias con niños, el 14 % son trabajadores de bajos ingresos, el 6 % incluye familiares con discapacidad y el 3.5 % son estudiantes universitarios. De no otorgarse la transición de PAN a SNAP, los beneficios máximos de PAN que recibirá un participante de la Isla se reducirán de \$198 a \$140. Esta cantidad es menor a la que reciben los participantes de 48 estados y el Distrito de Colombia, que promedia un 21% adicional. En comparación con Alaska, Guam, las Islas Vírgenes de EE.UU. (USVI) y Hawái, la disparidad en los fondos que reciben los participantes de Puerto Rico oscila entre el 39 % y el 60 %.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico también solicita respetuosamente al Congreso que extienda o reemplace la ayuda recibida por Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Americano, ARPA por sus siglas en inglés, que asciende a \$966 millones y finalizará en junio de 2022. En el caso de que la asistencia ARPA no se extienda o reemplace con otros fondos apropiados, la disparidad de fondos recibidos por los beneficiarios en Puerto Rico aumentará a 44% en comparación con los 48 estados y el Distrito de Colombia. La disparidad en la financiación aumentará hasta un 57% en comparación con USVI, que recibe una de las cantidades más bajas; y hasta un 72% en comparación con Alaska, el Estado que más fondos recibe del programa.

Es un hecho conocido que Puerto Rico continúa luchando con las secuelas del huracán María, los daños causados por la secuencia de terremotos de 2019-2020 que continúan afectando la mitad sur de la Isla, y una quiebra del gobierno que resultó en la imposición de una Junta de Supervisión y Administración Financiera establecida por la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, PROMESA.<sup>7</sup> La situación económica en Puerto Rico se ve aún más afectada por nuestra casi total dependencia alimentaria y de bienes de consumo importados, cuyos costos continúan aumentando a nivel mundial, y por el aumento en el costo de los servicios públicos básicos como la electricidad y el agua debido a la inflación de los precios internacionales del petróleo.

También es un hecho significativo que Puerto Rico se encuentra directamente en la trayectoria de los huracanes tropicales del Caribe, sufriendo en promedio el impacto directo e indirecto de un disturbio tropical cada diez años. La temporada anual de huracanes en la Isla se extiende del 1 de junio al 30 de noviembre. Una vez que ocurre un desastre, la ayuda de emergencia para la Isla, ya aprobada, puede tardar hasta seis meses en desembolsarse debido al requisito de que se presenten planes para el uso de los fondos previo a su desembolso. El daño y sufrimiento que la dilación trae a nuestra población necesitada quedó claramente ilustrado tras el paso del huracán María, cuando la ayuda adicional del PAN aprobada en octubre de 2017 no se recibió hasta marzo de 2018, seis meses después de lo que posiblemente ha sido el peor desastre natural sufrido por los ciudadanos estadounidenses de

---

<sup>7</sup> 48 USC Chap. 20.

Puerto Rico en su historia. La cifra de muertos por causas directas e indirectas asociadas al huracán, aunque muy debatida, se ha situado en miles.

La ayuda para desastres del PAN está incluida en SNAP. Pero tiene el beneficio adicional de que se activa automáticamente y permite que cada beneficiario reciba una cantidad más alta ajustada a la gravedad del desastre natural sin la intervención del gobierno. Además, con la transición de PAN a SNAP, la financiación de la asistencia nutricional aumentará significativamente, de los \$2500 millones que reciben actualmente los beneficiarios a \$4000 millones. Al igual que PAN, SNAP también permite que el beneficiario ingrese a la fuerza laboral por hasta cinco meses sin perder los beneficios, lo que ayuda al beneficiario a estabilizar las finanzas personales y familiares.

La solicitud del Gobierno de Puerto Rico para que se conceda la transición de la asistencia PAN al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria, SNAP; así como para que se conceda una extensión o que se reemplace la asistencia ARPA recibida por Puerto Rico debe ser considerada seriamente por el Congreso. De lo contrario, se puede esperar que la inflación en la Isla continúe aumentando, impactando tanto a los consumidores como a los comerciantes; y en especial, a la población vulnerable de los beneficiarios del programa de Ayuda Federal.

El impacto positivo de los fondos del PAN en la economía de Puerto Rico es evidente al examinar el comportamiento del mercado luego de recibir el aumento permanente del PAN en octubre de 2021. El aumento de los fondos para la Isla de \$1,900 millones a \$2,500 millones no solo ayudó a contener la inflación, sino que los \$966 millones adicionales en ayuda ARPA recibida por Puerto Rico tuvieron un impacto aún mayor en el alivio de la inflación al permitir que las empresas continuaran sus ventas. No hace falta decir que, si los ingresos disminuyen, también se espera que las ventas disminuyan y los costos aumenten, lo que finalmente afectará la economía, la industria y los beneficiarios de la ayuda federal. Es por estas razones que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicita al Congreso que apoye la transición de la asistencia PAN a SNAP, así como la extensión o reemplazo de la ayuda que recibe Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Americano, ARPA, con financiamiento adecuado.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicita respetuosamente al Congreso de los Estados Unidos de América que apoye la transición del Programa de Asistencia Nutricional, PAN, al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria, SNAP, como parte de la revisión del “Farm Bill” y de la aprobación de varios proyectos de ley que serán discutidos próximamente por el Congreso.

Sección 2.- Igualmente, se solicita respetuosamente que el Congreso extienda o reemplace con otros fondos adecuados la ayuda recibida por Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Americano, ARPA.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente se adoptará en los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, español e inglés. Si en la interpretación o aplicación de esta Ley surgiera algún conflicto entre los textos en inglés y español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Comité del Senado de los Estados Unidos sobre Agricultura, Nutrición y Silvicultura (United States Senate Committee on Agriculture, Nutrition & Forestry) traducida al idioma inglés.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“CONCURRENT RESOLUTION**

To request that the Congress of the United States of America support the transition from NAP to SNAP aid received in Puerto Rico; and to request that Congress extend or replace with adequate funding the aid received by Puerto Rico from the American Rescue Plan Act, ARPA, due to end in June 2022.

### **STATEMENT OF MOTIVES**

As part of the upcoming revision of the Farm Bill and the approval of several other bills to be discussed by Congress, the Legislature of Puerto Rico respectfully requests that the Congress of the United States of America support the transition from the Nutritional Assistance Program (NAP) aid received by beneficiaries on the Island, to the Supplemental Food Assistance Program (SNAP). This transition is in the interest of both Congress and the government of Puerto Rico given that SNAP adjusts the income to the economic reality of the population.

Currently, a population of 1,547,000 NAP beneficiaries live in Puerto Rico, of which 56.65% are women. Out of 873,321 households that receive NAP assistance, 25.5% are made up of older adults, 22% are families with children, 14% are low-income workers, 6% include family members with disabilities and 3.5% are college students. Should the transition of NAP to SNAP not be granted, the maximum NAP benefits a participant from the Island will receive will be reduced from \$198 to \$140. This is less than the amount received by participants from 48 states and the District of Columbia, which averages an additional 21%. Compared to Alaska, Guam, US Virgin Islands (USVI), and Hawaii, the disparity in funds received by participants from Puerto Rico ranges from 39% to 60%.

The Legislature of Puerto Rico also respectfully request that Congress extend or replace the aid received by Puerto Rico from the American Rescue Plan Act, ARPA, which amounts to \$966 million and will end in June 2022. In the event ARPA assistance is not extended or replaced with other appropriate funding, the disparity of funds received by beneficiaries in Puerto Rico will rise to 44% as compared to the 48 states and the District of Columbia. The disparity in funding will rise up to 57% when compared to USVI, which receives one of the lowest amounts; and up to 72% compared to Alaska, the State that receives the most funding from the program.

It is a well-known fact that Puerto Rico continues to struggle with the aftermath of Hurricane Maria, the damage caused by the 2019-2020 earthquakes sequence that continue to affect the southern half of the Island, and a government bankruptcy that resulted in the imposition of a Financial Oversight and Management Board established by the Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, PROMESA.<sup>8</sup>

The economic situation in Puerto Rico is further stressed by our near-total dependence on imported food and consumer goods, the costs of which continue to rise globally; and by the increase in the cost of basic public services such as electricity and water due to inflation of international oil prices.

It is also a significant fact that Puerto Rico is directly in the path of tropical hurricanes of the Caribbean, suffering on average the direct and indirect impact of a tropical disturbance every ten years. Hurricane season on the Island runs from June 1 to November 30. Once a disaster occurs, approved emergency aid for the Island can take up to six months to be disbursed due to the requirement that plans be previously submitted for the use of the funds. The damage and suffering that this brings to our population in need was clearly illustrated after the passage of Hurricane Maria, when the additional aid to the NAP approved in October 2017 was not received until March 2018; six months after what

---

<sup>8</sup> 48 USC Ch. 20.

has been possibly the worst natural disaster suffered by the American citizens of Puerto Rico in its history. The death toll from direct and indirect causes associated with the hurricane, although highly debated, has been placed in the thousands.

Disaster NAP is included in SNAP, but has the added benefit that it is automatically activated and allows each beneficiary to receive a higher amount adjusted for the severity of the natural disaster without government intervention. In addition, with the transition from NAP to SNAP, funding for nutrition assistance will increase significantly, from the \$2.5 billion recipients currently receive to \$4 billion. Like NAP, SNAP also allows the beneficiary to enter the workforce for up to five months without losing benefits, helping the beneficiary stabilize personal and family finances.

Granting the Government of Puerto Rico's request to transition from NAP assistance to the Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP; as well as granting its request to extend or replace the ARPA assistance received by Puerto Rico should be seriously considered by Congress. Failing that, inflation on the Island can be expected to continue on the rise, impacting both consumers and merchants, and especially the vulnerable population of Federal Aid program beneficiaries.

The positive impact of NAP funds on the Puerto Rico economy is evident when examining market behavior after the permanent NAP increase was received in October 2021. The increase in funds for the Island from \$1.9 billion to \$2.5 billion did not only help contain inflation, but the additional \$966 million in ARPA aid received by Puerto Rico had an even greater impact in alleviating inflation by allowing businesses to continue sales. It goes without saying that if revenues decrease, sales are also expected to decrease and costs increase, which will ultimately affect the economy, the industry, and the recipients of federal aid.

It is for these reasons that the Legislature of Puerto Rico requests Congress to support the transition from NAP to SNAP funding, as well as the extension or replacement of the aid received by Puerto Rico from the American Rescue Plan Act, ARPA, with adequate funding.

**BE IT RESOLVE BY THE PUERTO RICO LEGISLATIVE ASSEMBLY:**

Section 1.- The Legislature of Puerto Rico respectfully request the Congress of the United States of America to support the transition of the Nutritional Assistance Program, NAP, to the Supplemental Nutritional Assistance Program, SNAP, as part of the upcoming revision of the Farm Bill and the approval of several other bills to be discussed by Congress.

Section 2.- The Legislature of Puerto Rico also respectfully request that Congress extend or replace with other adequate funding the aid received by Puerto Rico from the American Rescue Plan Act, ARPA.

Section 3.- This Concurrent Resolution shall be adopted in both of Puerto Rico's official languages, Spanish and English. If in the interpretation or application of this Concurrent Resolution any conflict arises between the English and Spanish texts, the English text shall govern.

Section 4.- Copy of this Concurrent Resolution will be sent to the United States Senate Committee on Agriculture, Nutrition & Forestry.

Section 5.- This Concurrent Resolution will enter into force immediately after its approval.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 756, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

## “RESOLUCIÓN

Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario del Supplemental Nutritional Assistance Program (SNAP); expresar el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la transición del Nutritional Assistance Program (NAP) a SNAP; y expresar el compromiso y la voluntad del Senado en legislar todas las medidas correspondientes que viabilicen la implementación del buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa respaldar cualquier acción legislativa o administrativa que aumente la seguridad alimentaria de los puertorriqueños. Según los datos más recientes de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, en 2020, el 43 por ciento de todos los habitantes de Puerto Rico y más de la mitad de su población infantil, el 57 por ciento, vive en condiciones de pobreza. Asimismo, se estima que un 33 por ciento de los residentes adultos de Puerto Rico sufren de inseguridad alimentaria, que se define como la falta de acceso constante a una alimentación adecuada.

Es una realidad que aquellos puertorriqueños con ingresos de menos de \$25,000 anuales son tres veces más propensos a experimentar inseguridad alimentaria en comparación con aquellos hogares con mayores ingresos. Es por esta razón que a través de la historia el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha establecido iniciativas dirigidas a facilitar a la población recursos que garanticen una alimentación adecuada.

De 1974 a 1982, Puerto Rico participó del Programa de Cupones para Alimentos antecesor del actual Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP). Posteriormente, cuando el gobierno federal convirtió el Programa de Cupones al SNAP en los años 80, en Puerto Rico fue reemplazado con una subvención en bloque que dio paso al Programa de Asistencia Nutricional (NAP). Esta transición, que se llevó a cabo mediante la Ley Ómnibus de Reconciliación Presupuestaria de 1981.

Actualmente, la subvención en bloque se utiliza para cubrir todos los beneficios alimentarios del PAN y cubre el 50 por ciento de los costos administrativos del mismo. El gobierno aporta los gastos administrativos restantes. Para el año fiscal 2022-2023, la subvención en bloque que otorgó el gobierno federal para financiar el NAP fue de aproximadamente \$2,000 millones, que incluyó asignaciones especiales que fueron aprobadas por el Congreso.

Es cierto que el PAN proporciona acceso a beneficios nutricionales, pero este apoyo tiene grandes limitaciones en comparación con los servicios que ofrece el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), el cual ofrece asistencia alimentaria a los 50 estados, Guam, las Islas Vírgenes y el Distrito de Columbia.

El PAN es custodiado a nivel local por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF, por sus siglas en español), bajo la supervisión del Servicio de Alimentos y Nutrición (NFS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Con la aprobación del Programa de Asistencia Nutricional Suplementario, Puerto Rico recibiría alrededor de 4,500 millones de dólares, de acuerdo con el Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura Federal, es decir, el doble de la actual asignación.

Se estima que el PAN actualmente impacta a alrededor de 1.5 millones de puertorriqueños, lo que representa unos 877,297 hogares. De los hogares que reciben asistencia del PAN, el 25.5% está

compuesto por adultos mayores, el 22% son familias con niños, el 14% son trabajadores de bajos ingresos, el 6% incluye familiares con discapacidad y el 3.5% son estudiantes universitarios. Con la implementación del SNAP, este número de beneficiarios incrementaría en un 9% lo que representa una cobertura para casi la mitad de la población, según datos del USDA. También, el SNAP tiene un componente de emergencias, conocido como D-SNAP, que se activa luego de desastres y no requiere legislación congresional como ocurrió en los pasados desastres naturales que afectaron el País.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de esta Resolución expresa su apoyo a la transición del Programa de Asistencia Nutricional, conocido localmente como “PAN”, al Programa de Asistencia Nutricional Suplementario, conocido como SNAP. Del mismo modo expresa su respaldo a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario de programa SNAP; y el compromiso y la voluntad para legislar todas las medidas correspondientes a nivel local que viabilicen la implementación del buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico.

La transición beneficiaría a cientos de familias que hoy reciben algún tipo de asistencia en nuestro País.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresa el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario de Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP).

Sección 2.- Se expresa el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la transición del Programa de Asistencia Nutricional, conocido localmente como “PAN” al programa SNAP, como parte de la legislación que se considera en el “Farm Bill”.

Sección 3. – Se expresa el compromiso y la voluntad de este Senado en legislar todas las medidas o cambios estatutarios; establecer política pública de desarrollo; legislar a nivel local para el diseño y la implementación efectiva del programa; y disponer para la planificación y la capacitación requerida para implementar y mantener el programa a nivel local de forma que se viabilice la efectiva implementación del SNAP en Puerto Rico.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés por la Unidad de Traducciones de la Oficina de Servicios Legislativos y debidamente certificada por la Oficina del Secretario del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 5.- Copia de esta Resolución en inglés será enviada por el Secretario del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Presidente de los Estados Unidos de América, a cada integrante del Senado y de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, así como a medios de comunicación locales y estadounidenses para su efectiva divulgación.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 498, titulado:

~~“Para crear la *“Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”*, que ordenaría a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional, así como los programas de deporte adaptado en uso, sean públicos o privados; y otros asuntos afines. el desarrollar una campaña conjunta para su efectiva divulgación que incluya la publicación del Registro en sus respectivos portales electrónicos y el que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) incluya en su programación de manera gratuita cápsulas y/o programas de orientación sobre el mismo y con la Compañía de Turismo para que integre la promoción de dicho Registro en los programas a su cargo para que sirva de atractivo a visitar para esta población y sus familias; el confeccionar un Plan de Acción Comprensivo dirigido a identificar las mejoras necesarias a las instalaciones ya existentes para atemperarlas a estos fines y el poder fiscalizar para que se efectúen las mismas, el cual incluirá la facultad específica para concertar acuerdos colaborativos con agencias, los distintos municipios, sectores empresariales, cooperativas, universidades, asociaciones y entidades, grupos profesionales y comunitarios del país; así como la correspondiente identificación de fondos, recursos o asignaciones, federales o estatales, para realizarlas; además, disponer que la Defensoría será la encargada de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con estos requisitos, un rótulo que certifique que la misma es una facilidad libre de barreras y obstáculos para las personas con diversidad funcional, y el atender querellas o referidos sobre el uso o condición de dichas facilidades; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 498 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 7,

Página 3, párrafo 3, línea 6,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 3, línea 4,

Página 5, párrafo 1, línea 1,

Página 5, párrafo 1, línea 4,

Página 5, párrafo 1, línea 10,

Página 5, párrafo 1, línea 11,

Página 5, párrafo 1, línea 13,

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

eliminar “(DRD)”

eliminar “(ADA)”

eliminar “facilidades estatales o locales” y sustituir por “instalaciones”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

eliminar “creamos” y sustituir por “se crea”

eliminar “ordenamos” y sustituir por “se ordena”

eliminar “(WIPR)”

eliminar “Un Registro, que a su vez,” y sustituir por “Este Registro”

Página 5, párrafo 1, línea 15,

eliminar “. Además,” y sustituir por “, además”

En el Decrétase:

Página 6, línea 20,

eliminar “del mismo” y sustituir por “de este”

Página 6, línea 22,

eliminar “(WIPR)”

Página 7, línea 1,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

Página 8, línea 21,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita hacerle unas expresiones referente al Proyecto del Senado 498.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 498 procura crear la Ley Especial del Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y señora Presidenta, en la Sesión pasada nosotros tuvimos aquí la responsabilidad de aprobar el Proyecto del Senado 487, que creaba, incluso obligaba al Departamento de Recreación y Deportes, a trabajar con aquellas áreas que tenían de una forma u otra alguna limitación conocida como barreras que presentan algún impedimento para la población que hace uso de ella. Y señora Presidenta, el Censo pasado reflejó lo siguiente; el Censo de 2010 reflejó, atrasado, que el veinte por ciento (20%) de la población setecientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro (726,334) puertorriqueños tienen una situación de tipo de discapacidad. El Departamento de Educación por otro lado mencionó que cerca ciento tres mil (103,000) estudiantes tienen alguna diversidad funcional. Y señora Presidenta, el Proyecto del Senado precisamente propone tres asuntos. Número uno, que ordena lo siguiente; le ordena al Departamento de Recreación y Deportes, de igual manera a la Defensoría de Personas con Impedimentos, establecer un registro de las facilidades recreativas y deportivas que tenemos en nuestra isla y obliga en segundo punto, que ese registro tenga que ser difundido por los portales electrónicos y de igual manera obliga a la Universidad de Puerto Rico, a WIPR, a la Compañía de Turismo y demás a establecer programas de orientación para que el país pueda conocer dónde están estas facilidades, ¿por qué? Porque si yo un fin de semana voy a salir con un hijo, un sobrino, un vecinito o un amigo y necesito conocer de las facilidades, si me encuentro en Bayamón, Guaynabo, Utuado, Peñuelas, San Juan, Fajardo, que yo pueda acceder electrónicamente y saber qué facilidades yo tengo a mi disposición para poder llevar a estos jóvenes, a esta población que de una manera u otra representan algún problema con alguna discapacidad funcional.

Y señora Presidenta, de igual manera obliga al Departamento de Recreación y Deportes a tener que tomar acción directa con una cantidad de facilidades que tiene, que cuando llegamos a visitar las mismas no hay rampa, no existen los baños, no existe el acceso, no existe nada de los “dugout” y empezamos a buscar en esas áreas todas las limitaciones o barreras arquitectónicas que existen. De igual manera me muevo a un Coliseo, como lo hemos visto, y llegamos a hacer un evento para esta población, y lo primero que nos encontramos, señora Presidenta, que hay unas limitaciones de barreras arquitectónicas. ¿Y que pretende la medida? La primera que se aprobó el 487 en la Sesión pasada, obligaba a corregir este problema, de la compañera Migdalia González y este servidor y ahora el 498 establece mandatorio un registro que obliga a dos (2) áreas, al Departamento de Recreación y Deportes

y de igual manera a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, a las dos (2) áreas las obliga a que en sus portales tengan que poner a nivel de los setenta y ocho (78) municipios, colocar las facilidades que ya fueron corregidas este asunto de las barreras arquitectónicas.

Y, por último, obliga entonces al canal del Gobierno, a la Universidad de Puerto Rico, de igual manera al canal de televisión del Gobierno, obliga a Turismo a que tenga que trabajar, identificar y mercadear y expresar dónde existe cada uno de estos registros concernientes para que las personas conozcan cuando visitan la isla los locales y los visitantes que puedan conocer qué facilidades tengo, qué ofrece y en un momento dado se le pidió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que se expresara en relación al mismo, nos expresaron que cada agencia dentro del Departamento de Recreación y Deportes tendrá la obligación con el presupuesto actual de hacer los ajustes para poder cumplir con esta legislación.

En otras palabras sabemos que va a pasar ahora a la Cámara de Representantes, la Cámara va a pasar juicio, llegará al señor Gobernador y precisamente la medida vendrá arrancando cuando comience el nuevo presupuesto fiscal para el próximo año.

Así que, señora Presidenta, esta medida no sale de la nada, sale de lo que presenta el Censo federal, cerca de ochocientos mil (800,000) personas con limitaciones, sale de la data que presenta el propio portal del Departamento de Educación, cerca de ciento nueve mil (109,000) estudiantes que tienen alguna limitación. Por lo tanto, hay una población que nosotros tenemos que atender, los fondos están ahí, hay que mejorar toda una área completa de servicio a esta población que de alguna forma u otra tienen alguna discapacidad, para que nosotros podamos descargar esa responsabilidad y se pueda corregir las mismas y ellos tengan el mismo derecho que le asiste a una persona que no tiene ningún tipo de limitación. Por lo tanto, la medida lo que conlleva es obligar a ese registro, que la población lo conozca y de igual manera obligar a las agencias de gobierno a que divulguen el mismo.

Esa son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto del Senado 498, pidiendo ese voto de confianza.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 498, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 498, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 612, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor

abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 612 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 20,

Página 3, párrafo 2, línea 6,

Página 4, línea 7,

Página 4, párrafo 1, línea 2,

eliminar “como” y sustituir por “cómo”

después de “estado” insertar “de”

eliminar “nuestra gente” y sustituir por “la ciudadanía”

después de “municipios” insertar “,”

eliminar “Transito” y sustituir por “Tránsito” y

después de las comillas, insertar “,”

eliminar “está” y sustituir por “esta”

eliminar “promovemos” y sustituir por “se promueve”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno Central”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 5, línea 9,

Página 5, línea 10,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 15,

Página 6, línea 19,

Página 7, línea 8,

Página 7, línea 18,

Página 8, línea 9,

Página 10, línea 5,

Página 10, línea 6,

Página 10, línea 16,

antes de “para” insertar “,”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar las comillas

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”

eliminar “, estatal o municipal,” y sustituir por “de Puerto Rico o la Policía Municipal”

eliminar “, estatal o municipal,” y sustituir por “de Puerto Rico o la Policía Municipal”

eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”

eliminar “de Puerto” y sustituir por “Central,”

antes de “en” eliminar todo su contenido

después de “Policía” eliminar todo su contenido y sustituir por “de Puerto Rico o la Policía Municipal remueva su”

Página 12, línea 10,  
Página 12, línea 15,

después de “aplicables” insertar “;”  
eliminar “abandonados” y sustituir por  
“abandonado”

Página 13, línea 18,  
Página 14, línea 10,

eliminar “, estatal o municipal,”  
después del “.” insertar comillas

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de un turno sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita un turno referente al Proyecto del Senado 612.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 612 no sale de la nada. Hace un año atrás se realizó en el residencial Arístides Chavier de Ponce, una Cumbre con todo el componente de seguridad en Puerto Rico. Allí estuvo el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, Antonio López; allí estuvo el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres; allí estuvo integrantes de todo lo que envuelve ese andamiaje de Manejo de Emergencias, Seguridad y se trajo a colación un punto bien importante por la preocupación que presentaran en esa cumbre los líderes comunitarios de nuestros residenciales públicos, donde expresaban el problema que existe en nuestro país con el asunto de los llamados chatarras o vehículos que se abandonan y dentro de ese espacio, se trajo una preocupación bien marcada, porque existe un procedimiento bien burocrático para disponer o que la policía pueda recoger o el municipio de algún vehículo abandonado que lleva semanas, meses o días o años en la acera creando un estorbo, un problema de limitación a las personas que utilizan las facilidades. Y cuando empezamos a mirar todo esto cómo se podía trabajar una legislación, qué se podía hacer para entonces acelerar un proceso de disposición. En un momento dado se hablaba que cada persona que tenía un vehículo y quería disponer de él, tenía que pasar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, entregar la tablilla, pagar cincuenta (50) dólares, para que entonces el Estado pudiera asumir la responsabilidad de dar de baja a ese vehículo y disponer del mismo. Y uno de los asuntos que se traía que muchas personas abandonaban un vehículo, porque no tenían los cincuenta (50) dólares para darlo de baja en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. De hecho, hasta en un momento dado a lo que se conoce como la Reforma de Salud en Puerto Rico, si una persona tenía dos (2) o tres (3) vehículos y eran dos (2) o tres (3) chatarras que las consiguió en la calle, alguien le dijo te la voy a pasar para que le saques la pieza el Departamento de Salud [Obras Públicas] se lo contaba como un vehículo activo y le creaba una limitación.

En esa reunión comunitaria que se dieran, esa vista en esa cumbre se trajo a colación de cómo podíamos enmendar la Ley de Tránsito de Puerto Rico, la Ley número 22 del 2000 para buscar de qué forma o manera se bajaba la burocracia y se aceleraba el asunto de la disposición de esa chatarra y la manera de recogerlo, porque aunque la policía pasara por el área, aunque alguien le dijera a la Policía de Puerto Rico, llamara al 343-2020, frente de mi casa hay un vehículo que lleva abandonado siete (7) u ocho (8) meses. La Policía iba, hacía la investigación, no tenía una tablilla el vehículo, estaba tirado como un estorbo, pero no lo podía dar de baja el Departamento de Transportación y Obras Públicas, aun con el número de identificación de lo que se conoce como el “Pin Number” del vehículo. ¿Qué hicimos con esto? Radicamos entonces el Proyecto del Senado 612 para trabajar con ese procedimiento de acelerarlo y en vez de estar tres (3) o cuatro (4) meses para la disposición del mismo, en unos treinta (30) o cuarenta (40) días pueda la Policía de Puerto Rico o el municipio disponer de

este estorbo público que le crea un problema a la comunidad, porque no solamente es que afea la comunidad, es en lo que se convierte ese estorbo que en muchas ocasiones llegan alimañas u otros asuntos, se meten en el vehículo o tal vez otras personas que no deban llegar o alguien en una broma le mete fuego a esa chatarra que estaba ahí y le crea un problema ambiental a la comunidad.

Por lo tanto, lo que busca el Proyecto del Senado 612 es acelerar, disminuir esa burocracia para que entonces se pueda tomar acción con esa cantidad de chatarras que existen en Puerto Rico, porque aun así el dueño de un “junker” que se le llama o disposición de chatarra y quiera recogerlo, no lo puede hacer, necesita la autorización de la Policía o del municipio para ello y lo que busca el Proyecto del Senado 612, de la compañera Migdalia González Arroyo y de este servidor Ramón Ruiz Nieves es bajar ese proceso para acelerarlo y poder disponer del mismo.

Así que el Proyecto del Senado 612, como dije al principio, sale de una Cumbre de la Seguridad que líderes comunitarios de nuestros residenciales públicos hicieran el llamando para atender esta situación que todos los sectores en Puerto Rico, barrios y comunidades, los residenciales incluso, en muchas urbanizaciones esto es el problema de todos los días, la disposición de personas que abandonan un vehículo, tal vez el seguro le pagó, lo declaró chatarra y allí se quedó hasta que alguien en un momento dado dijo, mira qué vamos a hacer con esto, y lo que busca el proyecto es atendiendo ese reclamo de esa cumbre, poderle hacer un proceso que sea justo y razonable para la disposición de esos vehículos chatarras en Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, es una medida en discusión, surge de la preocupación del Secretario del Departamento de Seguridad Pública, la Policía de Puerto Rico, de los Alcaldes, de las Policías Municipales, de cómo atendemos este asunto que en un momento dado no solamente crea un asunto ambiental a la comunidad afecta, sino que es una cuestión de seguridad en las comunidades de nuestro país. Pedimos el voto de confianza para el Proyecto del Senado 612.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 612, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 612, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala al título, para que lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 4,

eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 640, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5, 13 y 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para realizar enmiendas estéticas y para disponer que en cuanto a los mecanismos de “acuerdo de adopción voluntaria durante el embarazo” y “entrega voluntaria”, tendrán capacidad jurídica para actuar las madres y padres mayores de dieciocho (18) años; para enmendar el Artículo 7 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para aclarar que es nulo un acuerdo de adopción durante el embarazo cuando se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos 4 al 9 de la Ley, y para aclarar que el Artículo 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, se refiere al mecanismo de entrega voluntaria contenido en el Artículo 5.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a dejar el Proyecto del Senado 640 para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Proyecto del Senado 969, titulado:

“Para declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancias de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 969 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

eliminar “importancias” y sustituir por  
“importancia”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

después de “Gobernador” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, gracias, señora Presidenta.

Dos o tres cositas que quería, yo sé que este es un proyecto que dudo que alguien esté en contra, pero vale la pena utilizar unos minutos para subrayar y recalcar que el ambiente laboral en Puerto Rico es un ambiente que está propenso a las mismas condiciones de stress que está toda nuestra ciudadanía. Que en muchas ocasiones es preciso ver cómo los estresores mal manejados comienzan precisamente en un escenario laboral que está cimentado precisamente en una serie de desafíos y de retos que complican la salud mental de quienes van a hacer el trabajo. Nadie se da cuenta y es posible que nadie tome en consideración el hecho de que una persona que entra en la mañana a sus labores, viene posiblemente cargada con una serie inmensa de situaciones que no se han resuelto y que no tienen la probabilidad de resolverse. Cualquiera que recibe una factura de LUMA y ve que tiene doscientos (200) y trescientos (300) dólares por encima de lo que usualmente pagaba, digo lo traigo quizás porque vale la pena que las personas y el pueblo estén conscientes de que aquí en algunos momentos estamos trabajando cosas cotidianas que son las que le duelen, no solamente al bolsillo de grandes bonistas y de grandes intereses, sino al bolsillo del pueblo trabajador y que cuando se menciona pueblo trabajador no estoy hablando del folleto marxista, no estoy hablando del folleto capitalista, no estoy hablando de esa vaina, estoy hablando precisamente de la gente que tiene que hacer de tripas corazones para poder mantenerse en balance en una sociedad que está llena de estresores.

Así que cada vez que hablamos de la coordinación del PAE, de la dirección de estos programas que son precisamente un cojín amortiguador, para aquellas personas que vienen cargando unas situaciones que son difíciles de atender. Fíjese como en estos días han aumentado los suicidios, han aumentado las idealizaciones suicidas, ha aumentado la inseguridad en las calles, las personas sienten que están abandonadas a lo que sea, -¿no?- les prometen cosas en el Departamento de Educación y los escombros están allí hace meses como en el caso de la Cacique Agüeybaná en Bayamón, les prometen cosas en otro lugar, las carreteras están destruidas. O sea, aquí hay toda una gama de situaciones que hacen complicada la vida para que entonces, la persona cuando entra dentro de su escenario laboral tenga que aparecer como si se hubiera lavado la cara con lechuga y tenga la felicidad del mundo para poder atender los nuevos estresores que se provocan en una idea de obrero patronal que muchas veces está fundamentada en el medioevo de la opresión -¿verdad?-.

Así que yo creo que es importante esta medida, porque se reconoce precisamente la coordinación, la dirección, se reconoce el esfuerzo que el PAE hace para que nuestros empleados en todo Puerto Rico, precisamente los que se afinan con ello puedan tener la atención esmerada que a mí me consta que dan. Lo que quisiera es que ustedes pudieran tener la oportunidad de ver ese grupo de trabajo, cómo se esfuerza para hacer de su trabajo -¿verdad?- una pieza digna de admiración.

Así que a veces cuando los reconocimientos se vuelven triviales, cuando los reconocimientos se vuelven nada, no impresionan a nadie, porque se han repartido por cada clase de personas y entonces no podemos valorizar justamente cuando genuinamente se debe de reconocer a un funcionario, una funcionaria. Tenemos un ejemplo de este escenario laboral, es que la senadora Ana Irma Rivera Lassén acaba de ser reconocida por “US Today”, “USA Today” y como que nadie ha dicho ni esta boca es mía, no sé qué, ¡ha! bueno lo dijeron, sí, gracias. Sí, gracias, gracias, gracias. Pero es importante que aun cuando hayamos tenido esa deferencia la realidad es que montones de personas en la cotidianidad, de momento hizo algo bueno en CESCO o de momento hizo algo bueno que es digno de admiración en otro lugar, pues eso ni siquiera lo reconocen, pero cuando la persona tiene un lío relacionado a la situación emocional en Puerto Rico se convierte casi en endémica, entonces la persona es un loco o es una loca o la persona hay que botarla o la persona hay que tirarle la mala por to lados y la persona no tiene una forma de rescatar. Cuántas personas llegan a su trabajo precisamente después de una

discusión acalorada, de una experiencia de violencia, de un divorcio, de un rollo que para un patrono no sirve para nada, no despierta ninguna consideración.

Así que reconocer precisamente el Programa de Asistencia al Empleado, el PAE, como una valiosa herramienta dirigida a lograr el éxito empresarial a través de triunfos emocionales y de estrategias, me parece que es bien importante que lo hagamos, no solamente con un voto electrónico que es tan impersonal, sino también estemos conscientes de que estamos con nuestro voto valorando a una persona, a personas que se dedican precisamente a hacer el frente para recoger toda la angustia y la tristeza que se genera en la mayoría de las personas que llegan al trabajo ya cargadas de emociones negativas. El que va a perder el carrito porque los pillos del peaje, porque yo no tengo otra forma de describir a esa gente que no sea así, casi le tiran encima toda la carga de su negligencia y hay personas que pierden su carrito y llegan al trabajo, llegan al empleo y reciben la falta, la negligencia se convierte en una manera insensible de no validar lo que hay que validar. Y este grupo de PAE es precisamente quien se dedica a eso.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 969, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 969, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala al título, para que lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 4, eliminar “importancias” y sustituir por “importancia”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 339, titulada:

“Para nombrar la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como Carretera Noel Colón Martínez.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 339 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,  
Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 4, línea 10,  
Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 2,  
Página 3, Párrafo 3, línea 1,

Página 3, Párrafo 3, línea 2,

Página 3, Párrafo 3, línea 6,  
Página 4, Párrafo 1, línea 1,

Página 4, Párrafo 1, línea 3,  
Página 4, Párrafo 1, línea 4,

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,  
Página 4, línea 2,

Página 4, líneas 3 a la 6,

Página 4, línea 7,

después de “familia” eliminar “;”  
eliminar “Don Noel” y sustituir por “el  
licenciado Colón Martínez”  
después de “Legal” insertar “.”  
eliminar “Don Noel también” y sustituir por “el  
licenciado Colón Martínez”  
eliminar “marco” y sustituir por “marcó”  
eliminar “Don Noel,” y sustituir por “el  
licenciado Colón Martínez”  
eliminar “Don Noel ha publicado” y sustituir  
por “Publicó”  
después de “Puertorriqueña” insertar “;”  
eliminar “Don Noel,” y sustituir por “El  
licenciado Colón Martínez”  
después de “nombre” eliminar “a”  
eliminar “Don Noel”

eliminar “Se nombra” y sustituir por “Designar”  
antes de “Carretera” y después de “Martínez”  
insertar comillas  
eliminar todo su contenido y sustituir por:  
“Sección 2.-El Departamento de Transportación  
y Obras Públicas rotulará el tramo establecido en  
la Sección 1 aquí dispuesto en un periodo de  
noventa (90) días luego de la aprobación de esta  
Resolución Conjunta. El financiamiento y la  
instalación de esta rotulación podrán ser  
realizados por entidades públicas o privadas,  
siempre que medie la asesoría técnica y la  
aprobación del Departamento de Transportación  
y Obras Públicas sobre las regulaciones  
aplicables a la rotulación de vías públicas.”  
eliminar “3” y sustituir por “4”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado

339.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 339, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “nombrar” y sustituir por “denominar”  
Línea 2, antes de “Carretera” y después de “Martínez”  
insertar comillas

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 675, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondos de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154 *supra*.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 675, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.  
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1, eliminar “Núm. 154 de 4 de agosto de 2008” y sustituir por “154-2008”  
Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “estado” y sustituir por “gobierno”  
Página 1, párrafo 2, línea 1, eliminar “el Capítulo, Parte A,” y sustituir por “sus”  
Página 2, párrafo 1, línea 1, después de “delitos” insertar “,”  
Página 2, párrafo 3, línea 1, eliminar “,”  
Página 2, párrafo 3, línea 3, después de “actualmente” eliminar “,”  
Página 2, párrafo 4, línea 3, eliminar “en la Isla”  
Página 3, párrafo 2, línea 2, después de “154” insertar “,”  
Página 3, párrafo 2, línea 4, después de “154” insertar “,”  
Página 3, párrafo 3, línea 2, después de “154” insertar “,”  
Página 3, párrafo 3, línea 4, eliminar “nos”  
Página 3, párrafo 3, línea 6, eliminar “en la Isla”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 6,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”  
eliminar todo su contenido y sustituir por  
“enmendada;”

eliminar “Animales”;”; eliminar “Fondos” y  
sustituir por “Fondo”

después de “154” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 675, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 675, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 5,

Línea 6,

eliminar “Fondos” y sustituir por “Fondo”  
después de “154” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 688, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual de todas las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de conocer cuáles se encuentran activas y en cumplimiento con el propósito para lo cual fueron creadas.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 688 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “. Recibe” y sustituir por “, recibe”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “Ordenar a” eliminar todo su contenido y sustituir por “las Comisiones de Gobierno; y de Salud del”

Página 3, línea 3,

después del “.” insertar “Un primer informe será presentado en o antes del 30 de septiembre de 2023.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 688, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 688, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “ordenar a” eliminar todo su contenido y sustituir por “las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado del”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para probar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso de los trabajos hasta las dos y media (2:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recesa hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), recordándoles a todos los senadores y senadoras que ahora a la una de la tarde (1:00 p.m.) en el Salón Leopoldo Figueroa, el Departamento de la Vivienda estará llevando a cabo una reunión, una orientación en relación al Programa de Mejoras de Resiliencia Energética en el Hogar.

**RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, titulado:

“Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1455 y 1469 para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 398, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta (50%) por ciento de cualquier exceso en ingresos del Fondo General a los fines de realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 398 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “ingles” y sustituir por “inglés”

eliminar “seamos” y sustituir por “sean”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “paguemos” y sustituir por “que se paguen”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “serian” y sustituir por “serían”

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,

eliminar “sean de aplicación” y sustituir por “apliquen”

Página 5, línea 6,

después de “De” insertar “ser”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. RIVERA SCHATZ: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para dejar la Resolución Conjunta del Senado 398 para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, la Resolución Conjunta del Senado 398 pasa a un turno posterior.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 29, titulada:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que apoye la transición de la ayuda PAN a SNAP recibida en Puerto Rico; y solicitar que el Congreso extienda o reemplace con fondos adecuados la ayuda que recibe Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, ARPA, que vence en junio de 2022.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 29, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Encabezado:

Elimina “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “en la”

Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 1, párrafo 1, línea 6,  
Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Isla”  
después de “SNAP” insertar “,”  
eliminar “gobierno de” y sustituir por “Gobierno en”

Página 2, línea 1,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “en Puerto Rico”

Página 2, línea 4,

eliminar “EE.UU. (USVI)” y sustituir por “Estados Unidos”

Página 2, párrafo 1,

líneas 1 a la 9, eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2,

líneas 1 a la 10, eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 3,

líneas 1 a la 3, eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “en la Isla”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar “programa” y sustituir por “Programa”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “para la Isla”

Página 4, línea 5,

después de “SNAP” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 4, líneas 6 y 7,

eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 4, líneas 6 a la 8,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 9,

eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 4, línea 12,

eliminar “4” y sustituir por “3”

Página 4, línea 14,

eliminar “traducida al idioma inglés”

Página 4, línea 15,

eliminar “5” y sustituir por “4”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senador 29, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senador 29, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por punto

Líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 756, titulada:

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario del Supplemental Nutritional Assistance Program (SNAP); expresar el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la transición del Nutritional Assistance Program (NAP) a SNAP; y expresar el compromiso y la voluntad del Senado en legislar todas las medidas correspondientes que viabilicen la implementación del buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 756 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “\$25,000” y sustituir por “veinticinco mil (25,000) dólares”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “que”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “\$2,000 millones” y sustituir por “dos mil millones (2,000,000,000) de dólares”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “impacta” eliminar “a”

Página 3, párrafo 3, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 756, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 756, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 640, titulada:

“Para enmendar los Artículos 5, 13 y 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para realizar enmiendas estéticas y para disponer que en cuanto a los mecanismos de “acuerdo de adopción voluntaria durante el embarazo” y “entrega voluntaria”, tendrán capacidad jurídica para actuar las madres y padres mayores de dieciocho (18) años; para enmendar el Artículo 7 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, para aclarar que es nulo un acuerdo de adopción durante el embarazo cuando se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos 4 al 9 de la Ley, y para aclarar que el Artículo 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, se refiere al mecanismo de entrega voluntaria contenido en el Artículo 5.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 640 propone enmiendas en Sala en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,

eliminar “pues, en nuestro” y sustituir por “, pues en el”

Página 2, línea 4,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “inciso 6 del”

Página 2, línea 2,

después de “2018,” insertar “según enmendada,” antes de “Artículo” insertar comillas; y después de “embarazo” insertar “.”

Página 2, línea 3,

eliminar “;”

Página 2, línea 6,

después de “viajes” insertar “;”

Página 2, línea 8,

eliminar “aquéllos” y sustituir por “aquellos”

Página 2, línea 10,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 4,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 6,

eliminar “Núm. 72 de 7”

Página 3, línea 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por “72-1993, según enmendada.”

Página 3, línea 10,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Esta cubierta”

Página 3, línea 11,

eliminar “;”

Página 4, línea 7,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, línea 14,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

Página 5, línea 6,

eliminar “Sólo” y sustituir por “Solo”

Página 5, línea 10,

después de “Registro.” insertar comillas

Página 6, línea 12,

eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 13 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 7, líneas 1 a la 5,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 7,

después de “2018,” insertar “según enmendada,”

Página 7, línea 8,	antes de “Artículo” insertar comillas; y después de “adopción” insertar “.”
Página 7, línea 21,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Incumpla con lo dispuesto en los Artículos 5 al 9 de esta Ley.” ”
Página 7, línea 22,	eliminar todo su contenido
Página 8, líneas 1 a la 9,	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 11,	después de “2018,” insertar “según enmendada,”
Página 8, línea 12,	antes de “Artículo” insertar comillas; y después de “Voluntaria” insertar “.”
Página 8, línea 14,	eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
Página 8, línea 17,	eliminar “conocida”
Página 8, línea 18,	antes de “estación” eliminar todo su contenido
Página 8, línea 19,	antes de “iglesias” eliminar todo su contenido y sustituir por “de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal,”
Página 8, línea 20,	eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”
Página 9, línea 2,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 9, línea 6,	después de “nacimiento” eliminar “,”
Página 9, línea 7,	eliminar “conocida”
Página 9, línea 8,	eliminar “como “Código Penal de Puerto Rico”,”
Página 9, línea 9,	eliminar “policiaca municipal o”
Página 9, línea 10,	eliminar “estatal” y sustituir por “de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal”; y eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”
Página 9, línea 18,	eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
Página 9, línea 19,	eliminar “,”
Página 9, línea 22,	eliminar “policiaca municipal o estatal” y sustituir por “de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal”
Página 10, línea 1,	eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”
Página 10, línea 3,	eliminar “facilidad” y sustituir por “instalación”
Página 10, línea 8,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 10, línea 16,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 10, línea 21,	eliminar “,”
Página 11, línea 7,	después de “2018,” insertar “según enmendada,”
Página 11, entre las líneas 7 y 8,	insertar “Artículo 21.- Trámite Voluntario de Adopción; Entrega Voluntaria de Menores.”
Página 11, línea 10,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 11, línea 18,	después del “.” insertar comillas

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una petición de turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Algunas personas se han sorprendido de que yo haya peticionado que este proyecto aparezca en Calendario cuando proviene de una delegación con la tengo irreconciliables diferencias que todo el mundo conoce. Sin embargo, este proyecto creo que es un llamado a estipular aquello en lo que podemos disentir y procurar que se reconozcan ciertos derechos que hoy no están accesibles para mujeres jóvenes en el país. El proyecto de la autoría de la senadora Rodríguez Veve, lo que persigue en esencia es que las mujeres de 18 a 21 años que estén embarazadas y puedan gestionar un acuerdo de adopción no necesiten el permiso de su papá y su mamá para tomar esa determinación.

Hoy, una mujer de 20 años si no está emancipada necesita que su papá y su mamá le den permiso para dar su criatura en adopción, aun cuando esa mujer esté convencida de que no desea, no puede, no está capacitada por alguna razón, no puede asumir la maternidad en ese momento de su vida. El proyecto, con las enmiendas que se le han incorporado a petición del Departamento de la Familia, de donde yo he recibido la solicitud de que la medida sea considerada, el proyecto incluye salvaguardas para que la intervención del Departamento de la Familia garantice que una mujer en una posición ciertamente de gran vulnerabilidad no esté sujeta a algún tipo de presión, de coacción o de engaño y en síntesis de eso es lo que se trata, que una mujer de 18, 19, 20 años pueda tomar por sí sola esa determinación difícil, trascendental, pero que la pueda tomar sin tener que depender del consentimiento de sus progenitores.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora María de Lourdes Santiago. Señora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta, para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Bien, el Proyecto del Senado 640, un proyecto de mi autoría, es un proyecto presentado a la luz de las circunstancias actuales. Como ustedes saben en Puerto Rico en estos momentos una menor de edad, de cualquier edad, estamos hablando 12, 13, 14, 15, 16 hasta los 21 años, puede tomar la decisión de abortar sin el consentimiento de sus padres, pero además, sin tan siquiera que estos conozcan sobre su decisión. Es decir, sin el consentimiento y sin el conocimiento de sus padres, como dije, indistintamente de la edad de la menor. Y con el Proyecto del Senado 640, lo que se está proponiendo es que las menores entre los 18 y los 21 años de edad puedan tomar la decisión de dar a sus hijos en adopción desde el mismo momento del embarazo, a través de lo que se conoce como los acuerdos de adopción desde el embarazo y además, para que puedan hacer uso o tomar la decisión del mecanismo de entrega voluntaria una vez nace la criatura. Y me parece a mí que si nuestro ordenamiento o tomando en consideración que nuestro ordenamiento permite que esas jóvenes puedan tomar la decisión de terminar con la vida de sus hijos en el vientre, decisión que yo creo que es más que conocida que ciertamente yo no favorezco, porque creo en la defensa de la vida en toda circunstancia y en todo momento, pero siendo ese nuestro estado de derecho, me parece que de la misma manera se le debe reconocer a esa menor que no quiere abortar, pero que tampoco puede asumir la maternidad, por la razón que sea, que pueda dar vida a su hijo y desde el momento del embarazo poder establecer un acuerdo de adopción o una vez dado a luz hacer uso de las herramientas que permite el Estado de entrega voluntaria.

Como decía la compañera senadora este proyecto o a través de este proyecto, también nos aseguramos de que se cumplan con las salvaguardas necesarias para que en ese proceso estas madres jóvenes tengan la protección del Departamento de la Familia en todo el proceso, es decir, hay una supervisión del proceso de manera tal que la mujer que está ante esta circunstancia no sea coaccionada

o puesta en una situación o en la toma de una decisión que realmente no desea, a diferencia de lo que ocurre por ejemplo con la práctica del aborto que hay supervisión alguna de agencia alguna por parte del Gobierno, pero aquí nos estamos asegurando por la sensibilidad de esta materia y de esta decisión que en efecto haya una supervisión y estén las garras jurídicas para que se pueda declarar nulo cualquier acuerdo de adopción que realmente no cumpla con las garantías de protección que establece la Ley.

Así que en síntesis, lo que se está buscando es que aquellas madres jóvenes entre los 18 y los 21 años no necesiten la autorización o el consentimiento de sus padres para tomar la decisión de darle vida a sus hijos en aquellos casos donde decidan que no quieren abortar, pero que antes la imposibilidad de asumir la maternidad puedan regalarle la vida a sus hijos y regalarle a otros también la oportunidad de amar y educar a esos niños. Esa es la finalidad de este proyecto y presumo que por la naturaleza de lo que se está buscando este proyecto será favorecido por la mayoría de ustedes.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias compañera senadora Rodríguez Veve.

Señora Ana Irma Rivera Lassén, adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Yo escucho los turnos a favor de este proyecto y a mí me sigue creando más dudas el mismo, sobre la intención del mismo. Ciertamente, una de las grandes dudas que tengo es esta burbuja que crea entre esas mujeres que tienen derecho y bajo el estado de derecho es así, a tomar decisiones sobre su embarazo, como bien acaba de decir la senadora del Proyecto Dignidad. El asunto aquí es que este proyecto pone un límite entre 18 y 21 años que va a verse reflejado y va a afectar también el derecho de esas jóvenes que tienen la madurez suficiente para tomar decisiones sobre su reproducción, pero que este proyecto no les cobija. Yo podría entender que no tenga límites en término de los 18 años si el propósito es precisamente fomentar que las mujeres puedan tomar la decisión de dar a sus hijos o sus hijas en adopción.

Lo cierto es que las enmiendas que hace este proyecto dejan fuera a menores de menos de 18 años de acceder a la adopción y eso puede ser maternidad forzada, porque crea una burbuja ahí, una burbuja que para mí es altamente peligrosa en términos de los derechos de esas menores de edad y también pone en peligro -y eso me llama mucho la atención- la decisión o el concepto de la menor con madurez suficiente, que nos da el caso de Pueblo Vs. Duarte, cuando en nuestra jurisdicción no se visualiza distinción entre pacientes mayores o menores de edad, para los propósitos del juicio clínico requerido para toma de decisiones sobre su embarazo. Así es que en ese caso la menor tenía 16 años y se determinó que tenía la madurez suficiente para tomar dicha decisión.

En Puerto Rico también hay leyes que reconocen a los y las menores de menos de 18 años la capacidad para consentir en ciertos casos. La Ley 27, mejor conocida como la “Ley de Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada”, le reconoce a toda mujer menor de edad no emancipada o mentalmente incapacitada que esté embarazada, el derecho a recibir cuidados y servicios de salud pre y postnatales, así como servicios de orientación que incluya educación en nutrición, en acciones protectoras y las necesidades de cuidado postnatal del neonato sin el previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicho menor.

El Artículo 7.6 de la Ley 408 del 2 de octubre del 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, establece que toda menor de 14 años de edad o más tiene derecho a solicitar consejería, sicoterapia, recibir tratamiento de salud mental hasta un máximo de seis (6) secciones sin el consentimiento de sus padres, conforme a lo establecido en el Artículo 10.01 de esta Ley, en los casos de consejería y de tratamiento en trastornos relacionado a sustancias el término inicial no excederá de siete (7) secciones. La edad en Puerto Rico, incluso para tener relaciones sexuales es 16 años, la edad para consentir relaciones sexuales.

Al fijar la edad en 18 años en este proyecto, se está yendo en contra del concepto de la menor madura que se ha promulgado en nuestro ordenamiento jurídico. La Ley de Adopción actual, la Ley 61 del 2018 no hay límite de edad, de madre para entregar voluntaria o a un refugio seguro a las menores y se le permite entrar en acuerdos de adopción mediante el consentimiento de sus padres, que yo puedo entender que este proyecto está tratando de trabajar esa parte, pero la ley no tienen edad, porque está partiendo de la premisa de que es una mujer que está embarazada la que debe tomar esa decisión,

Así que a mí me parece contradictorio fijar un lenguaje que deja y hace, crea una burbuja a menores que pueden estar embarazadas y que quizás quieren dar sus niñas o sus niños en adopción. El lenguaje de la medida no permite ninguna de las opciones a las menores de menos de 18 años y solo podrían decidir entre el aborto o llevar a cabo a llevar a término el embarazo.

Bueno y aquí es que yo entro en mis dudas-que me parece totalmente contradictorio-a menos que no se quiera forzar a jóvenes que quizás de menos de 18 años que quizás no quieran llevar a término el embarazo o quieran llevar a término el embarazo. En el caso que lo quieran llevar a término, pero estén dispuestas a dar en adopción a sus menores de edad, pero a menos que no se quiera forzar a esas menores que quizás lo que quieren es no seguir adelante con los embarazos, pero le obligan a tener maternidades forzadas y tener más niños para la adopción. Yo me hago esas preguntas y lo digo sinceramente, me hago esas preguntas, porque yo a veces veo como una especie de rompecabezas de tratar de decir que necesitamos que nazcan más niños y niñas en Puerto Rico, pero también veo cosas extrañas en algunos proyectos de ley que me parece que más que buscar facilitar las adopciones, realmente es casi como forzar maternidades en Puerto Rico.

Me parece sumamente contradictoria de la misma manera podría ser un obstáculo para las menores víctimas de incesto que puedan acceder a esta opción, me refiero a la de adopción, y se pueda conocer y denunciar a las autoridades en su caso. Nos parece que la intención real de este proyecto, realmente podría no ser y quisiera no tener que decirlo, pero es así, no necesariamente es tener más posibilidades de dar niños y tener niños y niñas para adopción, sino crear una crisis que no es necesaria en Puerto Rico poner más obstáculos de los necesarios. Yo personalmente no hubiera tenido ningún problema en trabajar lenguaje en la búsqueda de garantías para que sean accesible a las adopciones, y pero que no se creen estas burbujas y menos todavía que se haga un lenguaje que después en el futuro se pueda utilizar en contra del derecho a personas que tengan menos de 18 años, de poder decidir sobre sus cuerpos, cuando decidan interrumpir un embarazo, que me parece que podría ser una de las consecuencias de estas edades que se están poniendo en este proyecto.

Me parece sumamente contradictorio, me parece que hay que mirar con cuidado también lo que dice el Código Civil, aunque esta sea una Ley Especial, y sobre todo, yo preferiría que este proyecto se mirara con más cuidado, que no se votara en el día de hoy y no tendría ningún problema en trabajar lenguaje para mejorarlo, si fuera así, pero tal y como está, aun con las enmiendas que vimos que se radicaron no puedo estar de acuerdo con el mismo, me parece que más que ayudar al derecho de las mujeres poder tomar decisiones y en este caso dar sus niños o sus niñas en adopción cuando así sea coloca en una situación de una burbuja muy peligrosa a unas jóvenes de una vulnerabilidad tremenda de 16 a 18 años.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para tomar un turno sobre la medida antes que la compañera...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Como bien dice la compañera María de Lourdes Santiago, sería algo raro, pero cosas veredes, aquí ocurren cosas interesantes todos los días en un Senado tan diverso como este, así que me pidió atender este tema, el cual yo de antemano le hice la advertencia de que para mí este tema de la adopción o entrega voluntaria de menores de edad no emancipadas, pues me parecía algo riesgoso y aunque ella me explicó de que es un buen proyecto yo tengo mis serias dudas y aquí a la presidenta de la Comisión le haré unas preguntas.

Pero, el infierno puede estar pavimentado siempre de buenas intenciones, no deja de ser el infierno. Y aquí de lo que estamos hablando son de menores, de menores de 18 años que pudiesen estar bajo la custodia de sus abuelos, bajo la custodia de un tío, no necesariamente bajo la custodia de sus padres; y que entreguen voluntariamente, sin el consentimiento de ese tutor o esos padres o que ya ni existen, ¿pudiese ser beneficioso para ese menor? Claro. Lo que pasa es que es que ese menor, ese bebé indefenso, con una madre bajo quizás un estado de desespero porque entiende que no tiene un familiar, no tiene a alguien, no tiene un apoyo, vaya a dejarlo o nosotros creamos las herramientas para que pueda entregarlo cuando constantemente aquí hablamos de la trata de seres humanos, de las condiciones que allá afuera hay un montón de gente haciendo actos ilegales con menores, imagínense con bebés. Y eso, por más derecho y más liberal que uno trate de ser o mirar o, eso es un riesgo.

Y entonces, mi pregunta para de verdad, ¿por qué?, porque jurídicamente puedes emanciparla y resolviste el problema y nosotros no tenemos que tocar esta Ley Especial y se acabó. Pero mi pregunta es por qué nosotros vamos a abrir esa puerta sin que aquí en este proyecto me hable de un protocolo o una garantía del que lo va a entregar tiene algún grado de responsabilidad, o se le va exigir un cuidado o se le va a exigir algo que me diga a mí, como legislador, que estoy siendo responsable en delegar a un tercero, a una agencia, a que entregue a un bebé indefenso, bajo las circunstancias que eso le puede causar a una madre en un estado de desespero.

Y yo le pregunto a la compañera si existe en el Departamento de la Familia un protocolo o un procedimiento que se responsabilice ante un hogar o ante un tercero de que ese menor va a tener un mejor bienestar, dándole a nosotros unas herramientas como establece este proceso. Es una pregunta, me gustaría que me contestara la compañera.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Con mucho gusto, compañero.

De hecho, la propia Ley, entre el Artículo 9 al, perdóname, Artículo 4 al Artículo 9 se disponen, primero, todas las garantías del proceso, están ahí, ya existen y, de hecho, se le incluyó una enmienda para establecer que cualquier incumplimiento con cualquiera de esas disposiciones haría nulo cualquiera de estos procesos.

Por otra parte, es el Departamento de la Familia la autoridad competente que tiene que asegurar el mejor bienestar de los menores, es decir, no es que se le entrega a cualquiera, es que se le entrega al Departamento de la Familia para que el Departamento de la Familia entonces asuma la responsabilidad de ese menor que esa madre y ese padre han decidido que no pueden asumir. Son las garantías que actualmente reconoce la propia Ley.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Rodríguez Veve.  
Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para terminar mi turno.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Va a terminar el turno o va a hacer otra pregunta?

SR. APONTE DALMAU: Para terminar el turno.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Contestada la pregunta de la compañera, yo no veo en esta pieza, yo no veo en este lenguaje de la Ley Especial una necesidad mayor para darle una herramienta, con lo

que eso constituye, equivalente a una emancipación, yo no lo veo necesario, por lo que yo honestamente esta pieza legislativa no me sigue convenciendo por el riesgo que pueda constituir.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero Aponte Dalmau.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente, para un turno de refutación.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Hay algún otro senador o senadora que vaya a tomar un turno sobre la medida, sobre la medida?

O sea, senadora Ana Irma, será un turno de rectificación, luego del turno de rectificación de la compañera Rodríguez Veve, porque ya usted tomó un turno sobre la medida.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, y como autora de la medida, consumiré el último turno.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén, le correspondería a usted el turno de rectificación inicial. Adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: Bueno, el asunto aquí es que estamos hablando de una medida que está poniendo la edad de 18 años para que se puedan tomar unas decisiones. Mira, a los 18 años en Puerto Rico las personas se pueden emancipar, yo no veo por qué hay que poner esa edad ahí, para los fines de lo que dice esta Ley, cuando en Puerto Rico a los 18 años usted se puede emancipar. Entonces todavía, para mí tiene mucho menos sentido y menos lógica estar poniendo una edad que no hay ningún impedimento en derecho para que la persona pueda tomar decisiones, porque se puede emancipar.

Entonces aquí estamos diciendo, vamos a poner los 18 años emancipada o no. Mire, lo que hay que hacer entonces, en todo caso, es hacer todo lo posible por darle la ayuda a esa mujer para que pueda emanciparse y tomar las decisiones que quiera tomar.

Pero de eso es que estamos hablando. No hay ninguna razón para trastocar todo este montón de cosas que se están haciendo aquí que a mí me parecen sumamente contradictorias. Eso es una de las cosas que quería decir.

Más todavía, me parece innecesario y además altamente peligroso el lenguaje de este proyecto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera Ana Irma Rivera Lassén.

¿Algún otro compañero o compañera para un turno de rectificación? No habiendo otra petición, le corresponde cerrar turno de rectificación a la compañera Rodríguez Veve.

Adelante, compañera.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Lamentablemente escucho la objeción al Proyecto del Senado 640 por parte de la compañera Ana Irma Rivera Lassén del Movimiento Victoria Ciudadana y del compañero Javier Aponte, Portavoz del Partido Popular, y la verdad que, compañeros, tengo que decirles lo siguiente; primero, estoy en desacuerdo con algunos de sus planteamientos porque me parecen desacertados desde el punto de vista jurídico, pero aquí lo elemental es lo siguiente, hoy día una menor de edad puede tomar la decisión de abortar no importa la edad que tenga, como dije, y lo puede hacer sin consentimiento y el conocimiento de sus padres, para eso actualmente no hay ningún límite, puede tomar la decisión de dar muerte a su hijo en el vientre y sobre eso aquí nadie o muy pocos se preocupan.

Entonces resulta que ahora proponemos un proyecto para que esa misma menor en el renglón de 18 a 21 años que no quiere abortar, pero que no puede asumir la maternidad, pueda dar con vida a su hijo. O sea, puede terminar con su vida en el vientre, pero algunos aquí se oponen a que pueda nacer vivo y que se le entregue a una familia o al Departamento de la Familia para que asuma la responsabilidad de ese menor.

Es decir, algunos aquí no tienen problema con que lo aborte, tienen problemas con que la menor que no lo quiere abortar lo dé con vida. Compañeros, me parece totalmente descabellado que se favorezca una cosa, pero no se favorezca la otra. Y esto es bien sencillo, vamos a permitir que esa menor de 18 a 21 años que no esté emancipada... Que, de hecho, la compañera Rivera Lassén hablaba de que esto se resolvía simplemente emancipándola, bueno, pues para emancipar se requiere el consentimiento de los padres y lo que estamos diciendo aquí es, mire, permita que esa menor de 18 a 21 años pueda, sin el consentimiento de sus padres, tomar la decisión de no abortar para dar con vida a su hijo o hija. Eso es lo que busca este proyecto, eso es lo que busca este proyecto, no es nada muy complicado.

Y aquí había unas preocupaciones de las salvaguardas para garantizar que fuera un proceso responsable, libre de coacción, y en efecto, como ha dicho la compañera del Partido Independentista, así el proyecto lo contempla y están las garantías para asegurar que sea un proceso de principio a fin bajo la supervisión del Departamento de la Familia, distinto a lo que ocurre con el aborto, que tiene supervisión alguna, cero, aquí hay unas garantías para asegurarnos el bienestar tanto de la joven madre, como de la criatura que quiere dar en adopción, estableciendo un acuerdo de adopción desde el vientre o haciendo la entrega voluntaria luego del nacimiento de la criatura.

Y aquí escucho increíblemente para oponerse a este proyecto, como se oponen a casi todo lo que yo presento, a la compañera del Movimiento Victoria Ciudadana hablar de que este proyecto le preocupa porque pudiese implicar forzar a mujeres a dar a luz, lo que ellos llaman constantemente la maternidad forzosa. O sea, les preocupa que puedan obligar...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...a menores a dar a luz,...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...pero no les preocupa que puedan obligar a menores...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...a abortar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestro turno fue bien respetuoso,...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: ...sumamente respetuoso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: ...vamos a pedir una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿En qué consiste su Cuestión?

Senadora Ana Irma Rivera Lassén, usted planteó Cuestión de Orden, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SRA. RIVERA LASSÉN: La compañera sigue mencionándome con mi nombre y además haciendo referencias que yo no hice. Yo fui muy respetuosa en mi turno, pude haber dicho cosas que no está en mi estilo decir y no las voy a decir, pero le pido respeto, si ella quiere entrar en argumentos, que entre en argumentos, pero que se mantenga dentro del respeto que nos merecemos de un lado y de otro. Yo no estoy hablando del Proyecto Dignidad, no estoy hablando de todo lo que yo entiendo que el Proyecto Dignidad que está haciendo con un montón de proyectos, yo entré en los méritos de ese proyecto y que se refiera solamente a eso. Le vamos a pedir respeto.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senadora.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: La compañera Rivera Lassén, cuál es el planteamiento que está haciendo, de Orden, que no lo entiendo, si me lo pudiese, por favor, aquí explicar, ¿cuál es planteamiento de Orden?

SRA. RIVERA LASSÉN: El planteamiento de Orden claramente está que la compañera se pasa haciendo insinuaciones, como lo que acabo de decir, de que lo que hacemos desde el Movimiento Victoria Ciudadana, y me mencionó con mi nombre, es estar diciendo todo el tiempo que estamos en contra de sus proyectos solo porque son de sus proyectos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senadora Rodríguez.

SRA. RIVERA LASSÉN: Me mencionó en términos, en mi carácter personal y no vamos a aceptar que para argumentos ella quiera tratar de insultarme, yo no lo estoy haciendo con ella...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén, vamos a instruir a la compañera Rodríguez Veve...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...a que se ciñe a la medida,...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...al tema de la medida.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Presento mi objeción al planteamiento de la compañera, yo estoy haciendo aquí un comentario alusivo a sus expresiones sobre el Proyecto del Senado 640, sobre lo que ella misma ha expresado sobre las posturas que han asumido y yo quiero aquí ahora mismo objetar su planteamiento. No hay una Cuestión de Orden, dígame usted en el Reglamento dónde yo he incumplido con lo establecido en el Reglamento...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta,...

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: ...usted toma la decisión, si ella sigue...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañera.

SRA. RIVERA LASSÉN: ...argumentando le vamos a pedir...

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Migdalia Padilla.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Aquí no hay una Cuestión de Orden, señora Presidente, vamos al Reglamento.

SRA. PADILLA ALVELO: Ahora digo yo, como Cuestión de Orden, me parece que aquí hay un planteamiento de una Cuestión de Orden de parte de la senadora Rivera Lassén, me parece que no le han dado la oportunidad a usted expresarse sobre esa Cuestión de Orden, para que entonces la senadora Rodríguez pueda entonces hacer sus planteamientos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Sí, se resolvió. La señora Ana Irma Rivera Lassén expresó que la compañera Rodríguez Veve estaba utilizando o haciendo mención a unas declaraciones en contra del carácter de Victoria Ciudadana y de su persona; la compañera Rodríguez Veve levantó su objeción en cuanto a la Cuestión de Orden resuelta, indicando de que usted estaba usando unas declaraciones que había dicho Ana Irma Rivera Lassén. Esa su objeción, estoy...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente, no, yo le pregun..., no, yo objeto los señalamientos de la compañera...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Por eso.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...y planteo cuál es la Cuestión de Orden, cuál es la norma del Reglamento que aquí ha sido violentada, porque aquí en nuestro asunto parlamentario no está prohibido mencionar los nombres de compañeros.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: No está prohibido hablar y hacer referencia sobre lo que los compañeros están expresando en sus turnos. Y yo quiero saber, porque aquí resulta que se están trayendo planteamientos de Orden que sencillamente no se sostienen en el Reglamento del Senado. Si a usted no le gusta lo que yo digo, yo puedo entender que no le agrada lo que yo digo, pero eso no quiere decir que se sustenta una Cuestión de Orden y yo quiero que nos remitamos al Reglamento de este Cuerpo...

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...para conocer cuál es la alegada violación al Reglamento de este Senado, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve, esta Presidenta se reitera en que se ciña el debate a la materia...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Es que es lo que he estado haciendo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ...de la medida. Se reitera esta Presidencia en que se ciña a la materia del proyecto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Con la interpretación que usted acaba de expresar entendemos que usted, la Cuestión de Orden que presentó la senadora Rivera Lassén, usted entiende que está de acuerdo al planteamiento de ella. ¿Eso es correcto?

PRES. ACC. (SRA. HAU): La Presidencia se reitera que el debate se ciñe a la materia de la medida en cuestión.

SRA. PADILLA ALVELO: O sea, que está dándole ha lugar la petición de la senadora Rivera Lassén.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Estoy reiterando que se ciñe la discusión a la materia de la medida.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, y en todo momento la discusión ha estado ceñida la materia de la medida y a lo que la compañera estaba expresando. La pregunta es si aquí hay alguna objeción y alguna prohibición a mencionar nombres y a hablar sobre lo que los otros compañeros hacen y dicen.

Esa es mi pregunta, señora Presidenta, que debe ser dilucidada...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve,...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...futuro de discusiones parlamentarias en este Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): No proceden sus preguntas a la Presidencia, la Presidencia se reitera que usted puede continuar con su turno de rectificación ciñéndose a la materia de la medida.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Es que yo estoy en la discusión ceñida a la materia, por lo tanto, ¿qué Cuestión de Orden se está resolviendo? Ese es mi planteamiento.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve, usted está fuera de orden, cíñase a la Regla 43.3, 44.3...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, ¿en qué consiste en estar fuera de orden este momento?

PRES. ACC. (SRA. HAU): La Sección 44.3, debate: “Como cuando se presenta una Cuestión de Orden el Presidente no permitirá ningún debate al respecto. No obstante, de entenderlo necesario para orientación e información, la Presidenta podrá conceder la palabra a cualquier senador para que se exprese en pro o en contra de los méritos de la Cuestión de Orden planteada. La etapa de turnos terminará a discreción del Presidente y cada turno individualmente no podrá exceder de cinco (5) minutos”.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Bien. Pues seguimos entonces, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Que quede consignada mi objeción a la Cuestión de Orden y que quede también consignado que las preguntas que le planteé a la Presidencia no fueron contestadas y que de cara al futuro, de suscitarse nuevamente este tipo de controversia -¿verdad?- tendré nuevamente que hacer los planteamientos para que se conozca realmente cuál es el alcance de las Cuestiones de Orden en el Senado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve, yo me reitero en que usted está fuera de lugar al amparo de la Sección [44.3] 43.3 del Reglamento del Senado.

Adelante con sus treinta (30) segundos que le queda de su turno de rectificación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Es lamentable verdaderamente que aquí haya compañeros que cuando asumen una postura sobre algún proyecto les moleste que se hable sobre sus posturas, les molesta, incluso, que se mencione su nombre, pero si son sus posturas, ¿cuál es, cuál es el problema? Al revés, asúmanla, defiéndanla, si para eso es que lo hacen.

Yo concluyo este turno confiando que la coherencia y la sensatez deberán imperar para que aquellas jóvenes que deseen dar vida tengan otra alternativa para hacerlo.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera Rodríguez Veve.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 640, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto 640, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

después de “5,” insertar “7,”

Línea 2,

después de “2018,” insertar “según enmendada,”; y después de “que” insertar “,”

Línea 5,

después de “,” eliminar todo su contenido

Línea 6,

antes de “para” eliminar todo su contenido

Línea 7,

eliminar “, y” y sustituir por “;”

Línea 8,

eliminar “la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018,” y sustituir por “dicha Ley”

Línea 9,

eliminar “.” y sustituir por “; y para otros fines relacionados.”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, titulado:

“Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Sustitutivo de la Cámara de Representantes al Proyecto 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469 proponen enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3,

después de “Oficina” insertar “de Administración y Transformación de los Recursos Humanos”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “agencias de gobierno” insertar “y corporaciones públicas”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

después de “empleados(a).” insertar “Una práctica que también se repite en las corporaciones públicas del Gobierno.”

Página 3, párrafo 3, línea 1,

eliminar “adoptamos” y sustituir por “se adoptan”

Página 3, párrafo 4, línea 1,

eliminar “hemos sido testigos de cómo”

Página 3, párrafo 4, línea 3,

eliminar “forzosamente debemos concluir que”

Página 3, párrafo 5, línea 5,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 3, párrafo 5, línea 6,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

Página 3, párrafo 5, línea 7,

eliminar “observamos cómo”

Página 3, párrafo 6, línea 2,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 6, línea 5,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 4, línea 6,

después de “agencias”, incluir: “y corporaciones públicas”

Página 4, línea 9,

eliminar “, mejor” y sustituir por “.”

Página 4, línea 10,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 11,

antes de “También” eliminar todo su contenido después de “incluirá”, eliminar “corporaciones públicas,”

Página 5, línea 8,

eliminar “Núm.”

Página 5, línea 9,

eliminar “aquél” y sustituir por “aquel” y eliminar “han” y sustituir por “ha”

Página 5, línea 10,

eliminar “OATRH” y sustituir por “Oficina”

Página 6, línea 5,

eliminar “Gobierno del”

Página 6, línea 8,

después de “incluirá”, eliminar “corporaciones públicas,”

Página 6, línea 9,

eliminar “Núm.”

Página 6, línea 10,

después de “agencia” insertar “y corporaciones públicas”

Página 6, línea 13,

eliminar “de Administración y” y sustituir por “. Estas disposiciones no podrán interferir, o de alguna manera dilatar, la contratación de personal para la provisión de servicios del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.”

Página 6, línea 16,

antes de “Las” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 17,

eliminar “Núm.”

Página 6, línea 19,

después de “agencia” insertar “, corporaciones públicas”

Página 7, línea 3,

después de “agencias” insertar “y corporaciones públicas”

Página 7, línea 4,

eliminar “Núm.”

Página 7, línea 7,

eliminar “Núm.”

Página 7, línea 15,

eliminar “status” y sustituir por “estatus”

Página 8, línea 18,

eliminar “Núm.”

Página 9, línea 13,

eliminar “que” y sustituir por “Que”; después de “agencia”, insertar “y corporaciones públicas”

Página 9, línea 14,

eliminar “OARTH” y sustituir por “la Oficina”

Página 9, línea 15,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 9, línea 18,

eliminar “del Gobierno”

Página 9, línea 19,

después de “agencia”, insertar “y corporaciones públicas”

Página 9, línea 20,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 9, línea 21,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”

Página 10, línea 3,

Página 10, línea 8, Página 10, línea 11,	eliminar “éste(a)” y sustituir por “este(a)” después de “Oficina” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”
Página 10, línea 12, Página 10, línea 16,	antes de “antes” eliminar todo su contenido después de “agencia”, incluir: “y corporaciones públicas”
Página 10, línea 18, Página 11, línea 1, Página 11, línea 2, Página 11, línea 5,	eliminar “Núm.” eliminar “Núm.” eliminar “sección” y sustituir por “Sección” eliminar “las corporaciones públicas,” y sustituir por “los”
Página 11, línea 6, Página 11, línea 16,	eliminar “Núm.” después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 12, línea 3, Página 12, línea 19, Página 12, línea 21,	eliminar “Gobierno del” eliminar “Núm. 95” y sustituir por “95” eliminar “y a la Oficina de” y sustituir por “y a la Oficina”
Página 12, línea 22, Página 13, línea 5,	antes de “a adoptar” eliminar todo su contenido después de “agencias”, insertar “y corporaciones públicas”
Página 13, línea 7, Página 13, línea 8,	eliminar “Núm.” eliminar todo su contenido y sustituir por “enmendada.”
Página 13, línea 9, Página 13, línea 11, Página 13, línea 12, Página 13, línea 22, Página 14, línea 1, Página 14, línea 7, Página 14, línea 10,	eliminar todo su contenido eliminar “(OGP)” eliminar “(AAFAF)” y eliminar “Núm.” eliminar “de” antes de “velará” eliminar todo su contenido eliminar “(CASP)”
Página 14, línea 13, Página 14, línea 14,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta Ley fuere” después de “la” eliminar todo su contenido eliminar “sección, título o parte” y sustituir por “parte específica”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay un turno sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante con su turno, senador Ruiz Nieves.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas,  
Vicepresidenta.

-----

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara Sustitutivo 1455 y 1469 fue presentado por la Comisión de Gobierno que preside este servidor y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales que preside la compañera Ana Irma Rivera Lassén. Y, señora Presidenta, la medida busca precisamente lo que establece la propia Ley, “Ley de Empleados Transitorios y Temporeros en el Servicio Público”, conocerle ese derecho, que hoy nos acompañan unos empleados públicos en las gradas, precisamente, que llevan más de cuatro (4) años esperando que se le haga justicia referente a sus puestos transitorios en el Gobierno de Puerto Rico.

Y cuando aquí aprobamos el Presupuesto pasado se hablaba precisamente en esa Resolución de Presupuesto que se iba a asignar un dinero para llevar a cabo el Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados Públicos. Incluso, se trajo a discusión públicamente de que se habían creado puestos para empleados que hicieran puestos en interinato, con la intención que al final del camino, vía excepción, se dejaran en sus puestos empleados permanentes del Gobierno de Puerto Rico.

Y, señora Presidenta, dentro de este espacio esta legislación pretende dos (2) puntos bien importantes; número uno, el Artículo 5, cambio de estatus a los empleados transitorios a empleados permanentes que hayan ocupado sus puestos en o antes del 31 de diciembre del 2022. O sea, que tenían que haber comenzado en el Gobierno para el 1ero. de enero del 2018.

Y de igual manera, señora Presidenta, el otro punto que trae bien importante la legislación es lo siguiente: requisitos para tramitar el estatus de empleados transitorios a empleados permanentes.

Cuando se le pidió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cuál iba a ser el impacto nos expresaron que iba a ser un impacto mínimo. Y cuando hemos estado discutiendo el presupuesto de las agencias a través de la Comisión de Hacienda, del compañero Juan Zaragoza, y de Gobierno, una de las inquietudes que levantan los jefes de las agencias es que se publican las convocatorias en el Gobierno y nadie viene al Gobierno a solicitar los empleos.

Entonces, ahora que tenemos cerca de unos seis mil (6,000) empleados públicos en el Gobierno de Puerto Rico le damos largas al asunto para otorgarle la permanencia que puedan dar servicio en el Gobierno de Puerto Rico.

Y yo quiero mencionar porque las veces que le ha tocado al Gobierno del Partido Popular trabajar y estar en el Gobierno se han trabajado leyes para hacerle justicia a los empleados transitorios en el Gobierno. Y recordemos la Ley 172 del 30 de julio del 2004, en aquel entonces, cuando Sila María Calderón trabajó una legislación que se convirtió en ley, para hacerle justicia a los empleados públicos y pasaran con carácter permanente al Gobierno de Puerto Rico. En esa Ley se creó una segunda dentro de ella, que fue la Ley 412 del 22 de septiembre del 2004, que establecía algo bien importante, que en aquel entonces eran cerca de doce mil (12,000) empleados y que había que identificar los fondos públicos para poder cambiar el estatus a esos empleados a que fuera una asignación permanente de cerca de quince (15) millones de dólares.

Luego, cuando la Administración de Alejandro García Padilla se trabajó de igual manera la Ley de Empleo Transitorio, la Ley Número 89 del 25 de julio del 2016, a cerca de once mil (11,000) empleados públicos en el Gobierno adicional que se le otorgó ese derecho porque cuando van a solicitar la compra de una propiedad, cuando van a buscar algún trámite financiero la primera pregunta que le hace la banca, protegiendo sus activos, es si son empleados permanentes o no del Gobierno.

Y la segunda pregunta es cuántos años yo llevo en el Gobierno esperando que se me haga justicia para tener un empleo permanente en el Gobierno que yo pueda asegurarle a mi familia un sustento.

Entonces, como mencionaba ahorita, comenzamos hablando de un Plan de Clasificación y Retribución, bajo la Ley 8 del 2017, que tiene una gran responsabilidad de evaluar ese proyecto. ¿Y los empleados transitorios qué? En un plan donde vamos a correr, donde se han evaluado unos cambios de posiciones, hay una clasificación, una remuneración económica, pero nuestros compañeros del servicio público, a través de las posiciones que usted está transitoria hace cuatro (4) años no se le tomó en consideración ni se le pidió que se pudieran expresar cuál es el desempeño de sus funciones.

Y, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, según hablamos aquí de hacer justicia, hemos presentado legislación para mejorar los salarios básicos de diferentes posiciones en el Gobierno de Puerto Rico, como se hizo con Bomberos, con los oficiales de Corrección, como se ha hecho con otra legislación referente a los empleados de Hacienda, Manejo de Emergencias, el Cuerpo de Vigilantes, más de dieciocho (18) a veinte (20) medidas que se discutieron, que se radicaron en consenso, junto al compañero William Villafañe, este servidor, un grupo de trabajo que nos dimos a una tarea, junto a usted, de trabajar legislación para hacerle justicia a sus salarios básicos, pues yo creo que en la responsabilidad que nos amerita hoy a nosotros tenemos que hacerle justicia también a este grupo de servidores públicos que llevan mucho tiempo, y de las corporaciones públicas, reclamando atención.

De hecho, se habla en las corporaciones públicas del Plan de Clasificación y Retribución hace un (1) año y no se ven los resultados. Y nosotros hacemos un llamado público, de igual manera, a las corporaciones públicas con ese Plan de Clasificación y otras que han otorgado permanencia.

Y por eso una de las enmiendas que se trajo hoy a colación, que se leyeron hace unos minutos atrás, era para que ese grupo de las corporaciones públicas también se puedan integrar en este proyecto para nosotros poder atender ese servicio público, que en muchas ocasiones se habla de difícil reclutamiento y otros que están en el Gobierno desempeñando funciones y tareas más allá del puesto que desempeñan no se le toma en consideración.

Así que, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, es meritorio que le demos el voto de confianza al Proyecto Sustitutivo de la Cámara 1455 y 1469 para que le hagamos justicia, como se hizo en el pasado, a los empleados públicos del Gobierno que son transitorios y puedan ostentar un puesto de carrera en el Gobierno, de lo cual la legislación al trabajarse, donde ya se está fomentando y trabajando el próximo Presupuesto del País, se tomen en consideración en ese nuevo cambio estos puestos porque en muchas ocasiones el dinero está en las agencias, no se toma en consideración y entonces, en vez de darle y mejorarle los servicios, se van por el sifón de los servicios profesionales y dejamos atrás a estos empleados que todos los días salen con el deseo y el compromiso de lograr dar lo mejor de sí para el servicio público y echar el resto por el país.

Así que el llamado es a que le demos el voto de confianza a este Proyecto Sustitutivo para lograr que estos empleados públicos cambien sus estatus de transitorio a permanente y le hagamos una buena justicia a nuestros servidores públicos en Puerto Rico. Porque hablamos mucho del servicio público, lo reclama el país, pero para ello también tenemos que darle las herramientas de hacerle justicia salarial y los estatus permanentes a estos compañeros de trabajo.

Esas son mis palabras, pidiendo el voto de confianza para ambos Proyectos Sustitutivos, el de la Cámara 1455 y 1469, en el proyecto que se presenta en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, tengo una pregunta para el presidente la Comisión que acaba de presentar el proyecto. Senador Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves, ¿está dispuesto a contestar las preguntas de la senadora María de Lourdes Santiago?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En la página número 6, en el Artículo 4, “Naturaleza excepcional de los nombramientos transitorios”, se establece que a partir de la vigencia de esta legislación todo nombramiento transitorio que requiera una agencia por necesidades urgentes del servicio que conciernen a servicios relativos a la salud, seguridad, educación o cualquier otro, deberá obtener la autorización previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Mi pregunta al senador es la siguiente, en el caso de las estudiantes de Educación Especial, los asistentes de servicio, conocidos como T1 y como T2, se nombran a raíz de la determinación del Comité de Programación y Ubicación, que se suele celebrar las semanas anteriores al fin del año escolar en mayo. Si estatuímos la necesidad de una autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto esos puestos no van a estar disponibles para el comienzo del año escolar. ¿Cómo se atendería esta situación?

SR. RUIZ NIEVES: Lo que pasa es que esos se nombran bajo una ley especial dentro del Departamento de Educación, de donde en un momento dado la propia Ley 8 excluye al Departamento de Educación de esa responsabilidad y le otorga, por un lado, el Plan de Clasificación aparte y, de igual manera, estos T1 se mueven con la asignación de fondos federales y fondos locales.

Usted trae un planteamiento de cómo se puede atender esta situación dentro de lo que envuelve la legislación. Se lo tengo que decir, dentro del espacio, cuando se pidió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre ese particular no expresó absolutamente nada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Solicito un breve receso para consultar una propuesta de enmienda con el senador Ruiz.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, antes que se puedan ir a...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

Le hago una pregunta al compañero Ramoncito Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves, ¿está dispuesto a contestar una pregunta?

SR. RUIZ NIEVES: Adelante, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Migdalia.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señora Presidenta.

En el caso de los T1, se consideran personal no docente...

SR. RUIZ NIEVES: No docente.

SRA. PADILLA ALVELO: ...del Departamento de Educación.

SR. RUIZ NIEVES: Eso es correcto.

SRA. PADILLA ALVELO: Por lo tanto, cuando hablamos del Departamento de Educación, cuando hablamos de personal transitorio docente estamos hablando de maestros,...

SR. RUIZ NIEVES: Docentes, maestros;...

SRA. PADILLA ALVELO: ...maestras,...

SR. RUIZ NIEVES: ...y no docentes, los T1.

SRA. PADILLA ALVELO: ...asistentes. Anjá, por eso, que tenemos que establecer si -¿verdad?- la medida, pues, contiene la diferencia de lo que es el personal no docente y docente con relación a los...

SR. RUIZ NIEVES: Hace referencia al personal docente.

SRA. PADILLA ALVELO: ...como transitorio.

SR. RUIZ NIEVES: Al personal docente.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la compañera María de Lourdes Santiago...  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.  
SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

La compañera María de Lourdes Santiago presenta una enmienda que no tengo objeción a ella, de hecho, que no se vaya a interpretar que hay una objeción a los T1 sobre ese particular.

Por lo tanto, se acogen las medidas que ella ha de presentar las enmiendas, a la cual le va a dar lectura...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias al senador.  
La enmienda se presentaría en la página 6, línea 16, luego del “.” y rezaría como sigue: “Estas disposiciones no podrán interferir, o de alguna manera dilatar, la contratación de personal para la provisión de servicios del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación”.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago, favor indicar dónde va la enmienda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Página 6, línea 16, luego del “.” que está después de “Oficina”. No, porque las enmiendas en Sala eliminaron el final de la oración de la línea 16.

SR. RUIZ NIEVES: La línea 16 se cambió.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?  
SR. RUIZ NIEVES: No hay objeción, señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedir silencio, por favor.  
Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara de Representantes al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 7,	eliminar “Núm.”
Línea 10,	eliminar “(OATRH)”
Línea 11,	eliminar “(OGP)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar a la Resolución Conjunta del Senado 398.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 398, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y a la Autoridad de Energía Eléctrica que, luego de haber cumplido con las obligaciones incluidas en la Ley 53-2021 y el Plan de Ajuste Fiscal, utilice el cincuenta (50%) por ciento de cualquier exceso en ingresos del Fondo General a los fines de realizar un pago a los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos tres (3) años, con el fin de evitar un aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica por los próximos treinta (30) años; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar en Asuntos Pendientes la Resolución Conjunta del Senado 398.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 29. Concurrente, perdón.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción del compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Concurrente del Senado 29, titulada:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que apoye la transición de la ayuda PAN a SNAP recibida en Puerto Rico; y solicitar que el Congreso extienda o reemplace con fondos adecuados la ayuda que recibe Puerto Rico de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, ARPA, que vence en junio de 2022.”

“To request that the Congress of the United States of America support the transition from NAP to SNAP aid received in Puerto Rico; and to request that Congress extend or replace with adequate funding the aid received by Puerto Rico from the American Rescue Plan Act, ARPA, due to end in June 2022.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar sin efecto todas las enmiendas presentadas previamente en la discusión de la Resolución Concurrente del Senado 29.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Encabezado:

Eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “en la”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Isla”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “SNAP” insertar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “gobierno de” y sustituir por “Gobierno en”

Página 2, línea 1,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “en Puerto Rico”

Página 2, línea 4,

eliminar “EE.UU. (USVI)” y sustituir por “Estados Unidos”

Página 2, párrafo 1, líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, líneas 1 a la 10,

eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 3, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido y la nota al calce

Página 3, líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

después de “SNAP” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 2, línea 4,

eliminar “Puerto Rico”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “en la Isla”

Página 3, párrafo 2, línea 6,

después “comerciantes;” eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por: “muy en especial a las madres solteras, niños y

Página 3, párrafo 3, línea 3,  
Página 3, párrafo 3, línea 4,  
Página 4, línea 5,

Página 4, líneas 6 y 7,

En el Resuélvese:

Página 4, líneas 6 a la 8,

Página 4, línea 14,

**ENMIENDAS EN SALA VERSIÓN EN INGLÉS**

En el Encabezado:

En la Exposición de Motivos:

Página 5, párrafo 1, línea 4,  
Página 5, párrafo 1, línea 5,  
Página 5, párrafo 2, línea 6,

Página 6, párrafo 1, líneas 1 a la 8,  
Página 6, párrafo 2, líneas 1 a la 5,  
Página 6, párrafo 3, líneas 1 a la 4,  
Página 6, párrafo 4, líneas 1 a la 7,  
Página 7, líneas 1 a la 4,  
Página 7, párrafo 2, línea 2,

Página 7, párrafo 2, línea 3,  
Página 7, párrafo 2, línea 4,  
Página 7, párrafo 2, línea 5,

Página 7, párrafo 2, línea 6,

Página 7, párrafo 3, línea 3,

Página 7, párrafo 3, línea 4,  
Página 7, párrafo 4, línea 2,

envejecientes que componen la vasta mayoría de nuestra población más vulnerable.”

eliminar “para la Isla”

después de “sino que” insertar “junto a”

después de “SNAP” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Sección 2.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su compromiso y voluntad para legislar aquellas acciones correspondientes que viabilicen la implementación y el buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico.”

eliminar “traducida al idioma inglés”

Eliminar “Government” y sustituir por “Commonwealth”

eliminar “on the Island”

eliminar “of” y sustituir por “in”

eliminar “the Island” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y la nota al calce

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “SNAP” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

antes de “should be” eliminar todo su contenido

eliminar “on the Island”

después de “merchants,” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “especially women head of households, children, and the elderly, who make up the vast majority of the most vulnerable population.”

eliminar “for the Island”; eliminar “did not only help” y sustituir por “was not the only help to”

eliminar “but”

después de “funding” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 7, párrafo 4, líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 8, líneas 6 a la 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por:

“Section 2.- The Legislature of Puerto Rico express their commitment and willingness to legislate all necessary actions to enable the implementation and proper functioning of SNAP in Puerto Rico.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señora Presidenta.

En este día estamos presentando la Resolución Concurrente del Senado 29, la misma es parte del proceso de revisión del “Farm Bill” y esta Asamblea Legislativa se expresará para que el Congreso de los Estados Unidos apoye la transición de las ayudas que recibieron los beneficiarios en la isla bajo el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) al Programa de Asistencia Alimentaria Suplementaria (SNAP). Muchas veces se preguntan la diferencia, estamos hablando que lo que recibimos de PAN pasaríamos a tener una ayuda suplementaria, y por eso es que se llama SNAP.

Esta transición es de sumo interés, tanto para el Congreso como para el Gobierno de Puerto Rico, dado que el SNAP ajustaría los ingresos a la realidad económica de la población. Actualmente -y si usted no conoce esta cifra es importante que la conozca- en Puerto Rico uno punto quinientos cuarenta y siete mil (1.547,000), un millón quinientos cuarenta y siete mil son beneficiarios del PAN, de los cuales cincuenta y seis punto sesenta y cinco por ciento (56.65%) son mujeres; de los ochocientos setenta y tres mil trescientos veintiún (873,321) hogares que reciben la asistencia del PAN, el veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) está compuesto por adultos mayores; el veintidós por ciento (22%) son familias con niños; y el catorce por ciento (14%) son trabajadores de bajos ingresos. El seis por ciento (6%) incluye familiares con discapacidad y el tres punto cinco por ciento (3.5%) son estudiantes universitarios.

De acuerdo a los cálculos que hemos sacado, si el SNAP no se aprobara lo que recibiría un participante en la isla podría reducirse, y esto es a modo de ejemplo porque estos son tablas, pero a modo de ejemplo unos ciento noventa y ocho (198) dólares que recibe al mes podría reducirse a ciento cuarenta (140), luego de que algunas ayudas no necesariamente sean renovadas para Puerto Rico. Y en un momento en donde se está discutiendo precisamente en otros estados lo que es la reducción para las ayudas alimentarias a diferentes estados, esta cantidad de lo que nosotros estamos recibiendo actualmente en la isla es menor a la que reciben los participantes de otros 48 estados y del Distrito de Colombia, que promedia un veintiún por ciento (21%) adicional.

En comparación, por ejemplo, con Alaska o con Guam, las Islas Vírgenes de Estados Unidos y Hawái, la disparidad en los fondos que reciben los participantes de Puerto Rico -escuchen bien- oscila entre el treinta y nueve por ciento (39%) y el sesenta por ciento (60%). Ahora, además de que beneficiaría en un aumento a las ayudas que reciben las personas que necesitan estos fondos, también debo mencionar que en cuanto a las ayudas que se reciben luego de un desastre natural, la ayuda de emergencia para la isla ya aprobada -¿verdad?- en el caso de que ya fuese aprobado por el Congreso,

se podría tardar hasta seis (6) meses en desembolsarse debido al requisito de que se presenten planes para el uso de los fondos, previo a su desembolso.

La ayuda para desastres del PAN estaría incluida también en el SNAP, pero tiene el beneficio adicional de que se activa automáticamente y permite que cada beneficiario reciba una cantidad más alta ajustada, depende de la gravedad del desastre natural sin la intervención del Gobierno. Además, con la transición del PAN a SNAP la financiación de la asistencia nutricional aumentará significativamente, actualmente de los dos mil quinientos (2,500) millones de dólares que se reciben, esto aumentaría a unos cuatro mil (4,000) millones.

Al igual que el PAN el SNAP también permite que el beneficiario ingrese a la fuerza laboral por hasta cinco (5) meses sin perder los beneficios, lo que ayuda al beneficiario a estabilizar las finanzas personales y familiares. Hay personas que no se quieren acoger al PAN y eventualmente si se aprueba también al SNAP porque piensan que al tener un trabajo van a dejar de recibir las ayudas y uno de los beneficios que esto tiene es que le da hasta cinco (5) meses para que usted pueda estabilizar las finanzas. Y esto también lo menciono porque hay personas también que han entrado en la fuerza laboral y, pues, hay veces que se han tardado en darle información de su nuevo trabajo porque piensan que le van a retirar las ayudas y usted tiene hasta cinco (5) meses para que esto suceda.

Dado y esto también es un elemento muy importante que tenemos que tomar en cuenta, dado que se espera que la inflación en la isla continúe aumentando, impactando tanto a los consumidores como a los comerciantes y, en especial, a la población vulnerable de los beneficiarios de este Programa de Ayuda Federal no hace falta decir que si los ingresos disminuyen también se espera que las ventas disminuyan y los costos aumenten, lo que finalmente afectaría la economía, la industria y los beneficiarios de la ayuda federal.

Es por estas razones que esta Asamblea Legislativa a través de esta Resolución Concurrente debe solicitar al Congreso que apoye la transición de la asistencia del PAN a SNAP. Esta Resolución Concurrente 29, se llevará hoy a votación y espero que las compañeras y los compañeros puedan dar su voto a favor de la misma.

Muchas gracias, señora Presidenta, fueron mis palabras.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Riquelme.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Concurrente del Senado 29 de la autoría de la senadora Riquelme, se presentó hace más de un año, el 22 de febrero de 2022, sin embargo, se somete a nuestra consideración hoy por el mecanismo de descargue, lo que quiere decir que no hay trabajo de Comisión, no tenemos informe y dependemos de la información que podamos recopilar aquí de manera apresurada e informal en el Hemiciclo.

Y he hecho una pregunta, tanto al Portavoz de la Mayoría como al enlace de la Asamblea Legislativa con Fortaleza y no me la han podido contestar, por lo cual solicito que se me permita hacerle la pregunta a la autora de la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Según se documenta en la Exposición de Motivos, en Puerto Rico de los hogares que reciben asistencia del PAN, el veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) está compuesto por adultos mayores y el tres punto cinco (3.5) son adultos universitarios. Buscando información en la página web del Center and Budget and Policy Priority se establece lo siguiente, en un artículo dedicado específicamente a las diferencias entre el PAN y el SNAP para Puerto Rico.

En el SNAP los adultos sin hijos dependientes en su hogar y sin discapacidades documentadas están sujetos a una regla muy severa, mediante la cual se impone un límite de tres (3) meses de beneficios del SNAP cada tres (3) años, a menos que trabajen un mínimo de veinte (20) horas semanales o que participen en un programa de capacitación laboral o de subsidios laborables para desempleados.

Una persona sin hijos, una persona que no tenga diversidad funcional debidamente documentada no va a poder recibir el SNAP por un periodo de más de tres (3) meses en el curso de tres (3) años, a menos que se den ciertas excepciones. Por tanto, estos participantes se les expulsa del SNAP luego de tres (3) meses, independientemente de que estén buscando trabajo o de que estén dispuestos a participar en un programa de capacitación laboral autorizado.

El PAN no tiene esta restricción. Mi pregunta es, ¿qué porcentaje de los beneficiarios del PAN se verían afectados por esta regla que limita los beneficios a las personas que no tengan menores bajo su custodia o que no tengan una discapacidad documentada?

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, hasta donde tenemos entendido de acuerdo a las cifras que nos ha dado la administración ADSEF, entendemos que no habrá cambios entre lo que es el PAN y el SNAP. Eso es lo que hemos recibido hasta el momento de la administración de ADSEF.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias a la senadora. ¿Contestada su pregunta?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: No, la pregunta no ha sido contestada. Yo quiero saber de esos 873,321 hogares, cuáles caen bajo la categoría de adultos que no tienen menores bajo su custodia o que no tienen diversidad funcional documentada, toda vez que se les impondría lo que se menciona como una regla muy severa. Lo que quiero saber es de esos 873,000 cuál es el número de las personas que caerían bajo esa regla limitante de SNAP.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Senadora Riquelme, está en posición de contestar?

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, cómo no.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: Hasta el momento las cifras que tenemos que nos ha provisto ADSEF son las que están en la Exposición de Motivos, no tenemos ninguna otra cifra.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora.

¿Alguna otra pregunta, senadora?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: No, la pregunta se queda sin contestar, pero le agradezco a la senadora Riquelme.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 29, en su reconsideración, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 29, aquellos senadores... Concurrente del Senado 29, aquellos senadores y

senadoras que estén a favor se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por: “; y expresar el compromiso y voluntad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para legislar aquellas acciones correspondientes que viabilicen la implementación y el buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico.”

Líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

### **ENMIENDAS EN SALA VERSIÓN EN INGLÉS**

En el Título:

Página 5, línea 2,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por: “; and to express the commitment and willingness of the Legislature of Puerto Rico to legislate all necessary actions to enable the implementation and proper functioning of SNAP in Puerto Rico.”

Página 5, líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.  
Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Concurrente del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### **RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO**

#### **R. Conc. del S. 47**

Por los señores Dalmau Santiago y Rivera Schatz:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Décimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 13 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, conforme a la Regla 32.3 solicitamos el relevo de todo trámite de la Resolución Concurrente del Senado 47 que estaba referida a la Comisión de Asuntos Internos y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 47, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Decimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 13 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, la Ley 104-2022 incorporó múltiples enmiendas a la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, la cual regula todo lo relacionado a la operación comercial de las máquinas de juegos de azar

en ruta, conocidas también como tragamonedas. Dichas enmiendas dan paso a un nuevo proceso de reglamentación en cuanto al licenciamiento para la adquisición y operación comercial de estas.

La Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, dispone que la Comisión de Juegos tendrá un término de sesenta (60) días para aprobar un Reglamento que establezca el procedimiento para la otorgación de las licencias establecidas en el referido estatuto. A renglón seguido, la Ley dispone que dicho Reglamento deberá ser evaluado por la Asamblea Legislativa para asegurarse de su total y fiel cumplimiento con el estatuto previo a su aprobación, dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación.

El Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta ha sido evaluado por esta Asamblea Legislativa y, conforme a nuestra interpretación, no cumple con el marco regulatorio establecido en la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. A esos fines, promulgamos esta Resolución Concurrente para expresar nuestro rechazo al mismo.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Decimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 13 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la Comisión de Juegos de Puerto Rico para la acción correspondiente, según las disposiciones de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 47, titulada:

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Decimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 13 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 47.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Concurrente del Senado 47 presentada hoy propone que se rechace el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, recién o notificado a la Decimonovena Asamblea Legislativa. La notificación fue hecha el 13 de febrero del año 2023. Según se consigna en la Exposición de Motivos hay un término de cuarenta y cinco (45) días para que la Asamblea Legislativa expresara su posición, pero yo no puedo dar fe del contenido del Reglamento ni declarar si cumple o no cumple con lo dispuesto en la ley que corresponda.

Pediría un receso para que como mínimo se nos ponga en posición de determinar qué es lo que dice o deja de decir el Reglamento.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ha lugar. Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, reiteramos la petición de aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 47.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 47, aquellos senadores y senadoras que están a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

### MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que una vez aprobada la Resolución Concurrente del Senado 47 en Votación Final, quede sin efecto la Regla 42.2 para que la misma sea tramitada de inmediato a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda, sobre esa medida específicamente, Resolución Concurrente del Senado 47.

Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 498, 612, 640, 969; la Resolución Conjunta del Senado 339; la Resolución Concurrente del Senado 29; la Resolución Concurrente del Senado 47; las Resoluciones del Senado 675, 688, 756, 757, 758, 759; y el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y Proyecto de la Cámara 1469; y que para todos los efectos la asistencia de hoy constituya para todos los fines pertinentes la asistencia al día de sesión el voto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o desea abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Rivera.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor con voto explicativo del Sustitutivo a la Cámara PC 1455 y 1469; y de igual manera un voto a favor con voto explicativo a la Resolución Concurrente del Senado 47.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, discúlpeme.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Rivera.

SR. RIVERA SCHATZ: En ambos votos explicativos se una a la Delegación del PNP.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Presentaré votos explicativos en contra de las siguientes medidas: Resolución del Senado 756, Resolución Concurrente del Senado 29, Resolución Concurrente del Senado 47.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar. Que se abra la Votación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención a las Resoluciones del Senado 757, 759, 758; y la Resolución Concurrente del Senado 47.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que así se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a abstenernos en la Resolución Concurrente 29, la Resolución del Senado 756, Resolución del Senado 758, Resolución del Senado 757 y Resolución del Senado 759 como Delegación; y vamos a hacer un voto explicativo en contra en el Proyecto del Senado 640.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Un momento. Si no hay objeción con las Resoluciones en las que van a emitir un voto de abstención, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Y vamos a hacer un voto explicativo en el Proyecto del Senado 640 un voto en contra.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Solicitamos un voto explicativo en el Proyecto del Senado 640.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención y un voto explicativo en el P. del S. 640.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción en cuanto a la abstención, así se acuerda. ¿Y la Resolución me dijo, el último? 640, que así se haga constar.

Que se cierre la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 498

“Para crear la “Ley Especial para el Registro de Facilidades Deportivas y Recreativas Libres de Barreras en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que ordenaría a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, la creación de un Registro Especial que identifique por municipio todos los parques e instalaciones deportivas y recreativas libres de barreras que garanticen el uso y disfrute pleno por parte de las personas con diversidad funcional, así como los programas de deporte adaptado en uso, sean públicos o privados; y otros asuntos afines.”

P. del S. 612

“Para enmendar el Artículo 3.040, inciso (b), de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y los Artículos 2.22, 6.28, en sus incisos (a) (b) (c) (i) y (j), y 10.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de aclarar y uniformar el proceso de disposición de vehículos de motor abandonados, y de aquellos inservibles o chatarra cuando no se pudiera identificar la persona titular del vehículo; reducir los términos para que la Policía de Puerto Rico o los municipios puedan disponer de aquellos vehículos inservibles, destartalados y chatarra, que han sido abandonados; y para otros fines.”

P. del S. 640

“Para enmendar los Artículos 5, 7, 13 y 21 de la Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, según enmendada, para realizar enmiendas estéticas y para disponer que, en cuanto a los mecanismos de “acuerdo de adopción voluntaria durante el embarazo” y “entrega voluntaria”, tendrán capacidad jurídica para actuar las madres y padres mayores de dieciocho (18) años; para aclarar que es nulo un acuerdo de adopción durante el embarazo cuando se ha incumplido con lo dispuesto en los Artículos 4 al 9 de la Ley; para aclarar que el Artículo 21 de dicha Ley se refiere al mecanismo de entrega voluntaria contenido en el Artículo 5; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 969

“Para declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancia de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 339

“Para denominar la Carretera PR-420, jurisdicción del Municipio de Moca, como “Carretera Noel Colón Martínez”.”

R. Conc. del S. 29

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que apoye la transición de la ayuda PAN a SNAP recibida en Puerto Rico; y expresar el compromiso y voluntad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para legislar aquellas acciones correspondientes que viabilicen la implementación y el buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico.”

“To request that the Congress of the United States of America support the transition from NAP to SNAP aid received in Puerto Rico; and to express the commitment and willingness of the Legislature of Puerto Rico to legislate all necessary actions to enable the implementation and proper functioning of SNAP in Puerto Rico.”

R. Conc. del S. 47

“Para rechazar el “Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, notificado a la Decimonovena Asamblea Legislativa por la Comisión de Juegos de Puerto Rico el 13 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 675

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 154-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”; e investigar el cumplimiento específico del Fondo de Equiparación establecido en el Artículo 21 de la Ley 154, *supra*.”

R. del S. 688

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual de todas las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los fines de conocer cuáles se encuentran activas y en cumplimiento con el propósito para lo cual fueron creadas.”

R. del S. 756

“Para expresar el respaldo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier esfuerzo por parte del Gobierno Federal, incluyendo acciones congresionales o ejecutivas, para que Puerto Rico sea beneficiario *del Supplemental Nutritional Assistance Program* (SNAP); expresar el apoyo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la transición del *Nutritional Assistance Program* (NAP) a SNAP; y expresar el compromiso y la voluntad del Senado en legislar todas las medidas correspondientes que viabilicen la implementación del buen funcionamiento del SNAP en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 757

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Miguel Pereira Castillo por su servicio en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 758

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Hon. Alfredo Alejandro Carrión por su servicio en Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 759

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Luz Zenaida Arce Ferrer por su dedicación y aportaciones en beneficio de los veteranos en Puerto Rico.”

Sustitutivo de la Cámara de Representantes  
al P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469

“Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 498; 612 y 969; la Resolución Conjunta del Senado 339; la Resolución del Senado 675; y el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y al Proyecto de la Cámara 1469, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 29; y la Resolución del Senado 756, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total ..... 2

Las Resoluciones del Senado 757; 758 y 759, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme

Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 3

El Proyecto del Senado 640 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

La Resolución Concurrente del Senado 47 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total ..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total ..... 1

La Resolución del Senado 688 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme

Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total ..... 19

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total ..... 7

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

----

- SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.
- PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz.
- SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Mociones.
- PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**MOCIONES**

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0322

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico distinga a Ana María Santiago García, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Moción 2023-0323

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a administración municipal de San Juan, y a Miguel A. Romero Lugo, por el trabajo realizado en los programas de Head Start y Early Head Start.

Moción 2023-0324

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración del cuadragésimo quinto Aniversario del Centro Cultural y de Servicios de Cantera.

Moción 2023-0325

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Melissa Román con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0326

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Sebastián Marchany Santiago, con motivo de la dedicatoria del torneo nocturno de sóftbol de Sabana Grande.

Moción 2023-0327

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Alicia Alfonzo con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0328

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ángeles Rivera con motivo de la dedicatoria del Foro de Mujeres 2023, realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya.

Moción 2023-0329

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ivy Ileana Rivera con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0330

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Marietere Vélez con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0331

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Millie Soto con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0332

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Miriam Sepúlveda con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0333

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Neishmarie García con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0334

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Rebeca Irizarry con motivo del reconocimiento realizado por el Club de Leones Heriberto Colón Martínez de Jayuya, en el Foro de Mujeres 2023.

Moción 2023-0335

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ricardo Kuilan Franco, con motivo de su centenario de vida.

Moción 2023-0336

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Luis Quiñones, por ser integrante del equipo nacional de Puerto Rico de la quinta edición del Clásico Mundial de Béisbol.

Moción 2023-0337

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Bexaida Cabrera Acevedo, por ser homenajeada en las Fiestas Patronales de Arecibo.

Moción 2023-0338

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miguel Ángel Rodríguez, por ser homenajado en las Fiestas Patronales de Arecibo.

Moción 2023-0339

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Pueblo Arecibeño, por conducto de Carlos Ramírez Irizarry, por su proactividad en la defensa de nuestras tradiciones y los valores que nos definen.

Moción 2023-0340

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a José Darío Martínez Tobón, en la celebración de sus 36 años de aniversario como sacerdote, de los cuales por más de 25 años han sido en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria en el barrio Pájaros de Toa Baja.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir, para aprobar las Mociones 22 a la 40.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Perdóneme, perdóneme, de la 322 a la 340.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Y unir al Presidente Dalmau a las Mociones 322 a la 340.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Migdalia Padilla.  
SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, para que se permita a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a unirse a la Moción 2023-0320.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Ramón Ruiz Nieves.  
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las Mociones 2023-310 y 311; y desde la Moción 313 hasta la 320; y 322; y de la 324 a la 340.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. HAU: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Gretchen Hau.  
SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2023-310 a la 313; desde la 315 a la 319; y de la 322 a la 340.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Santiago Negrón.  
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, solicito que se me una a las Mociones 320 y 321.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las Mociones 313, 319, 320, 321, 324 y 340.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que se le una al senador Vargas Vidot.  
SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Migdalia Padilla.  
SRA. PADILLA ALVELO: Es que cometí una equivocación con relación a la Moción y es a la 321 no a la 320.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Okay, debidamente corregido y notificado.  
SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.  
SR. VILLAFañE RAMOS: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador William Villafañe.  
SR. VILLAFañE RAMOS: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las Mociones de la 311 a la 321.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. VILLAFañE RAMOS: Y, señora Presidenta, para que el Cuerpo solicite la devolución del Proyecto del Senado 342 a Fortaleza.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. VILLAFañE RAMOS: Señora Presidenta, para que se pida autorización a la Cámara de Representantes para solicitar la devolución a Fortaleza del Proyecto del Senado 342.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que se solicite la debida autorización.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora Rivera Lassén.  
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para unir nuestra Delegación a la Moción 0320, a la 322 y a la 324.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Wandy Soto.  
SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme a la Moción 0322.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Carmelo Ríos.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Para unir la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Resolución del Senado 759.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz.  
SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Riquelme a las Mociones 310, 312; de la 321 a la 334; y la 336.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones de la 310 a la 313; de la 319 a la 321; y a las Mociones del Anejo B.  
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.  
SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones 312, 313 y 314.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la senadora González Huertas a la 312.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Matías a la 312, 314; de la 316 a la 319; y la 321.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirla a usted a la 312, 319; y de la 322 a la 339.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, antes del receso, para unir nuestra Delegación a la Moción 0321.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar permiso a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días consecutivos...

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga.

SR. APONTE DALMAU: ...desde hoy lunes, 20 de marzo, hasta el próximo lunes, 27 de marzo.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que se solicite la autorización.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 27 de marzo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Siendo lunes 20, a las cinco y diecisiete de la tarde (5:17 p.m.), se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 27 de marzo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA  
20 DE MARZO DE 2023**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 498 .....	25108 – 25110
P. del S. 612 .....	25110 – 25113
P. del S. 640 .....	25114
P. del S. 969 .....	25114 – 25116
R. C. del S. 339 .....	25116 – 25118
R. del S. 675.....	25118 – 25119
R. del S. 688.....	25119 – 25120
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y P. de la C. 1469 .....	25121
R. C. del S. 398.....	25121 – 25122
R. Conc. del S. 29 .....	25122 – 25124
R. del S. 756.....	25124
P. del S. 640 .....	25124 – 25136
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y P. de la C. 1469 .....	25136 – 25143
R. C. del S. 398.....	25143
R. Conc. del S. 29 .....	25143 – 25149
R. Conc. del S. 47 .....	25151 – 25152